



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 28 de Diciembre, 2005

Número 151

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete</i>	2
<i>Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncios</i>	11

### Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete</i>	12
---	----

### Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación</i>	44
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Casas de Juan Núñez, Chinchilla, Elche de la Sierra, Fuensanta, Madrigueras, Pozo Cañada, San Pedro, Tarazona de La Mancha, Tobarra, Villamalea, Villarrobledo y Yeste</i>	14
<i>Consorcio Provincial de Medio Ambiente: Anuncio</i>	41
<i>Consorcio de Servicios Sociales: Anuncio</i>	42
<i>Consorcio Cultural Albacete: Anuncio</i>	42

### Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 1 y 2 de Albacete</i>	42
---	----

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública

notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía

administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

*Expediente; interesado/domicilio; fecha resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa); resolución.*

1094/2005; Luis Miguel Gómez Caro/Empedrada, 14, Villarrobledo (Albacete); 24/10/2005; 23.n Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; 301,00 euros.

1446/2005; Vanesa Puertas Martín/Peñuelas, 34, bj 4 Madrid; 07/10/2005; 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; 301,00 euros e incautación droga.

1569/2005; Alberto García Marín/Tirso de Molina, 17, Molina de Segura (Murcia); 07/10/2005; 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; 500,00 euros e incautación droga.

1617/2005; Noé Garrigos Artigado/Picayo, 20-3, Valencia; 07/10/2005; 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; incautación droga.

1943/2005; David Tébar Palacios/Miguel López de Legazpi, 9, 3°C, Albacete; 11/11/2005; 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; incautación droga.

2023/2005; Alberto Gómez Frias/Guadalupe, 1, 1º D, Móstoles (Madrid); 11/11/2005; 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; 400 euros e incautación droga.

2284/2005, Maximiliano Ruzafa Vergara/Alferez Díaz Sanchís, 70-Eº-Cº, Alicante; 28/10/2005; 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; incautación droga.

Albacete, 12 de diciembre de 2005.–El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•26.677•

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Albacete

#### NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

*Providencia de apremio:* En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92).

#### REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 46117409006	CONSTRUCCIONES CALLADO A.	DEL CAMPO 6	02640 ALMANSA	04 46 2003 005120232	0602 0602	360,62
0111	10 16102218551	RABADAN AYUB, S.L.	NUESTRA SEÑORA DE	02100 TARAZONA DE	04 16 2004 005016386	0404 0604	361,20

#### REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	Pº DELICIAS 5	02270 VILLAMALEA	03 46 2005 030030901	0405 0405	275,50
------	-----------------	--------------------------	---------------	------------------	----------------------	-----------	--------

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521	07 460174783900	NIANG — MATAR	CUCHILLEROS 10	02005 ALBACETE	03 46 2005 029985027	0405 0405	275,50
0521	07 020028394076	PESQUER CAMPOS GUSTAVO	TENERIFE 5	02003 ALBACETE	03 43 2005 015233241	0405 0405	275,50
0521	07 020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	03 30 2005 034539318	0405 0405	279,61
0521	07 020030626995	SIMON GARCIA ERNESTO	CASAS IBÁÑEZ 17	02006 ALBACETE	03 28 2005 042105852	0405 0405	275,50
0521	07 020031051573	REQUENA SEVILLANO JOSE J.	SAN CARLOS 3	02600 VILLARROB.	03 28 2005 041909327	0405 0405	275,50
0521	07 141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	03 14 2005 019856081	0405 0405	275,50
0521	07 460102735128	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTON.	GRAN VIA 35	02400 HELLIN	03 13 2005 013477891	0205 0205	300,72
0521	07 460102735128	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTON.	GRAN VIA 35	02400 HELLIN	03 13 2005 013477992	0305 0305	300,72
0521	07 460102735128	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTON.	GRAN VIA 35	02400 HELLIN	03 13 2005 013478093	0405 0405	300,72

## REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 231032045159	OUAHBI — SAID	DANIEL CHULVI 48	02500 TOBARRA	03 23 2005 010447100	0604 0604	77,46
0611	07 231032045159	OUAHBI — SAID	DANIEL CHULVI 48	02500 TOBARRA	03 23 2005 011326665	0704 0704	79,03
0611	07 231032045159	OUAHBI — SAID	DANIEL CHULVI 48	02500 TOBARRA	03 23 2005 012224321	0904 0904	79,03
0611	07 231032045159	OUAHBI — SAID	DANIEL CHULVI 48	02500 TOBARRA	03 23 2005 013710037	1004 1004	79,03
0611	07 231035450768	BOROZIA — SORIN	EMPEDRADA 25	02600 VILLARROB.	03 23 2005 010536723	0604 0604	77,46
0611	07 030081611487	GARCIA ALCARAZ MARIA N.	ALBACETE 5	02500 TOBARRA	03 03 2005 012615148	0804 0804	65,86
0611	07 501019291433	ABBOUBI — EL KBIR	TR. TENIENTE MOYA 11	02651 FUEN. ALAMO	03 50 2005 012043201	1004 1004	63,23
0611	07 501019291433	ABBOUBI — EL KBIR	TR. TENIENTE MOYA 11	02651 FUEN. ALAMO	03 50 2005 012043302	1104 1104	79,03
0611	07 021009412276	SAAVEDRA SAAVEDRA DIGNA	VILLARREALA 29	02400 HELLIN	03 46 2005 013956381	0904 0904	79,03
0611	07 461049496792	REGGADI — ABDELHAK	CALVARIO 61	02620 MINAYA	03 46 2005 012703970	0704 0704	73,76
0611	07 461049496792	REGGADI — ABDELHAK	CALVARIO 61	02620 MINAYA	03 46 2005 013639618	0804 0804	23,71
0611	07 021010493828	SABRAOUI — AHMED	CT. MADRID 10	02006 ALBACETE	03 31 2005 010020883	0604 0604	77,46
0611	07 021010493828	SABRAOUI — AHMED	CT. MADRID 10	02006 ALBACETE	03 31 2005 010655730	0804 0804	79,03
0611	07 021010493828	SABRAOUI — AHMED	CT. MADRID 10	02006 ALBACETE	03 31 2005 010655831	0904 0904	79,03
0611	07 021010493828	SABRAOUI — AHMED	CT. MADRID 10	02006 ALBACETE	03 31 2005 011396465	1104 1104	60,59
0611	07 110055235904	MORENO MARIN ISAAC	ZZ FINCA LA COLORADA	02650 MONTEALEGRE	03 30 2005 010439161	0604 0604	77,46
0611	07 211025953692	ROUA NO CONSTA VIOREL CO	MAYOR 80	02270 VILLAMALEA	03 14 2005 012271893	0904 0904	65,86
0611	07 211025953692	ROUA NO CONSTA VIOREL CO	MAYOR 80	02270 VILLAMALEA	03 14 2005 014079733	1004 1004	79,03
0611	07 211025953692	ROUA NO CONSTA VIOREL CO	MAYOR 80	02270 VILLAMALEA	03 14 2005 014079834	1104 1104	79,03
0611	07 131012781733	CAMPOS MUÑOZ ANA	FRAY LUIS DE LEON	02006 ALBACETE	03 13 2005 010081477	0604 0604	77,46
0611	07 280287683907	GOMEZ QUILON CANDELARIA	CT. VILLARROB.-MIN.	02600 VILLARROB.	03 13 2005 010027927	0604 0604	77,46
0611	07 280287683907	GOMEZ QUILON CANDELARIA	CT. VILLARROB.-MIN.	02600 VILLARROB.	03 13 2005 010424718	0704 0704	79,03
0611	07 280287683907	GOMEZ QUILON CANDELARIA	CT. VILLARROB.-MIN.	02600 VILLARROB.	03 13 2005 010549505	0804 0804	79,03
0611	07 280287683907	GOMEZ QUILON CANDELARIA	CT. VILLARROB.-MIN.	02600 VILLARROB.	03 13 2005 010549606	0904 0904	79,03
0611	07 280287683907	GOMEZ QUILON CANDELARIA	CT. VILLARROB.-MIN.	02600 VILLARROB.	03 13 2005 011173739	1104 1104	79,03
0611	07 280287683907	GOMEZ QUILON CANDELARIA	CT. VILLARROB.-MIN.	02600 VILLARROB.	03 13 2005 011173840	1004 1004	79,03
0611	07 280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	CT. VILLARROB.-MIN.	02600 VILLARROB.	03 13 2005 010028028	0604 0604	77,46
0611	07 280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	CT. VILLARROB.-MIN.	02600 VILLARROB.	03 13 2005 010424819	0704 0704	79,03
0611	07 280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	CT. VILLARROB.-MIN.	02600 VILLARROB.	03 13 2005 010549707	0804 0804	79,03
0611	07 280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	CT. VILLARROB.-MIN.	02600 VILLARROB.	03 13 2005 010549808	0904 0904	79,03
0611	07 280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	CT. VILLARROB.-MIN.	02600 VILLARROB.	03 13 2005 011173941	1104 1104	79,03
0611	07 280368641723	JIMENEZ SANCHEZ ES FERNA	CT. VILLARROB.-MIN.	02600 VILLARROB.	03 13 2005 011174042	1004 1004	79,03
0611	07 301010730507	SAMHI — AHMED	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	03 30 2005 011460893	0604 0604	77,46
0611	07 301010730507	SAMHI — AHMED	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	03 30 2005 014151534	0704 0704	79,03
0611	07 301010730507	SAMHI — AHMED	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	03 30 2005 017167527	0904 0904	79,03
0611	07 301010730507	SAMHI — AHMED	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	03 30 2005 017167628	0804 0804	79,03
0611	07 301027400056	SAMHI — ABDELAZIZ	ZZ LOS OLMOS	02400 HELLIN	03 30 2005 014932988	0904 0904	79,03
0611	07 301027400056	SAMHI — ABDELAZIZ	ZZ LOS OLMOS	02400 HELLIN	03 30 2005 019581817	1004 1004	79,03
0611	07 301030919439	MOUNIR — ARHIMI	VELARDE 25	02004 ALBACETE	03 30 2005 011327925	0604 0604	77,46
0611	07 301030919439	MOUNIR — ARHIMI	VELARDE 25	02004 ALBACETE	03 30 2005 014021289	0704 0704	79,03
0611	07 301032199839	VICENTE GIRON SERVIO WIL.	MARIANO TOMAS 54	02400 HELLIN	03 30 2005 021078243	1104 1104	79,03
0611	07 021008094187	ROSILLO PINTADO FREDDY P.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 28 2005 010238928	0604 0604	77,46
0611	07 021008094187	ROSILLO PINTADO FREDDY P.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 28 2005 0151115095	0704 0704	79,03
0611	07 021008094187	ROSILLO PINTADO FREDDY P.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 28 2005 015666480	0804 0804	79,03
0611	07 021008094187	ROSILLO PINTADO FREDDY P.	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 28 2005 015666581	0904 0904	71,12
0611	07 041025797463	RAHMOUN — ABDELAZIZ	PL. SANTA BARBARA 10	02500 TOBARRA	03 04 2005 010137743	0604 0604	77,46
0611	07 041025797463	RAHMOUN — ABDELAZIZ	PL. SANTA BARBARA 10	02500 TOBARRA	03 04 2005 011375101	0704 0704	79,03
0611	07 041025797463	RAHMOUN — ABDELAZIZ	PL. SANTA BARBARA 10	02500 TOBARRA	03 04 2005 012174642	0804 0804	79,03
0611	07 041025797463	RAHMOUN — ABDELAZIZ	PL. SANTA BARBARA 10	02500 TOBARRA	03 04 2005 012174743	0904 0904	79,03
0611	07 041025797463	RAHMOUN — ABDELAZIZ	PL. SANTA BARBARA 10	02500 TOBARRA	03 04 2005 014270246	1004 1004	79,03
0611	07 041025797463	RAHMOUN — ABDELAZIZ	PL. SANTA BARBARA 10	02500 TOBARRA	03 04 2005 014270347	1104 1104	79,03
0611	07 041025091787	RHAIM — SAID	SUBIDA AL CERRO 3	02500 TOBARRA	03 04 2005 010456631	0604 0604	77,46
0611	07 041025091787	RHAIM — SAID	SUBIDA AL CERRO 3	02500 TOBARRA	03 04 2005 011684891	0704 0704	79,03
0611	07 041025091787	RHAIM — SAID	SUBIDA AL CERRO 3	02500 TOBARRA	03 04 2005 012795947	0804 0804	79,03
0611	07 041025091787	RHAIM — SAID	SUBIDA AL CERRO 3	02500 TOBARRA	03 04 2005 014928331	1104 1104	79,03
0611	07 091010423081	SABO — MARINEL	EMPEDRADA 24	02600 VILLARROB.	03 09 2005 010591700	1004 1004	79,03
0611	07 020024816291	LOZANO JIMENEZ JACINTO	FAYA 2	02620 MINAYA	03 28 2005 055903696	1104 1104	39,52
0611	07 020024816291	LOZANO JIMENEZ JACINTO	FAYA 2	02620 MINAYA	03 28 2005 055903700	1004 1004	79,03
0611	07 020024816291	LOZANO JIMENEZ JACINTO	FAYA 2	02620 MINAYA	03 28 2005 055903801	0804 0804	79,03
0611	07 020024816291	LOZANO JIMENEZ JACINTO	FAYA 2	02620 MINAYA	03 28 2005 055903902	0904 0904	79,03
0611	07 021006871482	PEREZ CONTRERAS MILEDYS	FAYA 9	02620 MINAYA	03 28 2005 055904003	1104 1104	39,52
0611	07 081127434706	NICULAE — MIRELA	SANTISIMA TRINIDAD	02006 ALBACETE	03 12 2005 010090032	0604 0604	77,46
0611	07 081127434706	NICULAE — MIRELA	SANTISIMA TRINIDAD	02006 ALBACETE	03 12 2005 010682944	0704 0704	79,03
0611	07 081127434706	NICULAE — MIRELA	SANTISIMA TRINIDAD	02006 ALBACETE	03 12 2005 010970005	0904 0904	79,03
0611	07 081127434706	NICULAE — MIRELA	SANTISIMA TRINIDAD	02006 ALBACETE	03 12 2005 010970106	0804 0804	79,03
0611	07 081127434706	NICULAE — MIRELA	SANTISIMA TRINIDAD	02006 ALBACETE	03 12 2005 011983653	1104 1104	79,03
0611	07 081127434706	NICULAE — MIRELA	SANTISIMA TRINIDAD	02006 ALBACETE	03 12 2005 011983754	1004 1004	79,03
0611	07 250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 25 2005 010056744	0604 0604	77,46

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 25 2005 010541845	0704 0704	79,03
0611	07 250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 25 2005 010815768	0804 0804	79,03
0611	07 250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 25 2005 010815869	0904 0904	79,03
0611	07 250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 25 2005 011781829	1004 1004	79,03
0611	07 250049241200	TOUNKARA — BALLA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 25 2005 011781930	1104 1104	79,03
0611	07 161005148286	KUTSANISKI MITEV MANUSH	ALAMEDA 12	02260 FUENTEALB.	03 16 2005 010617713	1004 1004	79,03
0611	07 161005743828	ES SALMI — MOHAMMED	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 16 2005 010046524	0604 0604	77,46
0611	07 161005743828	ES SALMI — MOHAMMED	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 16 2005 010219205	0704 0704	79,03
0611	07 161005743828	ES SALMI — MOHAMMED	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 16 2005 010338534	0904 0904	79,03
0611	07 161005743828	ES SALMI — MOHAMMED	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 16 2005 010338635	0804 0804	79,03
0611	07 021007399023	MOREIRA MARTINS FRANCISC.	ERAS S/N	02142 NAVA DE AB.	03 21 2005 013035110	0904 0904	79,03
0611	07 021007399023	MOREIRA MARTINS FRANCISC.	ERAS S/N	02142 NAVA DE AB.	03 21 2005 013035211	0804 0804	79,03
0611	07 021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	03 21 2005 010468650	0604 0604	77,46
0611	07 021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	03 21 2005 012559305	0704 0704	79,03
0611	07 021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	03 21 2005 013589424	0904 0904	79,03
0611	07 021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	03 21 2005 013589525	0804 0804	79,03
0611	07 021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	03 21 2005 015824868	1104 1104	79,03
0611	07 021008348209	DOVAR — SADEK	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	03 21 2005 015824969	1004 1004	79,03
0611	07 041026444030	MOUMEN — MOHAMED	MENENDEZ PELAYO 6	02639 BARRAX	03 21 2005 031799455	0604 0604	77,46
0611	07 041026444030	MOUMEN — MOHAMED	MENENDEZ PELAYO 6	02639 BARRAX	03 21 2005 031799758	0904 0904	79,03
0611	07 041026444030	MOUMEN — MOHAMED	MENENDEZ PELAYO 6	02639 BARRAX	03 21 2005 031799859	1004 1004	79,03
0611	07 211021301231	SHKVARUN — OLEKSANDR	CAMARILLA 6	02600 VILLARROB.	03 21 2005 010152590	0604 0604	77,46
0611	07 021007399023	MOREIRA MARTINS FRANCISC.	ERAS S/N	02142 NAVA DE AB.	03 21 2005 015115657	1104 1104	79,03
0611	07 021007399023	MOREIRA MARTINS FRANCISC.	ERAS S/N	02142 NAVA DE AB.	03 21 2005 015115758	1004 1004	79,03
0611	07 211027449314	IONICA — ILEANA	HIPOLITO RAMIREZ	02630 RODA LA	03 21 2005 011710553	0604 0604	49,06
0611	07 231032077087	KRIMARBI — HAMID	ZAMORA 10	02001 ALBACETE	03 21 2005 010897470	0604 0604	59,39
0611	07 211016879647	SANCHEZ SUAREZ MARIA JOS.	POZO DE LOS PERROS	02400 HELLIN	03 21 2005 010122581	0604 0604	41,32
0611	07 211016879647	SANCHEZ SUAREZ MARIA JOS.	POZO DE LOS PERROS	02400 HELLIN	03 21 2005 015384025	1004 1004	71,12
0611	07 231035450667	DIACONU — CLAUDIA MARI	SAN JUAN 1	02600 VILLARROB.	03 23 2005 010536622	0604 0604	77,46
0611	07 311008709251	LOUMA — SID ALI	CONCEPCION 25	02002 ALBACETE	03 23 2005 011791760	0904 0904	44,78
0611	07 311008709251	LOUMA — SID ALI	CONCEPCION 25	02002 ALBACETE	03 23 2005 013228067	1004 1004	34,25
0611	07 461035087545	ZITOUNI — BOUALEM	SANTA Mª DE LA C.	02630 RODA LA	03 23 2005 010502064	0604 0604	38,72
0611	07 101002731369	SANTOS GOMEZ VICTOR MAN.	PEDRERA 28	02100 TARAZONA DE	03 10 2005 010059042	0604 0604	41,32

## REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111	10 02003052322	NOVIAS AGATHA, S.A.	ROSARIO 24	02001 ALBACETE	03 02 2005 013530146	0405 0405	1.556,59
0111	10 02004029089	SORIANO GOMEZ JOSE LUIS	ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	03 02 2005 013535705	0405 0405	402,18
0111	10 02004430328	SANCHEZ MORCILLO FRANCIS.	SAN MARCOS 2	02140 SALOBRAL EL	03 02 2005 013539846	0405 0405	1.981,92
0111	10 02004988884	CLEMENTE MARCO JOAQUIN	AV. VIRGEN DE GRACIA	02660 CAUDETE	03 02 2005 013387474	0305 0305	228,46
0111	10 02004988887	CUENCA SANCHEZ MIGUEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 4	02640 ALMANSA	03 02 2005 013544088	0405 0405	445,04
0111	10 02100347969	LERMA GOMEZ MANUEL HECT.	PZ. ALTOZANO S/N (QUI)	02001 ALBACETE	03 02 2005 013552071	0405 0405	311,03
0111	10 02100378382	AUÑON ATIENZA PEDRO	AV. DE VALENCIA 1	02660 CAUDETE	03 02 2005 013398588	0305 0305	451,22
0111	10 02100912993	GESTION DE PRODUCTOS INF.	ISAAC PERAL 10	02001 ALBACETE	03 02 2005 013555913	0405 0405	1.357,19
0111	10 02101475694	GALERIAS PIQUERAS S.C.L.	MARQUES DE VILLOR.	02002 ALBACETE	03 02 2005 013561367	0405 0405	383,32
0111	10 02101641204	SETRAMOR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2005 013564401	0405 0405	412,99
0111	10 02101742850	MOCAMETRANS, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2005 013565310	0405 0405	2.418,08
0111	10 02101989087	MEXICALI MODA, S.L.	SAN ANTONIO 5	02001 ALBACETE	03 02 2005 013569249	0405 0405	33,98
0111	10 02102061334	TRANSPORTES GENERALES V.	CUESTA DE SUGEL.	02640 ALMANSA	03 02 2005 013570764	0405 0405	4.407,34
0111	10 02102080431	MILAN ALMANSA, S.L.	LA PAZ, S/N. (A.C.)	02640 ALMANSA	03 02 2005 013432338	0305 0305	3.179,95
0111	10 02102217746	HERMANOS HONGUERO, S.L.	MAYOR 44	02001 ALBACETE	03 02 2005 013574505	0405 0405	455,47
0111	10 02102224921	COMPRASUR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2005 013574909	0405 0405	1.950,97
0111	10 02102632725	CORCOLES Y VAÑALS, S.L.	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	03 02 2005 013584407	0104 1204	96,62
0111	10 02102632927	CORCOLES Y VAÑALS, S.L.	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	03 02 2005 013584710	0104 1204	86,14
0111	10 02102689107	TELVIELEC S.L.L.	MARIA MARIN 45	02003 ALBACETE	03 02 2005 013587134	0405 0405	892,44
0111	10 02102697490	GESTORIA ALBACETE S.L.	SALAMANCA 6	02001 ALBACETE	03 02 2005 013587336	0405 0405	1.199,68
0111	10 02102705776	TABIQUERIA DE GRAN FORMA	AV. BARRAX 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013587639	0405 0405	13.190,36
0111	10 02102706584	TELVIELEC, S.L.L.	MARIA MARIN 45	02003 ALBACETE	03 02 2005 013587740	0405 0405	449,41
0111	10 02102827432	ORDENADORES MANCHEGOS, S.	CALLEJON TEATRO C.	02001 ALBACETE	03 02 2005 013591578	0405 0405	1.516,08
0111	10 02102953532	GARCIA LOPEZ FRANCISCO	BUEN SUCESO 63	02640 ALMANSA	03 02 2005 013595218	0405 0405	660,16
0111	10 02103072255	ORANT, S.L.	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	03 02 2005 013599662	0405 0405	2.508,85
0111	10 02103075184	GREZAR GLASS, S.L.	CAPITAN CORTES 65	02004 ALBACETE	03 02 2005 013599763	0405 0405	3.858,67
0111	10 02103128031	PEREZ RUIZ JOSE VICENTE	JUAN SEBASTIAN EL.	02005 ALBACETE	03 02 2005 012994424	0104 0504	44,26
0111	10 02103206843	MARTINEZ BARBERAN ALEJAN.	CUENCA 3	02002 ALBACETE	03 02 2005 013602995	0405 0405	167,77
0111	10 02103249885	HEREDIA SOBRINO MILAGROS	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2005 013605120	0405 0405	402,18
0111	10 02103254030	CABAÑERO TENDERO PEDRO	MAYOR 55	02002 ALBACETE	03 02 2005 013605221	0405 0505	106,50
0111	10 02103301621	EDICRISTA S.L.	MARQUES DE MOLINS	02001 ALBACETE	03 02 2005 013607544	0405 0405	5.807,21
0111	10 02103316472	HERMANAS MARTINEZ SANJ.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2005 013608453	0405 0405	119,17
0111	10 02103365578	ALBACETE SISTEMAS Y SERV.	POLIGONO CAMPOLL.	02007 ALBACETE	03 02 2005 013610978	0405 0405	341,74
0111	10 02103389224	RESTAURANTE LOS CHACHES	ALBARDEROS 14	02004 ALBACETE	04 02 2004 005042465	0704 0704	360,62
0111	10 02103420849	NAYGLO, COM. B.	AV. JULIO CARRILERO 3	02005 ALBACETE	03 02 2005 013613406	0405 0405	46,03
0111	10 02103425192	VEGA INIESTA MARIA VICT.	PAMPLONA 4	02002 ALBACETE	03 02 2005 013613608	0405 0405	984,46
0111	10 02103443683	CHARCO & GARCIA, S.L.L.	PEDRO COCA 65	02003 ALBACETE	03 02 2005 013614820	0405 0405	273,13
0111	10 02103464703	MARTINEZ JIMENEZ SEBAST.	PP. ISABEL II 3	02005 ALBACETE	02 02 2005 013615123	0405 0405	871,78
0111	10 02103510472	GESTION Y DIFUSION DE LA	PL. BENJAMIN PALENCIA	02002 ALBACETE	03 02 2005 013617850	0405 0405	797,96
0111	10 02103546343	CAULIN RODRIGUEZ JOAQUIN	TORRES QUEVEDO 11	02003 ALBACETE	03 02 2005 013620678	0405 0405	147,64
0111	10 02103568571	NAVARRO CUARTERO CARLOS	NICOLAS BELMONTE	02001 ALBACETE	02 02 2005 013524486	1204 1204	935,00
0111	10 02103575039	GOMEZ VELASCO MARIA MAR	NTRA. SRA. DE CUB.	02006 ALBACETE	03 02 2005 013621486	0405 0405	267,26
0111	10 02103605149	BUENOS AIRES PEINADOS, S.	TEODORO CAMINO 36	02002 ALBACETE	03 02 2005 013026049	0205 0205	37,13
0111	10 02103605149	BUENOS AIRES PEINADOS, S.	TEODORO CAMINO 36	02002 ALBACETE	03 02 2005 013026150	0205 0205	1.538,93

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02103605149	BUENOS AIRES PEINADOS, S.	TEODORO CAMINO 36	02002 ALBACETE	03 02 2005 013500238	0305 0305	1.897,10
0111	10 02103605149	BUENOS AIRES PEINADOS, S.	TEODORO CAMINO 36	02002 ALBACETE	03 02 2005 013623813	0405 0405	2.029,60
0111	10 02103621822	COMERCIAL Y REPRESENTAC.	PG. IND. CAMPOLLANO C	02007 ALBACETE	03 02 2005 013501147	0305 0305	2.091,65
0111	10 02103628892	MABELCA, COM. B.	PINTOR PEDRO ORR.	02650 MONTEALEGRE	03 02 2005 013502359	0305 0305	457,28
0111	10 02103648191	ASOCIACION DE INMIGRANTES	FEREZ 5	02400 HELLIN	03 02 2005 013503167	0305 0305	277,87
0111	10 02103717610	SORIVELLA, S.L.	FCO. JAVIER DE M.	02002 ALBACETE	03 02 2005 013508928	0105 0305	149,90
0111	10 02103751255	JOFRAY, PROMOCIONES Y C.	TARRAGONA 6	02005 ALBACETE	03 02 2005 013632503	0405 0405	683,74
0111	10 02103778941	JUAN Y FERNANDO, COM. B.	PG. INDUSTRIAL TOROB.	02110 GINETA LA	03 02 2005 013513776	0305 0305	343,28
0111	10 02103779143	DISTRIBUIDORA CASTILLA E.	AV. ISABEL LA CATOL.	02005 ALBACETE	03 02 2005 013634624	0405 0405	466,48
0111	10 02103878870	CUENCA CUENCA JUAN	ZZ PARAJE DE LAS F.	02640 ALMANSA	10 02 2005 014458215	0699 0699	91,02
0111	10 02103878870	CUENCA CUENCA JUAN	ZZ PARAJE DE LAS F.	02640 ALMANSA	10 02 2005 014458316	0599 0599	682,64

## REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 020016777924	COLLADO FERNANDEZ JUAN J.	AV. DE LA MANCHA 29	02630 RODA LA	03 02 2005 013904608	0505 0505	279,61
0521	07 020018135924	CUEVAS GONZALEZ FRANCISC.	JOAQUIN QUIJADA 5	02004 ALBACETE	03 02 2005 013808315	0505 0505	279,61
0521	07 020019037317	VIVANCOS SAEZ JOSE	PASEO DE LA CUBA	02001 ALBACETE	03 02 2005 013809325	0505 0505	279,61
0521	07 020020536268	AZORIN LOPEZ FRANCISCO	ATLETA ANTONIO AM.	02660 CAUDETE	03 02 2005 013245917	0405 0405	322,31
0521	07 020021148378	ANDRES GARCIA JOSE ANTON.	ANTONIO CUEVAS B.	02600 ALBACETE	03 02 2005 013810234	0505 0505	278,23
0521	07 020022160616	GARCIA NARRO BERNARDO	ARENAL 5	02005 ALBACETE	03 02 2005 013911072	0505 0505	275,50
0521	07 020022204668	LOPEZ HARO JOSE	PEREZ GALDOS 39	02003 ALBACETE	03 02 2005 013811143	0505 0505	275,50
0521	07 020022408065	CABAÑERO GARCIA FRANCISC.	PEREZ GALDOS 44	02004 ALBACETE	03 02 2005 013811446	0505 0505	275,50
0521	07 020022549525	AUÑON ATIENZA PEDRO	AV. VALENCIA 1	02660 CAUDETE	03 02 2005 013248240	0405 0405	279,61
0521	07 020022694823	BAUTISTA VILLAR SAZ ANT.	ALFONSO XII 87	02630 RODA LA	03 02 2005 013912284	0505 0505	275,50
0521	07 020022840020	QUIJADA RUBIRA ARTURO	PL. ALTOZANO 2	02001 ALBACETE	03 02 2005 013811749	0505 0505	279,61
0521	07 020023201344	FAJARDO CORCOLES MARCIAL	NUUESTRA SRA. DE LA	02001 ALBACETE	03 02 2005 013812153	0505 0505	290,75
0521	07 020023748786	PERETE VALERA FRANCISCO	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	03 02 2005 013813163	0505 0505	275,50
0521	07 020023919346	LOPEZ PENAFIEL ANTONIO	CUBA 14	02006 ALBACETE	03 02 2005 013300275	0405 0405	275,50
0521	07 020024140426	FERRER NOHALES JUAN	DOCTOR FLEMING 39	02004 ALBACETE	03 02 2005 013813466	0505 0505	275,50
0521	07 020024210649	TOBARRA SERRANO JOSE	PG. CAMPLLANO C/ D PAR.	02007 ALBACETE	03 02 2005 013300477	0405 0405	279,61
0521	07 020024460425	MORENO NAVARRO JOSE	LA RODA 42	02005 ALBACETE	03 02 2005 013915621	0505 0505	278,23
0521	07 020024731217	GOZALVEZ LANDETE RAFAEL	AV. MAESTRO COLAS 3	02640 ALMANSA	03 02 2005 013866919	0505 0505	275,50
0521	07 020024985639	POLO GREGORIO LUIS FERN.	SALAMANCA 12	02001 ALBACETE	03 02 2005 013814274	0505 0505	275,50
0521	07 020025413752	MARTINEZ PADILLA ATILANO	PEDRO COCA 66	02003 ALBACETE	03 02 2005 013815587	0505 0505	275,50
0521	07 020025565013	VIZCAINO BAIDEZ FRANCISC.	PG. CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	03 02 2005 013920905	0405 0405	275,50
0521	07 020026381530	MORCILLO LOSA RAMON	CORREDERO 52	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013918348	0505 0505	275,50
0521	07 020026600586	MARTINEZ GARCIA M. OLGA C.	CRONISTA MATEO Y	02005 ALBACETE	03 02 2005 013817409	0505 0505	275,50
0521	07 020027078718	SANCHEZ MORCILLO FRANCIS.	MANUEL DE FALLA 3	02005 ALBACETE	03 02 2005 013818015	0505 0505	300,00
0521	07 020027121962	MENDOZA GARCIA FERNANDO	TARRAGONA 12	02005 ALBACETE	03 02 2005 013920065	0505 0505	275,50
0521	07 020027222703	RODENAS CIFUENTES MANUEL	MARQUES DE MOLINS	02001 ALBACETE	03 02 2004 017616190	0504 0504	270,13
0521	07 020027222703	RODENAS CIFUENTES MANUEL	MARQUES DE MOLINS	02001 ALBACETE	03 02 2005 013818318	0505 0505	275,50
0521	07 020028032146	ESCOBAR FERNANDEZ JOSE A.	COLON 41	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013921984	0505 0505	275,50
0521	07 020028069633	PEREZ LOSAS ANDRES ANTON.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2005 013256223	0405 0405	275,50
0521	07 020028949808	COLL MARTINEZ MIGUEL ANG.	LOZANO 4	02002 ALBACETE	03 02 2005 013924109	0505 0505	275,50
0521	07 020029253538	CASAS LARA ALFONSO	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013924816	0505 0505	45,92
0521	07 020029274251	MARIN GARCIA JUAN CARLOS	GRAN VIA 9	02400 HELLIN	03 02 2005 013257839	0405 0405	278,23
0521	07 020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	03 02 2005 013925119	0505 0505	275,50
0521	07 020030169075	BLASCO JARA ANGEL MARTIN	AV. ESPAÑA 11	02002 ALBACETE	03 02 2005 013927947	0505 0505	300,72
0521	07 020030940429	OLMEDO ALMANSA JULIAN OC.	CRISTOBAL COLON 7	02003 ALBACETE	03 02 2005 013825388	0505 0505	275,50
0521	07 020030958920	DIAZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	JUAN DE TOLEDO 54	02005 ALBACETE	03 02 2005 013825489	0505 0505	275,50
0521	07 020031336311	LOPEZ JIMENEZ CANDELARIA	CUCHILLEROS 11	02005 ALBACETE	03 02 2005 013930876	0505 0505	275,50
0521	07 020031356418	LOZANO DIAZ ANGELES	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	03 02 2005 013826196	0505 0505	275,50
0521	07 020031648832	LOZANO FERNANDEZ JOSE M.	FRANCISCO JAVIER	02006 ALBACETE	03 02 2005 013876316	0505 0505	275,50
0521	07 020032538505	BRAZALEZ CARRASCO LOREN.	FRANCISCANOS 26	02003 ALBACETE	03 02 2005 013828927	0505 0505	275,50
0521	07 020032578012	MARTINEZ MORENO PEDRO	CUCHILLEROS 11	02005 ALBACETE	03 02 2005 013934112	0505 0505	244,99
0521	07 020032615293	CALLADO SOLANA JOSE CRIS.	CORREDERA 130	02640 ALMANSA	03 02 2005 013878336	0505 0505	275,50
0521	07 020033029161	NIETO SERRANO JULIO ADOL.	PADRE ROMANO 51	02005 ALBACETE	03 02 2005 013934718	0505 0505	275,50
0521	07 020033210330	KAMRAN BUTT MUAZAM	PS. CUBA 22	02005 ALBACETE	02 02 2004 017429870	0204 0204	303,90
0521	07 020033210330	KAMRAN BUTT MUAZAM	PS. CUBA 22	02005 ALBACETE	02 02 2004 017429971	0404 0404	303,90
0521	07 020033210330	KAMRAN BUTT MUAZAM	PS. CUBA 22	02005 ALBACETE	02 02 2004 017430072	0304 0304	303,90
0521	07 020033417363	GARRIDO SANCHEZ ANTONIO	GOMEZ GIL 1	02003 ALBACETE	03 02 2005 013830846	0505 0505	275,50
0521	07 020033775051	CLEMENTE MARCO JOAQUIN	AV. VIRGEN DE GRACIA	02660 CAUDETE	03 02 2005 013266731	0405 0405	275,50
0521	07 020033800818	COTILLAS TORRES JUAN MIG.	AV. MENENDEZ PIDAL 15	02005 ALBACETE	03 02 2005 013937546	0505 0505	275,50
0521	07 020033818905	MIRANDA RUIZ ISABEL	COLLADO PIÑA 69	02004 ALBACETE	03 02 2005 013831654	0505 0505	244,99
0521	07 020033929645	ZAFRA AGUAYO ENRIQUE	PONIENTE 9	02006 ALBACETE	03 02 2005 013831856	0505 0505	300,00
0521	07 020034043116	LUJAN HERREROS ANTONIO B.	MARQUES DE VILLOR.	02001 ALBACETE	03 02 2005 013832260	0505 0505	275,50
0521	07 020034046449	JESUS GENTO JOSE VASCO	MAYOR 14	02510 POZO CAÑADA	03 02 2005 013832361	0505 0505	244,99
0521	07 020034191949	DIAZ MARTINEZ FRANCISCO	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2005 013267135	0405 0405	275,50
0521	07 020034252977	DIAZ MARTINEZ JUAN ANTON.	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2005 013267943	0405 0405	275,50
0521	07 020034284909	ESTEPA HUERTAS MARIA T.	ANICETO COLOMA 5	02640 ALMANSA	03 02 2005 013882881	0505 0505	275,50
0521	07 021000100882	BORRAS PATERNA MARIA CAR.	PZ. SANTA MARIA, S/N	02640 ALMANSA	03 02 2005 013883184	0505 0505	214,02
0521	07 021000129275	VALERA SELVA JUAN ANGEL	TEJARES 79	02002 ALBACETE	03 02 2005 013216615	0405 0405	275,50
0521	07 021000917706	SIELVA TIJERAS MARIA B.	GOMEZ GIL 1	02003 ALBACETE	03 02 2005 013835391	0505 0505	300,00
0521	07 021002530936	GOMEZ FUERRER JOSE MIGUEL	ROSARIO 75	02003 ALBACETE	03 02 2005 013838627	0505 0505	275,50
0521	07 021002778183	GONZALEZ LOPEZ ALEJANDRO	DOCTOR FLEMING 38	02004 ALBACETE	03 02 2005 013839233	0505 0505	275,50
0521	07 021003091617	RUBIO AYALA VANESA	JOSE ECHEGARAY 38	02006 ALBACETE	03 02 2005 013840142	0505 0505	225,88
0521	07 021003737372	JIMENEZ ENCARNACION JUAN	ALATUZ 1	02640 ALMANSA	03 02 2005 013887228	0505 0505	275,50
0521	07 021004263802	SORIA SIMON FRANCISCO J.	MANUEL DE FALLA 2	02005 ALBACETE	03 02 2005 013948155	0505 0505	275,50
0521	07 021005551373	GONZALEZ TELLO RAFAEL J.	SANTIAGO 42	02005 ALBACETE	03 02 2005 013950882	0505 0505	233,05
0521	07 021005843181	VALLCORBA PEÑARRUBIA AL.	FERIA 77	02005 ALBACETE	03 02 2005 013951286	0505 0505	275,50

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521	07 021006260786	BERMUDEZ LOPEZ MAGDALENA	RAMON DE CAMPOAMOR	02006 ALBACETE	03 02 2005 013339681	0405 0405	244,99
0521	07 021006446302	HINAREJOS HERREROS PEDRO	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	03 02 2005 013226517	0405 0405	275,50
0521	07 021006597155	YAÑEZ EVANGELISTA JOSE D.	PUERTA DE VALENCIA	02002 ALBACETE	03 02 2005 013952296	0505 0505	275,50
0521	07 021007389929	ANDRES SANCHEZ JOSE ANT.	ANTONIO CUEVAS B.	02006 ALBACETE	03 02 2005 013846408	0505 0505	214,02
0521	07 021007670724	EVOLI — MICAEL FRANCOI	PZ. ALTOZANO 9	02001 ALBACETE	03 02 2005 013953108	0505 0505	275,50
0521	07 021008298800	MOLERO CAÑERO MARIA	AV. CASTILLA LA MANC.	02630 RODA LA	03 02 2005 013953714	0505 0505	275,50
0521	07 021009336393	IBAÑEZ SOLVEZ ISABEL MAR.	AV. REYES CATOLICOS 3	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013955128	0405 0405	275,50
0521	07 021009336393	IBAÑEZ SOLVEZ ISABEL MAR.	AV. REYES CATOLICOS 3	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013955229	0505 0505	275,50
0521	07 021011260532	GOMEZ CLEMENTE MARIA PIL.	FRANCISCO JAVIER	02002 ALBACETE	03 02 2005 013231365	0405 0405	279,61
0521	07 021011934478	DE LLANOS MORCILLO ANTON.	TEJARES 17	02640 ALMANSA	03 02 2005 013892076	0505 0505	279,61
0521	07 021012066541	ORTEGA RODRIGUEZ JOSE M.	CERVANTES 4	02002 ALBACETE	03 02 2005 013957451	0505 0505	275,50
0521	07 030098835657	FERNANDEZ GARCIA JUAN	AV. CONSTITUCION 52	02630 RODA LA	03 02 2005 013959471	0505 0505	275,50
0521	07 031003490816	CORREDERA PUIG ANDRES	MIGUEL HERNANDEZ	02660 CAUDETE	03 02 2005 013282592	0405 0405	275,50
0521	07 031004773438	BLEDA ALARCON JUAN JOSE	MURILLO 13	02005 ALBACETE	03 02 2005 013959774	0505 0505	275,50
0521	07 031038316846	RAMIREZ ESPINOZA JULIO C.	AV. CRONISTA MATEO Y	02006 ALBACETE	03 02 2005 013960077	0505 0505	275,50
0521	07 031044803722	HERNANDEZ SANCHEZ ELIA B.	LA ZAFRA 22	02660 CAUDETE	03 02 2005 013283000	0405 0405	214,02
0521	07 070032112101	ALARCON GARCIA ADRIAN	SILVELA 22	02400 HELLIN	03 02 2005 013283303	0405 0405	279,61
0521	07 070069523381	SIMON MARTINEZ JOSE	CRISTOBAL LOZANO	02002 ALBACETE	03 02 2005 013852266	0505 0505	275,50
0521	07 080312360032	GREGORIO DE LA ENCARNAC.	DOCTOR BELTRAN 10	02002 ALBACETE	03 02 2005 013234496	0405 0405	248,64
0521	07 080421539087	SIMON GIMENEZ ANA MARIA	PS. DE LA MORERAS 18	02006 ALBACETE	03 02 2005 013350795	0405 0405	275,50
0521	07 131008502518	ARENAS MOZOS AGUSTIN	VASCO NUÑEZ DE B.	02006 ALBACETE	03 02 2005 013962909	0505 0505	275,50
0521	07 161003991865	VILLAESCUSA JIMENEZ FRAN.	ALBARDEROS 14	02004 ALBACETE	03 02 2005 013854084	0505 0505	275,50
0521	07 210030467441	PEREZ RODRIGUEZ JORGE	CAPITAN CORTES 1	02004 ALBACETE	02 02 2005 013525395	0304 0304	303,90
0521	07 210030467441	PEREZ RODRIGUEZ JORGE	CAPITAN CORTES 1	02004 ALBACETE	02 02 2005 013525496	0404 0404	303,90
0521	07 210030467441	PEREZ RODRIGUEZ JORGE	CAPITAN CORTES 1	02004 ALBACETE	02 02 2005 013525500	0504 0504	303,90
0521	07 280219898081	MARTINEZ MORENO EUGENIO	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013965535	0505 0505	279,61
0521	07 280299996742	CABRERA JIMENEZ JESUS	PG. CAMPOLLANO C/ A 4	02007 ALBACETE	03 02 2005 013965838	0505 0505	275,50
0521	07 280386525792	PORTAS GARCIA JOSE ANGEL	PLAZA RAMON Y CAJAL	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013966444	0505 0505	275,50
0521	07 280405267812	CUBERO CALVO FELIX	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	03 02 2005 013858418	0405 0405	275,50
0521	07 280420936443	FERNANDEZ GRACIANI PABLO	P° LIBERTAD 6	02001 ALBACETE	03 02 2005 013854993	0505 0505	275,50
0521	07 290090337483	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	CRUZADA 11	02005 ALBACETE	03 02 2005 013967050	0505 0505	275,50
0521	07 300061974157	SALINAS SANCHEZ JOSE	HELLIN 31	02002 ALBACETE	03 02 2005 013856310	0505 0505	275,50
0521	07 300071258370	MARMOL CABALLERO PEDRO	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	03 02 2005 013286030	0405 0405	275,50
0521	07 300085776139	AYUSO GARCIA JUAN CARLOS	ECHEGARAY 13	02660 CAUDETE	03 02 2005 012504471	0305 0305	275,50
0521	07 301017814941	KADRANI — MOHAMMED	GALLEGOS 21	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 013968060	0405 0405	275,50
0521	07 301017814941	KADRANI — MOHAMMED	GALLEGOS 21	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 013968161	0505 0505	275,50
0521	07 301026759957	SALINAS LOPEZ JOSE DAVID	HELLIN 31	02002 ALBACETE	03 02 2005 013856916	0505 0505	275,50
0521	07 301031349370	TEBAR VARGAS CESAR	DON GERONIMO 9	02400 HELLIN	03 02 2005 013287141	0405 0405	214,02
0521	07 311000220034	CAMARASA CAMARASA CESAR	PZ. CONSTITUCION 2	02660 CAUDETE	03 02 2005 013287343	0405 0405	275,50
0521	07 361013816926	MENDEZ PAZOS CARLOS ALB.	CJ. CAMPICO 8	02002 ALBACETE	03 02 2005 013239853	0405 0405	275,50
0521	07 390054333592	FERNANDEZ JARA M. OLGA	HERMANOS JIMENEZ	02004 ALBACETE	03 02 2005 013857623	0505 0505	275,50
0521	07 391000094913	PARRIEGO VELASCO JAIME A.	HERMANOS JIMENEZ	02004 ALBACETE	03 02 2005 013857724	0505 0505	275,50
0521	07 460065963438	BARCELO PUIGBLANQUE JOSE	FERRERO 10	02640 ALMANSA	03 02 2005 013902079	0505 0505	279,61
0521	07 460100212421	MUNERA SANCHEZ JOSE	CARRETERA DE JAEN	02006 ALBACETE	03 02 2005 013968767	0505 0505	275,50
0521	07 460148640073	ESTEVE TEJEDOR ANTONIO	SANTANDER 3	02002 ALBACETE	03 02 2005 013858532	0505 0505	275,50
0521	07 460163785817	REQUENA SOLERA ANTONIO	BLASCO IBAÑEZ 6	02660 CAUDETE	03 02 2005 012506693	0305 0305	275,50
0521	07 460175625372	SANCHIS CUENCA MARIA BEL.	MENDIZABAL 72	02640 ALMANSA	03 02 2005 013902483	0505 0505	275,50
0521	07 480086558920	RUBIO TEJERO JORGE MAN.	BERNABE CANTOS 12	02003 ALBACETE	03 02 2005 013859946	0505 0505	275,50

## REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 011010093619	DIAS CARDOSO AUGUSTA MAR.	SAN JOSE 16	02049 AGUAS NUEV.	03 02 2005 011490217	1204 1204	79,03
0611	07 011010093619	DIAS CARDOSO AUGUSTA MAR.	SAN JOSE 16	02049 AGUAS NUEV.	03 02 2005 011798492	0105 0105	82,60
0611	07 011010093619	DIAS CARDOSO AUGUSTA MAR.	SAN JOSE 16	02049 AGUAS NUEV.	03 02 2005 012570755	0205 0205	82,60
0611	07 011010093619	DIAS CARDOSO AUGUSTA MAR.	SAN JOSE 16	02049 AGUAS NUEV.	03 02 2005 013039587	0305 0305	82,60
0611	07 011010093619	DIAS CARDOSO AUGUSTA MAR.	SAN JOSE 16	02049 AGUAS NUEV.	03 02 2005 013652509	0405 0405	82,60
0611	07 020017213111	COLLADO MARTINEZ ALFONSO	LEON XIII 9	02006 ALBACETE	03 02 2005 011273076	1004 1004	79,03
0611	07 020017213111	COLLADO MARTINEZ ALFONSO	LEON XIII 9	02006 ALBACETE	03 02 2005 011273177	1104 1104	79,03
0611	07 020017299195	TORRES LOPEZ ROSENDO	SEVILLA 4	02006 ALBACETE	03 02 2005 011585395	1204 1204	79,03
0611	07 020017299195	TORRES LOPEZ ROSENDO	SEVILLA 4	02006 ALBACETE	03 02 2005 011897617	0105 0105	82,60
0611	07 020017299195	TORRES LOPEZ ROSENDO	SEVILLA 4	02006 ALBACETE	03 02 2005 012660176	0205 0205	82,60
0611	07 020017299195	TORRES LOPEZ ROSENDO	SEVILLA 4	02006 ALBACETE	03 02 2005 013131638	0305 0305	82,60
0611	07 020017299195	TORRES LOPEZ ROSENDO	SEVILLA 4	02006 ALBACETE	03 02 2005 013749610	0405 0405	82,60
0611	07 020020966708	MATA VARA JOSE	ESCUITOR FERNAND.	02400 HELLIN	03 02 2005 011191335	1104 1104	79,03
0611	07 020022328950	ORTEGA VALVERDE SANTIAGO	MARTA 12	02400 HELLIN	03 02 2005 010562249	0804 0804	79,03
0611	07 020024706460	CUERDA GONZALEZ JOSE MIG.	ALEJANDRO VI 6	02006 ALBACETE	03 02 2005 011282069	1104 1104	50,05
0611	07 020031935687	SORIA VERDU JOSE ANTONIO	RAMON Y CAJAL 2	02400 HELLIN	03 02 2005 010570939	0904 0904	76,40
0611	07 020031935687	SORIA VERDU JOSE ANTONIO	RAMON Y CAJAL 2	02400 HELLIN	03 02 2005 010571040	0804 0804	79,03
0611	07 020032738666	FAGUNDEZ FAGUNDEZ ANTON.	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	03 02 2005 013047267	0305 0305	82,60
0611	07 020033738978	GOMEZ ALFARO RAFAEL	TESIFONTE GALLEGO	02400 HELLIN	03 02 2005 011203661	1004 1004	79,03
0611	07 020033738978	GOMEZ ALFARO RAFAEL	TESIFONTE GALLEGO	02400 HELLIN	03 02 2005 011203762	1104 1104	79,03
0611	07 021000111087	DIAZ GONZALEZ FRANCISCO	LEOCADIO PARRAS 7	02400 HELLIN	03 02 2005 010575080	0804 0804	79,03
0611	07 021000111087	DIAZ GONZALEZ FRANCISCO	LEOCADIO PARRAS 7	02400 HELLIN	03 02 2005 010575181	0904 0904	79,03
0611	07 021000415326	ATTAOUI — MOSTAFA	PEDRO COCA 67	02003 ALBACETE	03 02 2005 011808091	0105 0105	82,60
0611	07 021000524551	SANCHEZ CERRO PEDRO	FINCA EL NAVAJO	02630 RODA LA	03 02 2005 011598230	1204 1204	79,03
0611	07 021000524551	SANCHEZ CERRO PEDRO	FINCA EL NAVAJO	02630 RODA LA	03 02 2005 011911761	0105 0105	82,60
0611	07 021000524551	SANCHEZ CERRO PEDRO	FINCA EL NAVAJO	02630 RODA LA	03 02 2005 012671896	0205 0205	82,60
0611	07 021000524551	SANCHEZ CERRO PEDRO	FINCA EL NAVAJO	02630 RODA LA	03 02 2005 013144772	0305 0305	82,60
0611	07 021000524551	SANCHEZ CERRO PEDRO	FINCA EL NAVAJO	02630 RODA LA	03 02 2005 013762138	0405 0405	82,60
0611	07 021003636029	PEÑA JIMENEZ YOLANDA	ATLETA AMOROS 55	02660 CAUDETE	03 02 2005 010036530	0604 0604	77,46

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021003636029	PEÑA JIMENEZ YOLANDA	ATLETA AMOROS 55	02660 CAUDETE	03 02 2005 010412103	0704 0704	79,03
0611	07 021003636029	PEÑA JIMENEZ YOLANDA	ATLETA AMOROS 55	02660 CAUDETE	03 02 2005 010578720	0804 0804	79,03
0611	07 021003636029	PEÑA JIMENEZ YOLANDA	ATLETA AMOROS 55	02660 CAUDETE	03 02 2005 010578821	0904 0904	79,03
0611	07 021003636029	PEÑA JIMENEZ YOLANDA	ATLETA AMOROS 55	02660 CAUDETE	03 02 2005 011209321	1004 1004	79,03
0611	07 021003636029	PEÑA JIMENEZ YOLANDA	ATLETA AMOROS 55	02660 CAUDETE	03 02 2005 011209422	1104 1104	79,03
0611	07 021005344845	PINAR RUIZ JUAN	FEREZ 7	02400 HELLIN	03 02 2005 010037338	0604 0604	59,39
0611	07 021005968473	HERNANDEZ MORENO BEATRIZ	RAMON Y CAJAL 4	02400 HELLIN	03 02 2005 010581346	0904 0904	47,42
0611	07 021005968473	HERNANDEZ MORENO BEATRIZ	RAMON Y CAJAL 4	02400 HELLIN	03 02 2005 011212957	1104 1104	79,03
0611	07 021006127818	GARCIA AGUDO JESUS	CTRA. VALENCIA 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 010075936	0604 0604	77,46
0611	07 021006127818	GARCIA AGUDO JESUS	CTRA. VALENCIA 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 010453226	0704 0704	79,03
0611	07 021006127818	GARCIA AGUDO JESUS	CTRA. VALENCIA 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 010666727	0904 0904	79,03
0611	07 021006127818	GARCIA AGUDO JESUS	CTRA. VALENCIA 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 010666828	0804 0804	79,03
0611	07 021006127818	GARCIA AGUDO JESUS	CTRA. VALENCIA 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 011304503	1004 1004	79,03
0611	07 021006127818	GARCIA AGUDO JESUS	CTRA. VALENCIA 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 011304604	1104 1104	79,03
0611	07 021006134686	DIAZ GONZALEZ RAUL	RIBERA 7	02400 HELLIN	03 02 2005 011213260	1004 1004	26,34
0611	07 021006447312	CONEJERO ORTUÑO ENCARN.	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2005 010413921	0704 0704	79,03
0611	07 021006447312	CONEJERO ORTUÑO ENCARN.	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2005 010582053	0804 0804	79,03
0611	07 021006447312	CONEJERO ORTUÑO ENCARN.	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2005 010582154	0904 0904	79,03
0611	07 021006447312	CONEJERO ORTUÑO ENCARN.	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2005 011213765	1004 1004	79,03
0611	07 021007042345	CAÑADAS SIMON ANTONIO J.	CALDERON DE LA B.	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011603583	1204 1204	79,03
0611	07 021007042345	CAÑADAS SIMON ANTONIO J.	CALDERON DE LA B.	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011917017	0105 0105	82,60
0611	07 021007042345	CAÑADAS SIMON ANTONIO J.	CALDERON DE LA B.	02600 VILLARROB.	03 02 2005 012676950	0205 0205	82,60
0611	07 021007042345	CAÑADAS SIMON ANTONIO J.	CALDERON DE LA B.	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013150028	0305 0305	82,60
0611	07 021007042345	CAÑADAS SIMON ANTONIO J.	CALDERON DE LA B.	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013766683	0405 0405	82,60
0611	07 021007098727	PALMA ALAVA CARLOS HUMB.	SAN JAIME 72	02660 CAUDETE	03 02 2005 011214977	1104 1104	73,76
0611	07 021007787528	HOMRAN — HASSAN	CLAVEL 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010670464	0804 0804	71,12
0611	07 021007787528	HOMRAN — HASSAN	CLAVEL 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010670565	0904 0904	57,96
0611	07 021007856135	LOPEZ LOPEZ ELOY	RAMBLA 2	02400 HELLIN	03 02 2005 010038853	0604 0604	77,46
0611	07 021007856135	LOPEZ LOPEZ ELOY	RAMBLA 2	02400 HELLIN	03 02 2005 010584174	0904 0904	79,03
0611	07 021007856135	LOPEZ LOPEZ ELOY	RAMBLA 2	02400 HELLIN	03 02 2005 010584275	0804 0804	79,03
0611	07 021008000625	TERCEROS FRIAS SANDRA	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	03 02 2005 010585285	0804 0804	79,03
0611	07 021008070747	GARCIA RINCON MARGARITA	JACINTO BENAVENTE	02400 HELLIN	03 02 2005 010416244	0704 0704	79,03
0611	07 021008070747	GARCIA RINCON MARGARITA	JACINTO BENAVENTE	02400 HELLIN	03 02 2005 010587511	0804 0804	79,03
0611	07 021008070747	GARCIA RINCON MARGARITA	JACINTO BENAVENTE	02400 HELLIN	03 02 2005 010587612	0904 0904	79,03
0611	07 021008094389	CARDONA MONTOYA LUIS DEL	GARCILASO DE LA V.	02400 HELLIN	03 02 2005 010416446	0704 0704	79,03
0611	07 021008094389	CARDONA MONTOYA LUIS DEL	GARCILASO DE LA V.	02400 HELLIN	03 02 2005 010588218	0804 0804	79,03
0611	07 021008094389	CARDONA MONTOYA LUIS DEL	GARCILASO DE LA V.	02400 HELLIN	03 02 2005 010588319	0904 0904	79,03
0611	07 021008094389	CARDONA MONTOYA LUIS DEL	GARCILASO DE LA V.	02400 HELLIN	03 02 2005 011220031	1104 1104	79,03
0611	07 021008107931	PEÑA SAUCEDO LORGIO	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 010040974	0604 0604	77,46
0611	07 021008187349	MENDOZA VICENTE SANTOS	HIGUERICAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 010417153	0704 0704	79,03
0611	07 021008690840	DURAN ARAUZ ALEJANDRO	ROCHE 42	02400 HELLIN	03 02 2005 010592258	0904 0904	79,03
0611	07 021008690840	DURAN ARAUZ ALEJANDRO	ROCHE 42	02400 HELLIN	03 02 2005 010592359	0804 0804	79,03
0611	07 021008731559	MORALES BAÑON ELSA	AV. CONSTITUCION 2	02400 HELLIN	03 02 2005 010042691	0604 0604	77,46
0611	07 021008764501	DJAHEL — RACHID	VILLANUEVA 47	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 011606516	1204 1204	79,03
0611	07 021008764501	DJAHEL — RACHID	VILLANUEVA 47	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 011919138	0105 0105	82,60
0611	07 021008764501	DJAHEL — RACHID	VILLANUEVA 47	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 012679374	0205 0205	82,60
0611	07 021008764501	DJAHEL — RACHID	VILLANUEVA 47	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 013152351	0305 0305	82,60
0611	07 021008764501	DJAHEL — RACHID	VILLANUEVA 47	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 013768808	0405 0405	82,60
0611	07 021008771167	MANZUR ACOSTA JACKELINE	VILLARREALA 49	02400 HELLIN	03 02 2005 010593571	0904 0904	23,71
0611	07 021008771167	MANZUR ACOSTA JACKELINE	VILLARREALA 49	02400 HELLIN	03 02 2005 010593672	0804 0804	79,03
0611	07 021008801075	PARRA PARRA ALEXANDRA Y.	ALFARERIAS 38	02400 HELLIN	03 02 2005 011225485	1104 1104	79,03
0611	07 021008837552	ALVAREZ DE OYOLA CINTHIA	JUAN FAJARDO 26	02400 HELLIN	03 02 2005 010594480	0804 0804	79,03
0611	07 021008892419	ALCIVAR SOLORZANO ANDRES	CTRA. JAEN 39	02400 HELLIN	03 02 2005 010419375	0704 0704	55,32
0611	07 021008901614	RODRIGUEZ ASITIMBAY ROSA	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2005 011504361	1204 1204	79,03
0611	07 021008901614	RODRIGUEZ ASITIMBAY ROSA	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2005 011814054	0105 0105	82,60
0611	07 021008901614	RODRIGUEZ ASITIMBAY ROSA	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2005 013666754	0405 0405	82,60
0611	07 021008912627	VELEZ GUARNIZO CLOTARIO	CONCEPCION 2	02400 HELLIN	03 02 2005 010594985	0804 0804	79,03
0611	07 021008962743	EL ATTAR — ABDELLAH	RIBERA 9	02400 HELLIN	03 02 2005 010595894	0804 0804	79,03
0611	07 021008962743	EL ATTAR — ABDELLAH	RIBERA 9	02400 HELLIN	03 02 2005 010595995	0904 0904	79,03
0611	07 021008970726	MANZUR ACOSTA JOSE ELIMU	VILLARREALA 49	02400 HELLIN	03 02 2005 010596096	0804 0804	47,42
0611	07 021009058733	OSMA GARCIA RAFAEL	LA HUERTA 16	02400 HELLIN	03 02 2005 010596504	0804 0804	79,03
0611	07 021009058733	OSMA GARCIA RAFAEL	LA HUERTA 16	02400 HELLIN	03 02 2005 010596605	0904 0904	79,03
0611	07 021009090156	JUSTINIANO DE RUIZ NEYDY	PABLO VI 11	02400 HELLIN	03 02 2005 010597110	0804 0804	79,03
0611	07 021009090156	JUSTINIANO DE RUIZ NEYDY	PABLO VI 11	02400 HELLIN	03 02 2005 010597211	0904 0904	79,03
0611	07 021009125219	NEGRETE GUZMAN MARIA LUZ	NTRA. SRA. LOURDES	02400 HELLIN	03 02 2005 010597312	0804 0804	79,03
0611	07 021009367820	BELAKHDAR — OMAR	BURGOS 9	02002 ALBACETE	03 02 2005 011505371	1204 1204	79,03
0611	07 021009367820	BELAKHDAR — OMAR	BURGOS 9	02002 ALBACETE	03 02 2005 011815165	0105 0105	82,60
0611	07 021009367820	BELAKHDAR — OMAR	BURGOS 9	02002 ALBACETE	03 02 2005 012585105	0205 0205	82,60
0611	07 021009367820	BELAKHDAR — OMAR	BURGOS 9	02002 ALBACETE	03 02 2005 013054745	0305 0305	82,60
0611	07 021009367820	BELAKHDAR — OMAR	BURGOS 9	02002 ALBACETE	03 02 2005 013667663	0405 0405	82,60
0611	07 021009380853	RENDON ROMERO ELENA CEC.	GRAN VIA 37	02400 HELLIN	03 02 2005 010599736	0904 0904	79,03
0611	07 021009408034	LAKOUYISS — EL MOSTAFA	CLAVEL 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010080683	0604 0604	77,46
0611	07 021009408034	LAKOUYISS — EL MOSTAFA	CLAVEL 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010458579	0704 0704	79,03
0611	07 021009408034	LAKOUYISS — EL MOSTAFA	CLAVEL 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010677538	0904 0904	79,03
0611	07 021009408034	LAKOUYISS — EL MOSTAFA	CLAVEL 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010677639	0804 0804	79,03
0611	07 021009408034	LAKOUYISS — EL MOSTAFA	CLAVEL 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011317940	1004 1004	39,52
0611	07 021009478459	VILLA TAPIERO BEATRIZ EL.	JUAN MARTINEZ PAR.	02400 HELLIN	03 02 2005 010047341	0604 0604	77,46
0611	07 021009529787	LAHCEN — CHAHBOUN	VIRGEN DEL PILAR	02006 ALBACETE	03 02 2005 011609041	1204 1204	79,03
0611	07 021009529787	LAHCEN — CHAHBOUN	VIRGEN DEL PILAR	02006 ALBACETE	03 02 2005 011921562	0105 0105	82,60

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021009556665	EL MAFDOUL — AHMED	APARTADO DE CORREOS	02080 VILLARROB.	03 02 2005 011609344	1204 1204	79,03
0611	07 021009556665	EL MAFDOUL — AHMED	APARTADO DE CORREOS	02080 VILLARROB.	03 02 2005 011921966	0105 0105	82,60
0611	07 021009556665	EL MAFDOUL — AHMED	APARTADO DE CORREOS	02080 VILLARROB.	03 02 2005 012681701	0205 0205	82,60
0611	07 021009556665	EL MAFDOUL — AHMED	APARTADO DE CORREOS	02080 VILLARROB.	03 02 2005 013155179	0305 0305	82,60
0611	07 021009556665	EL MAFDOUL — AHMED	APARTADO DE CORREOS	02080 VILLARROB.	03 02 2005 013771434	0405 0405	82,60
0611	07 021009597788	BANDA — MARIA LIDIA	GREGORIO MARAÑON	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2005 011505876	1204 1204	79,03
0611	07 021009597788	BANDA — MARIA LIDIA	GREGORIO MARAÑON	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2005 011815771	0105 0105	82,60
0611	07 021009597788	BANDA — MARIA LIDIA	GREGORIO MARAÑON	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2005 012585711	0205 0205	82,60
0611	07 021009597788	BANDA — MARIA LIDIA	GREGORIO MARAÑON	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2005 013055351	0305 0305	82,60
0611	07 021009597788	BANDA — MARIA LIDIA	GREGORIO MARAÑON	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2005 013668471	0405 0405	82,60
0611	07 021009600216	CAMACHO RENDON GUALBER.	BOQUERA DE GARZON	02400 HELLIN	03 02 2005 010601150	0804 0804	79,03
0611	07 021009650534	KRICHE — ABBES	P° DE LA CUBA 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 012585812	0205 0205	63,32
0611	07 021009650534	KRICHE — ABBES	P° DE LA CUBA 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 013668572	0405 0405	57,82
0611	07 021009746726	MILEVA ANTONOVA IVANKA	ANGEL 33	02002 ALBACETE	03 02 2005 013668875	0405 0405	71,58
0611	07 021009972149	CUENCA CUENCA JORGE ADAN	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	03 02 2005 010603170	0904 0904	55,32
0611	07 021009972149	CUENCA CUENCA JORGE ADAN	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	03 02 2005 010603271	0804 0804	36,88
0611	07 021009973866	BOUSRI — MESSAOUD	TORRES QUEVEDO 51	02003 ALBACETE	03 02 2005 011506785	1204 1204	79,03
0611	07 021009973866	BOUSRI — MESSAOUD	TORRES QUEVEDO 51	02003 ALBACETE	03 02 2005 011816781	0105 0105	77,09
0611	07 021010001552	ALAOU — BELGACEM	GENERAL ESPARTERO	02630 RODA LA	03 02 2005 010082303	0604 0604	72,30
0611	07 021010034288	POP — AUGUSTIN	PEREZ GALDOS 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011924087	0105 0105	19,27
0611	07 021010094209	DUARTE — ARMANDO	JOSE PEREZ Y RUIZ	02640 ALMANSA	03 02 2005 011559733	1204 1204	79,03
0611	07 021010094209	DUARTE — ARMANDO	JOSE PEREZ Y RUIZ	02640 ALMANSA	03 02 2005 011872456	0105 0105	82,60
0611	07 021010094209	DUARTE — ARMANDO	JOSE PEREZ Y RUIZ	02640 ALMANSA	03 02 2005 013108295	0305 0305	82,60
0611	07 021010094209	DUARTE — ARMANDO	JOSE PEREZ Y RUIZ	02640 ALMANSA	03 02 2005 013722732	0405 0405	82,60
0611	07 021010158166	JUSTINIANO LENZ JORGE YS.	SAN CARLOS 8	02400 HELLIN	03 02 2005 011237310	1104 1104	23,71
0611	07 021010167361	BAAZAOU — HASSAN	MENDEZ NUÑEZ 36	02640 ALMANSA	03 02 2005 011560238	1204 1204	63,23
0611	07 021010167361	BAAZAOU — HASSAN	MENDEZ NUÑEZ 36	02640 ALMANSA	03 02 2005 012637544	0205 0205	82,60
0611	07 021010167361	BAAZAOU — HASSAN	MENDEZ NUÑEZ 36	02640 ALMANSA	03 02 2005 013108602	0305 0305	82,60
0611	07 021010167361	BAAZAOU — HASSAN	MENDEZ NUÑEZ 36	02640 ALMANSA	03 02 2005 013723237	0405 0405	82,60
0611	07 021010191007	ALLAOU — MOHAMMED	ALFONSO XII 31	02630 RODA LA	03 02 2005 011611667	1204 1204	79,03
0611	07 021010191714	CHAGHILL — MOHAMMED	ALFONSO XII 3	02630 RODA LA	03 02 2005 011611768	1204 1204	79,03
0611	07 021010191714	CHAGHILL — MOHAMMED	ALFONSO XII 3	02630 RODA LA	03 02 2005 011925202	0105 0105	82,60
0611	07 021010191714	CHAGHILL — MOHAMMED	ALFONSO XII 3	02630 RODA LA	03 02 2005 012684428	0205 0205	82,60
0611	07 021010191714	CHAGHILL — MOHAMMED	ALFONSO XII 3	02630 RODA LA	03 02 2005 013158112	0305 0305	82,60
0611	07 021010191714	CHAGHILL — MOHAMMED	ALFONSO XII 3	02630 RODA LA	03 02 2005 013774262	0405 0405	82,60
0611	07 021010209595	ALBINO TORRES HENRY	LLANOS MORENO 1	02004 ALBACETE	03 02 2005 013670794	0405 0405	30,29
0611	07 021010305585	VICTORIA SOTO MARIA PATR.	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 010606709	0804 0804	79,03
0611	07 021010306393	ANTELO CAMPERO AUGUSTA B.	FEREZ 5	02400 HELLIN	03 02 2005 010049765	0604 0604	77,46
0611	07 021010306393	ANTELO CAMPERO AUGUSTA B.	FEREZ 5	02400 HELLIN	03 02 2005 010425540	0704 0704	79,03
0611	07 021010306393	ANTELO CAMPERO AUGUSTA B.	FEREZ 5	02400 HELLIN	03 02 2005 011239431	1004 1004	79,03
0611	07 021010306393	ANTELO CAMPERO AUGUSTA B.	FEREZ 5	02400 HELLIN	03 02 2005 011239532	1104 1104	79,03
0611	07 021010408851	JIMENEZ LOPEZ MARIA TER.	QUEVEDO 16	02400 HELLIN	03 02 2005 011138791	1104 1104	79,03
0611	07 021010549806	VALDIVIA VIDAL VICTOR H.	BURGOS 13	02002 ALBACETE	03 02 2005 013059593	0305 0305	82,60
0611	07 021010591131	DOMSA — OVIDIU	LOZANAS 3	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013775373	0405 0405	82,60
0611	07 021010598912	HALIM — BOUCHAM	DR. COLLADO PIÑA	02003 ALBACETE	03 02 2005 012589650	0205 0205	49,56
0611	07 021010653169	CARDOS PARADAS CRISTINA	CAMINO 61	02400 HELLIN	03 02 2005 010050573	0604 0604	77,46
0611	07 021010657112	JIMENEZ JIMENEZ AZUCENA	AV. POETA M. TOMAS 54	02400 HELLIN	03 02 2005 010608830	0804 0804	73,76
0611	07 021010803016	LONDOÑO OJEDA JOHN IVAN	PEDRO COCA 54	02003 ALBACETE	03 02 2005 011510122	1204 1204	79,03
0611	07 021010803016	LONDOÑO OJEDA JOHN IVAN	PEDRO COCA 54	02003 ALBACETE	03 02 2005 011820219	0105 0105	82,60
0611	07 021010803016	LONDOÑO OJEDA JOHN IVAN	PEDRO COCA 54	02003 ALBACETE	03 02 2005 012590054	0205 0205	82,60
0611	07 021010803016	LONDOÑO OJEDA JOHN IVAN	PEDRO COCA 54	02003 ALBACETE	03 02 2005 013060203	0305 0305	82,60
0611	07 021010803016	LONDOÑO OJEDA JOHN IVAN	PEDRO COCA 54	02003 ALBACETE	03 02 2005 013673525	0405 0405	82,60
0611	07 021010809985	AGUAS RUIZ KARLA VERONICA	SAN CARLOS 8	02400 HELLIN	03 02 2005 010050977	0604 0604	77,46
0611	07 021010809985	AGUAS RUIZ KARLA VERONICA	SAN CARLOS 8	02400 HELLIN	03 02 2005 011241552	1104 1104	79,03
0611	07 021010910726	ABRAMIVC — LUCIAN CORN	LAS MADRES 44	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011928535	0105 0105	82,60
0611	07 021010910726	ABRAMIVC — LUCIAN CORN	LAS MADRES 44	02600 VILLARROB.	03 02 2005 012686246	0205 0205	82,60
0611	07 021010917190	LAKOUYISS — EL MUSTAFA	CLAVEL 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010086242	0604 0604	77,46
0611	07 021010917190	LAKOUYISS — EL MUSTAFA	CLAVEL 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010462623	0704 0704	79,03
0611	07 021010917190	LAKOUYISS — EL MUSTAFA	CLAVEL 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010688046	0904 0904	79,03
0611	07 021010917190	LAKOUYISS — EL MUSTAFA	CLAVEL 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010688147	0804 0804	79,03
0611	07 021010917190	LAKOUYISS — EL MUSTAFA	CLAVEL 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011330973	1004 1004	26,34
0611	07 021011056731	AGUAS CHANGOLUIZA JORGE	SAN CARLOS 8	02400 HELLIN	03 02 2005 010051684	0604 0604	77,46
0611	07 021011056731	AGUAS CHANGOLUIZA JORGE	SAN CARLOS 8	02400 HELLIN	03 02 2005 010427358	0704 0704	79,03
0611	07 021011056731	AGUAS CHANGOLUIZA JORGE	SAN CARLOS 8	02400 HELLIN	03 02 2005 011242663	1104 1104	79,03
0611	07 021011056731	AGUAS CHANGOLUIZA JORGE	SAN CARLOS 8	02400 HELLIN	03 02 2005 011242764	1004 1004	79,03
0611	07 021011362986	ZIANI — ABDELLATIF	ALFONSO XII 31	02630 RODA LA	03 02 2005 011618539	1204 1204	79,03
0611	07 021011362986	ZIANI — ABDELLATIF	ALFONSO XII 31	02630 RODA LA	03 02 2005 011931262	0105 0105	82,60
0611	07 021011362986	ZIANI — ABDELLATIF	ALFONSO XII 31	02630 RODA LA	03 02 2005 012688973	0205 0205	82,60
0611	07 021011362986	ZIANI — ABDELLATIF	ALFONSO XII 31	02630 RODA LA	03 02 2005 013163162	0305 0305	82,60
0611	07 021011362986	ZIANI — ABDELLATIF	ALFONSO XII 31	02630 RODA LA	03 02 2005 013779518	0405 0405	82,60
0611	07 021011363188	CHIS — AUREL	HIPOLITO RAMIREZ	02630 RODA LA	03 02 2005 011618640	1204 1204	79,03
0611	07 021011363188	CHIS — AUREL	HIPOLITO RAMIREZ	02630 RODA LA	03 02 2005 011931363	0105 0105	82,60
0611	07 021011363188	CHIS — AUREL	HIPOLITO RAMIREZ	02630 RODA LA	03 02 2005 012689074	0205 0205	82,60
0611	07 021011363188	CHIS — AUREL	HIPOLITO RAMIREZ	02630 RODA LA	03 02 2005 013163263	0305 0305	82,60
0611	07 021011363188	CHIS — AUREL	HIPOLITO RAMIREZ	02630 RODA LA	03 02 2005 013779619	0405 0405	82,60
0611	07 021011400776	RAI — VALENTIN	TR. SAN ROQUE 16	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 011618842	1204 1204	79,03
0611	07 021011612055	GABARRI DE LA ROSA NOEMI	PZ. ANDRES GARCIA M.	02630 RODA LA	03 02 2005 010693706	0804 0804	79,03
0611	07 021011658232	HYUSEIN SHAKIR HYUSMEN	CONCEJAL CASTILLO	02004 ALBACETE	03 02 2005 011822744	0105 0105	82,60
0611	07 021011671467	GUACHAMIN YAMASCA DARWIN	CHURRUCA 2	02005 ALBACETE	03 02 2005 013164980	0305 0305	57,82

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021011671871	CHAMAIDAN MARCA RENZO R.	OBISPO TAGASTE 3	02005 ALBACETE	03 02 2005 011620256	1204 1204	36,88
0611	07 021011709560	SADIO — HILAIRE	CEUTA 2	02006 ALBACETE	03 02 2005 013165485	0305 0305	68,83
0611	07 021011709560	SADIO — HILAIRE	CEUTA 2	02006 ALBACETE	03 02 2005 013782346	0405 0405	82,60
0611	07 021011848289	FERNANDEZ GUERRA HECTOR	LA PAZ 35	02006 ALBACETE	03 02 2005 011339158	1104 1104	79,03
0611	07 021011952969	BOYARKEVYCH — SVITLANA	PEREZ GALDOS 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011622175	1204 1204	79,03
0611	07 021011952969	BOYARKEVYCH — SVITLANA	PEREZ GALDOS 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 012692209	0205 0205	82,60
0611	07 021011952969	BOYARKEVYCH — SVITLANA	PEREZ GALDOS 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013783255	0405 0405	82,60
0611	07 021012009452	POPOVICH — MYKHAYLO	SANTO DOMINGO DE	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010089878	0604 0604	77,46
0611	07 021012009452	POPOVICH — MYKHAYLO	SANTO DOMINGO DE	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010466259	0704 0704	79,03
0611	07 021012009452	POPOVICH — MYKHAYLO	SANTO DOMINGO DE	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010696130	0804 0804	79,03
0611	07 021012009452	POPOVICH — MYKHAYLO	SANTO DOMINGO DE	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010696231	0904 0904	79,03
0611	07 021012009452	POPOVICH — MYKHAYLO	SANTO DOMINGO DE	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011340976	1004 1004	79,03
0611	07 021012432212	GUTIERREZ GUTIERREZ LIC.	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2005 010429782	0704 0704	73,76
0611	07 021012449184	CAPATA — MARIA	ALFONSO XII 29	02630 RODA LA	03 02 2005 012694229	0205 0205	82,60
0611	07 021012469392	NOVIKOV — VASYL	CRISTOBAL LOZANO	02002 ALBACETE	03 02 2005 013679181	0405 0405	71,58
0611	07 021012552652	EL WAADI — EL KBIR	MARIA ISBERT 2	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 011937730	0105 0105	82,60
0611	07 021012552652	EL WAADI — EL KBIR	MARIA ISBERT 2	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 012694936	0205 0205	82,60
0611	07 021012552652	EL WAADI — EL KBIR	MARIA ISBERT 2	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 013169327	0305 0305	82,60
0611	07 021012706438	COCO — DANIELLE	RIOS ROSAS 63	02004 ALBACETE	03 02 2005 011515677	1204 1204	79,03
0611	07 021012706438	COCO — DANIELLE	RIOS ROSAS 63	02004 ALBACETE	03 02 2005 011824966	0105 0105	82,60
0611	07 021012706438	COCO — DANIELLE	RIOS ROSAS 63	02004 ALBACETE	03 02 2005 012595007	0205 0205	82,60
0611	07 021012706438	COCO — DANIELLE	RIOS ROSAS 63	02004 ALBACETE	03 02 2005 013065253	0305 0305	24,78
0611	07 021012776055	FENNAOUI — RACHID	ALEJANDRO VI 10	02006 ALBACETE	03 02 2005 011149000	1104 1104	79,03
0611	07 021012789900	KASSAB — MOHAMED	ZZ CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011515879	1204 1204	79,03
0611	07 021012789900	KASSAB — MOHAMED	ZZ CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011825168	0105 0105	22,02
0611	07 021012791011	LOGHIN — CONSTANTI	SAN ANTON 16	02600 VILLARROB.	03 02 2005 012695845	0205 0205	60,56
0611	07 021012791011	LOGHIN — CONSTANTI	SAN ANTON 16	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013170741	0305 0305	82,60
0611	07 021012791011	LOGHIN — CONSTANTI	SAN ANTON 16	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013787396	0405 0405	82,60
0611	07 021013017242	CHAHBOUN — LAHOUCINE	VIRGEN DEL PILAR	02006 ALBACETE	03 02 2005 011939649	1204 1204	73,76
0611	07 021013017242	CHAHBOUN — LAHOUCINE	VIRGEN DEL PILAR	02006 ALBACETE	03 02 2005 011939750	0105 0105	82,60
0611	07 021013017242	CHAHBOUN — LAHOUCINE	VIRGEN DEL PILAR	02006 ALBACETE	03 02 2005 012696552	0205 0205	82,60
0611	07 021013028154	ANOUAN — AHMED	HIEDRA 18	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010468380	0704 0704	79,03
0611	07 021013081910	MUÑOZ MARTINEZ ALICIA	VILLARREALA 29	02400 HELLIN	03 02 2005 010616510	0804 0804	26,34
0611	07 021013484559	MAYA MONTOYA JONATAN	ASCENSION 1	02630 RODA LA	03 02 2005 010703406	0804 0804	79,03
0611	07 021013484660	DE LA ROSA MAYA ELISABET	ANDRES GARCIA MAR.	02630 RODA LA	03 02 2005 010703709	0804 0804	23,71
0611	07 021013588734	CARDONA — GLINES MARIA	GONZALO DE BERCEO	02006 ALBACETE	03 02 2005 011354114	1104 1104	79,03
0611	07 021013608841	YAMBA LLIVICOTA MARTHA A.	OBISPO TAGASTE 3	02005 ALBACETE	03 02 2005 011629653	1204 1204	34,25
0611	07 021013624605	VEITH — MAREK	ROSALES 4	02246 NAVAS DE JOR.	03 02 2005 011159306	1004 1004	28,98
0611	07 021013638547	GAMANEATA — CORNELIU	PEREZ GALDOS 26	02003 ALBACETE	03 02 2005 011829515	0105 0105	82,60
0611	07 021013638547	GAMANEATA — CORNELIU	PEREZ GALDOS 26	02003 ALBACETE	03 02 2005 012599047	0205 0205	82,60
0611	07 021013638547	GAMANEATA — CORNELIU	PEREZ GALDOS 26	02003 ALBACETE	03 02 2005 013069701	0305 0305	82,60
0611	07 021013638547	GAMANEATA — CORNELIU	PEREZ GALDOS 26	02003 ALBACETE	03 02 2005 013683932	0405 0405	82,60
0611	07 021013677549	NEGRU — MIHAI	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	03 02 2005 011630461	1204 1204	79,03
0611	07 021013728978	USERI — TEOFIL GHEORGH	MORENO MICO 3	02630 RODA LA	03 02 2005 011630865	1204 1204	79,03
0611	07 021013728978	USERI — TEOFIL GHEORGH	MORENO MICO 3	02630 RODA LA	03 02 2005 011943790	0105 0105	82,60
0611	07 021013728978	USERI — TEOFIL GHEORGH	MORENO MICO 3	02630 RODA LA	03 02 2005 012699986	0205 0205	82,60
0611	07 021013728978	USERI — TEOFIL GHEORGH	MORENO MICO 3	02630 RODA LA	03 02 2005 013174983	0305 0305	82,60
0611	07 021013728978	USERI — TEOFIL GHEORGH	MORENO MICO 3	02630 RODA LA	03 02 2005 013792248	0405 0405	82,60
0611	07 021013814157	IVANOV IVANOV DANIEL	ZZ FINCA CASA LOS H.	02690 ALPERA	03 02 2005 011570342	1204 1204	79,03
0611	07 021014082323	FUSCAS — GIGI NICUSOR	NTRA. SRA. DE AR.	02001 ALBACETE	03 02 2005 013071721	0305 0305	82,60
0611	07 021014155071	MATIES — PETRU	QUEVEDO 26	02630 RODA LA	03 02 2005 013176401	0305 0305	38,54
0611	07 021014155071	MATIES — PETRU	QUEVEDO 26	02630 RODA LA	03 02 2005 013794268	0405 0405	82,60
0611	07 031029775792	GARCIA TORRENTE JOSE MAN.	SAN CARLOS 6	02400 HELLIN	03 02 2005 011253878	1104 1104	52,69
0611	07 031031833509	LEFQAIHI — MOHAMED	AV. VALENCIA 195	02660 CAUDETE	03 02 2005 011253979	1004 1004	44,78
0611	07 031041447623	RADUCANU — ION	SAN CRISTOBAL 14	02003 ALBACETE	03 02 2005 011632582	1204 1204	47,42
0611	07 041001492192	MASSOUDI — QUIDER	ISACC PERAL 35	02630 RODA LA	03 02 2005 011632784	1204 1204	36,88
0611	07 041001492192	MASSOUDI — QUIDER	ISACC PERAL 35	02630 RODA LA	03 02 2005 011945814	0105 0105	82,60
0611	07 041005965411	BANNOUR — ABDERRAHIM	CASA DEL ANGEL 1	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011632986	1204 1204	79,03
0611	07 041015089370	EL ABBAS — MBAREK	PZ. SABINO CUERDA 6	02400 HELLIN	03 02 2005 014724761	0704 0704	79,03
0611	07 041015089370	EL ABBAS — MBAREK	PZ. SABINO CUERDA 6	02400 HELLIN	03 02 2005 014724862	0804 0804	79,03
0611	07 041015089370	EL ABBAS — MBAREK	PZ. SABINO CUERDA 6	02400 HELLIN	03 02 2005 014724963	1004 1004	79,03
0611	07 041015089370	EL ABBAS — MBAREK	PZ. SABINO CUERDA 6	02400 HELLIN	03 02 2005 014725064	1104 1104	79,03
0611	07 041015089370	EL ABBAS — MBAREK	PZ. SABINO CUERDA 6	02400 HELLIN	03 02 2005 014725165	0904 0904	79,03
0611	07 041015089370	EL ABBAS — MBAREK	PZ. SABINO CUERDA 6	02400 HELLIN	03 02 2005 014725266	0604 0604	77,46
0611	07 041024901831	LAABOUD — NOUREDDINE	RIBERA 9	02400 HELLIN	03 02 2005 010622267	0904 0904	79,03
0611	07 041025489285	BOUTAIB — RACHID	HELLIN 62	02002 ALBACETE	03 02 2005 010019655	0604 0604	77,46
0611	07 041025489285	BOUTAIB — RACHID	HELLIN 62	02002 ALBACETE	03 02 2005 010395834	0704 0704	79,03
0611	07 041025489285	BOUTAIB — RACHID	HELLIN 62	02002 ALBACETE	03 02 2005 010542041	0804 0804	79,03
0611	07 041026487173	AOUNI — ABDEDRAHIM	LUIS BADIA 57	02002 ALBACETE	03 02 2005 011522953	1204 1204	79,03
0611	07 041026487173	AOUNI — ABDEDRAHIM	LUIS BADIA 57	02002 ALBACETE	03 02 2005 011832040	0105 0105	82,60
0611	07 041026487173	AOUNI — ABDEDRAHIM	LUIS BADIA 57	02002 ALBACETE	03 02 2005 012602077	0205 0205	82,60
0611	07 041026487173	AOUNI — ABDEDRAHIM	LUIS BADIA 57	02002 ALBACETE	03 02 2005 013073337	0305 0305	82,60
0611	07 041026487173	AOUNI — ABDEDRAHIM	LUIS BADIA 57	02002 ALBACETE	03 02 2005 013686962	0405 0405	82,60
0611	07 101000558973	OUENNANE — MOHAMMED	ANICETO COLOMA 19	02640 ALMANSA	03 02 2005 011575089	1204 1204	79,03
0611	07 101000558973	OUENNANE — MOHAMMED	ANICETO COLOMA 19	02640 ALMANSA	03 02 2005 011887008	0105 0105	82,60
0611	07 101000558973	OUENNANE — MOHAMMED	ANICETO COLOMA 19	02640 ALMANSA	03 02 2005 012650375	0205 0205	82,60
0611	07 101000558973	OUENNANE — MOHAMMED	ANICETO COLOMA 19	02640 ALMANSA	03 02 2005 013121433	0305 0305	82,60
0611	07 101000558973	OUENNANE — MOHAMMED	ANICETO COLOMA 19	02640 ALMANSA	03 02 2005 013737987	0405 0405	82,60
0611	07 101007234593	ZOUAGHI — DRISS	BLASCO IBAÑEZ 6	02640 ALMANSA	03 02 2005 013121534	0305 0305	46,80

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 101007234593	ZOUAGHI — DRISS	BLASCO IBAÑEZ 6	02640 ALMANSA	03 02 2005 013738088	0405 0405	82,60
0611	07 121010980377	KORARI — BRAHIM	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2005 011634202	1204 1204	79,03
0611	07 121010980377	KORARI — BRAHIM	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2005 011947329	0105 0105	82,60
0611	07 121010980377	KORARI — BRAHIM	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2005 012703121	0205 0205	82,60
0611	07 121010980377	KORARI — BRAHIM	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2005 013179027	0305 0305	82,60
0611	07 121010980377	KORARI — BRAHIM	CONCEJAL ANTOLIN	02006 ALBACETE	03 02 2005 013797100	0405 0405	57,82
0611	07 131007419047	RUBIO GOMEZ DIEGO	LUIS BADIA 24	02003 ALBACETE	03 02 2005 011524266	1204 1204	50,05
0611	07 161000959910	VILLEN A MARTINEZ JESUS	REUS 18	02006 ALBACETE	03 02 2005 011833757	0105 0105	82,60
0611	07 161000959910	VILLEN A MARTINEZ JESUS	REUS 18	02006 ALBACETE	03 02 2005 012603592	0205 0205	82,60
0611	07 161000959910	VILLEN A MARTINEZ JESUS	REUS 18	02006 ALBACETE	03 02 2005 013074347	0305 0305	82,60
0611	07 161000959910	VILLEN A MARTINEZ JESUS	REUS 18	02006 ALBACETE	03 02 2005 013688578	0405 0405	82,60
0611	07 161005191433	AADIL — EZZARHOUNI	CASA NUEVA DEL C.	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013181754	0305 0305	77,09
0611	07 211000011246	EL GHAZAL — MOHAMED	JUAN DE AUSTRIA 7	02004 ALBACETE	03 02 2005 012604404	0205 0205	82,60
0611	07 211000011246	EL GHAZAL — MOHAMED	JUAN DE AUSTRIA 7	02004 ALBACETE	03 02 2005 013075256	0305 0305	60,56
0611	07 231002598484	MAHFOUDI CHOKRI BRAHIM	PUERTA VALENCIA 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 011526488	1104 1104	39,52
0611	07 231002598484	MAHFOUDI CHOKRI BRAHIM	PUERTA VALENCIA 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 011526589	1204 1204	79,03
0611	07 231002598484	MAHFOUDI CHOKRI BRAHIM	PUERTA VALENCIA 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 011835373	0105 0105	82,60
0611	07 231002598484	MAHFOUDI CHOKRI BRAHIM	PUERTA VALENCIA 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 012604909	0205 0205	82,60
0611	07 231002598484	MAHFOUDI CHOKRI BRAHIM	PUERTA VALENCIA 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 013075862	0305 0305	82,60
0611	07 231002598484	MAHFOUDI CHOKRI BRAHIM	PUERTA VALENCIA 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 013690093	0405 0405	82,60
0611	07 231032048391	GHAFIR — RACHID	VIRGEN 6	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 011951066	0105 0105	82,60
0611	07 231032048391	GHAFIR — RACHID	VIRGEN 6	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 012707565	0205 0205	27,53
0611	07 231034029720	GARCIA REDROBAN WILLIAM	MADRE MARIA LUISA	02400 HELLIN	03 02 2005 011259841	1004 1004	79,03
0611	07 251005823906	EL GHAZAL — RACHID	JUAN DE AUSTRIA 7	02002 ALBACETE	03 02 2005 013690400	0405 0405	30,29
0611	07 281123854060	LANDAZURI CEVALLOS JAIME	AGUILA 7	02400 HELLIN	03 02 2005 011261356	1104 1104	79,03
0611	07 281133402702	BAHAMON OSPINA CARLOS AL.	FATIMA 39	02004 ALBACETE	03 02 2005 013077276	0305 0305	66,07
0611	07 281133402702	BAHAMON OSPINA CARLOS AL.	FATIMA 39	02004 ALBACETE	03 02 2005 013691511	0405 0405	82,60
0611	07 281218236373	SUAREZ ALVAREZ CARMELO	LA PAZ 25	02006 ALBACETE	03 02 2005 011953288	0105 0105	60,56
0611	07 281218236373	SUAREZ ALVAREZ CARMELO	LA PAZ 25	02006 ALBACETE	03 02 2005 012709585	0205 0205	82,60
0611	07 281218236373	SUAREZ ALVAREZ CARMELO	LA PAZ 25	02006 ALBACETE	03 02 2005 013185794	0305 0305	82,60
0611	07 281218236373	SUAREZ ALVAREZ CARMELO	LA PAZ 25	02006 ALBACETE	03 02 2005 013802958	0405 0405	82,60
0611	07 301017814941	KADRANI — MOHAMMED	GALLEGOS 21	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 011529320	1204 1204	47,42
0611	07 301017940536	KEITA — DIAWAYE	PASAJE DE VENEZ.	02004 ALBACETE	03 02 2005 011529421	1204 1204	79,03
0611	07 301017940536	KEITA — DIAWAYE	PASAJE DE VENEZ.	02004 ALBACETE	03 02 2005 011838003	0105 0105	82,60
0611	07 301017940536	KEITA — DIAWAYE	PASAJE DE VENEZ.	02004 ALBACETE	03 02 2005 012607131	0205 0205	82,60
0611	07 301017940536	KEITA — DIAWAYE	PASAJE DE VENEZ.	02004 ALBACETE	03 02 2005 013078286	0305 0305	82,60
0611	07 301023866024	ABDOUSSI — MAHFOUD	VIRGEN DE CORTES	02311 POVEDILLA	03 02 2005 011640363	1204 1204	79,03
0611	07 301023866024	ABDOUSSI — MAHFOUD	VIRGEN DE CORTES	02311 POVEDILLA	03 02 2005 011953692	0105 0105	82,60
0611	07 301023866024	ABDOUSSI — MAHFOUD	VIRGEN DE CORTES	02311 POVEDILLA	03 02 2005 012710090	0205 0205	66,07
0611	07 301023866024	ABDOUSSI — MAHFOUD	VIRGEN DE CORTES	02311 POVEDILLA	03 02 2005 013186303	0305 0305	82,60
0611	07 301023866024	ABDOUSSI — MAHFOUD	VIRGEN DE CORTES	02311 POVEDILLA	03 02 2005 013803463	0405 0405	82,60
0611	07 301027075007	EL HAMDOUCHI — HAMID	LAS ERAS 14	02660 CAUDETE	03 02 2005 010061889	0604 0604	77,46
0611	07 301027075007	EL HAMDOUCHI — HAMID	LAS ERAS 14	02660 CAUDETE	03 02 2005 010437159	0704 0704	79,03
0611	07 301027075007	EL HAMDOUCHI — HAMID	LAS ERAS 14	02660 CAUDETE	03 02 2005 010631462	0804 0804	79,03
0611	07 301027075007	EL HAMDOUCHI — HAMID	LAS ERAS 14	02660 CAUDETE	03 02 2005 010631563	0904 0904	21,07
0611	07 301030570542	VICENTE CUENCA EMERITA L.	HIGUERICAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 010632270	0904 0904	79,03
0611	07 301030570542	VICENTE CUENCA EMERITA L.	HIGUERICAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 011265400	1004 1004	79,03
0611	07 301030570542	VICENTE CUENCA EMERITA L.	HIGUERICAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 011265501	1104 1104	79,03
0611	07 301030612372	ROJAS VALLEJO MANUEL T.	VIRGEN DEL PILAR	02006 ALBACETE	03 02 2005 011640767	1204 1204	79,03
0611	07 301030612372	ROJAS VALLEJO MANUEL T.	VIRGEN DEL PILAR	02006 ALBACETE	03 02 2005 011954100	0105 0105	82,60
0611	07 301034351724	CUENCA CUENCA CARLOS D.	AV. LIBERTAD 24	02400 HELLIN	03 02 2005 010632775	0804 0804	79,03
0611	07 301034351724	CUENCA CUENCA CARLOS D.	AV. LIBERTAD 24	02400 HELLIN	03 02 2005 010632876	0904 0904	79,03
0611	07 301034351724	CUENCA CUENCA CARLOS D.	AV. LIBERTAD 24	02400 HELLIN	03 02 2005 011266006	1004 1004	79,03
0611	07 301034351724	CUENCA CUENCA CARLOS D.	AV. LIBERTAD 24	02400 HELLIN	03 02 2005 011266107	1104 1104	79,03
0611	07 301038931538	AMADOR MORENO RAUL	PENA 9	02400 HELLIN	03 02 2005 010633886	0804 0804	34,25
0611	07 351029730804	ARIAS RAMIREZ ENMA YOLAN.	NOCHE DE SAN SILV	02400 HELLIN	03 02 2005 010635304	0904 0904	79,03
0611	07 351029730804	ARIAS RAMIREZ ENMA YOLAN.	NOCHE DE SAN SILV	02400 HELLIN	03 02 2005 011268632	1004 1004	68,50
0611	07 351029730804	ARIAS RAMIREZ ENMA YOLAN.	NOCHE DE SAN SILV	02400 HELLIN	03 02 2005 011268733	1104 1104	76,40
0611	07 370026623667	RODRIGUEZ SANCHEZ JERON.	CT. BARRAX KM 2_APTDO	02006 ALBACETE	03 02 2005 011641474	1204 1204	79,03
0611	07 370026623667	RODRIGUEZ SANCHEZ JERON.	CT. BARRAX KM 2_APTDO	02006 ALBACETE	03 02 2005 011954605	0105 0105	82,60
0611	07 370026623667	RODRIGUEZ SANCHEZ JERON.	CT. BARRAX KM 2_APTDO	02006 ALBACETE	03 02 2005 012711104	0205 0205	82,60
0611	07 370026623667	RODRIGUEZ SANCHEZ JERON.	CT. BARRAX KM 2_APTDO	02006 ALBACETE	03 02 2005 013187313	0305 0305	82,60
0611	07 370026623667	RODRIGUEZ SANCHEZ JERON.	CT. BARRAX KM 2_APTDO	02006 ALBACETE	03 02 2005 013804473	0405 0405	82,60
0611	07 410078780075	GONZALEZ MORENO SERAFIN	CAPITAN CORTES 94	02003 ALBACETE	03 02 2005 011530835	1204 1204	79,03
0611	07 410078780075	GONZALEZ MORENO SERAFIN	CAPITAN CORTES 94	02003 ALBACETE	03 02 2005 011839316	0105 0105	82,60
0611	07 410078780075	GONZALEZ MORENO SERAFIN	CAPITAN CORTES 94	02003 ALBACETE	03 02 2005 012608444	0205 0205	82,60
0611	07 410078780075	GONZALEZ MORENO SERAFIN	CAPITAN CORTES 94	02003 ALBACETE	03 02 2005 013079603	0305 0305	82,60
0611	07 410078780075	GONZALEZ MORENO SERAFIN	CAPITAN CORTES 94	02003 ALBACETE	03 02 2005 013694238	0405 0405	82,60
0611	07 451012931246	TUIZI — EL KEBIR	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011954908	0105 0105	22,02
0611	07 461020475002	BELLATRACHE — AHMED	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2005 010063913	0604 0604	18,07
0611	07 461020475002	BELLATRACHE — AHMED	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2005 011269238	1104 1104	79,03
0611	07 461056717131	VASQUEZ CUELLAR LIZANDRO	AV. LIBERTAD 56	02400 HELLIN	03 02 2005 011269541	1104 1104	47,42
0611	07 501017729935	ETTAMIMI — ALLAL	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011955817	0105 0105	82,60
0611	07 501017729935	ETTAMIMI — ALLAL	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROB.	03 02 2005 012712316	0205 0205	82,60
0611	07 501017729935	ETTAMIMI — ALLAL	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013188424	0305 0305	22,02
0611	07 501023000873	ANDRANGO BONILLA JULIO R.	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 010439987	0704 0704	79,03
0611	07 501023000873	ANDRANGO BONILLA JULIO R.	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 010637122	0804 0804	79,03
0611	07 501023000873	ANDRANGO BONILLA JULIO R.	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 010637223	0904 0904	57,96
0611	07 501023000873	ANDRANGO BONILLA JULIO R.	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 011270652	1004 1004	79,03

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 501023000873	ANDRANGO BONILLA JULIO R.	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 02 2005 011270753	1104 1104	47,42
0611	07 501024104451	DA SILVA FELIX ADERITO A.	PEDRERA 28	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 011956019	0105 0105	52,31
0613	10 02102083764	FERNANDEZ GRACIANI JAIME	MARTINEZ VILLEN A	02001 ALBACETE	03 02 2005 013571370	0405 0405	226,02
REGIMEN 07.- REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA							
0721	07 020019321142	HERNANDEZ SOLERA JOSE	SAN JAIME 46	02660 CAUDETE	03 02 2005 013083946	0305 0305	176,04
REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1211	10 02103731047	RIOS MEDINA MARIA LUCREC.	TORRES QUEVEDO 69	02003 ALBACETE	03 02 2005 013647556	0405 0405	158,00

Albacete a 14 de diciembre de 2005.-El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

•26.776•

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

### ANUNCIOS

Se hace público, de acuerdo con el artículo 167 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, se han iniciado, de oficio, expedientes de extinción por la renuncia expresa del titular, de los aprovechamientos cuyas características registrales se relacionan.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida Blasco Ibáñez, 48 de Valencia, en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Número de expediente	Número Inscrip.	Titular Aprovechamiento	Término Municipal	Destino	Corriente	Sup. (Has.)	Caudal (l/Seg.)	Título del derecho	Observaciones
2005EC0096	42.636	Valentina Saiz Simarro	Tarazona de La Mancha (Albacete)	Riego	Río	1'668	1'1	23-06-1966: Prescripción por acta de notoriedad ante Notario de Tarazona de La Mancha, don Salvador Martínez Moya. 02-12-1968: Orden Ministerial.	Del caudal inscrito, al que sólo se tiene derecho desde la iniciación de la primavera a finales de verano, puede utilizarse de manera discontinua a razón de 5 l/seg. durante 52 horas cada 10 días, sirviéndose para ello de un motor portátil de 10 c.v. Cuando por el río no circule el caudal inscrito, puede derivarse del pozo sito a 75 m. del cauce.

Valencia, 29 de noviembre de 2005.-El Jefe del Area de G.D.P.H., Tomás Nebot Domínguez.

•26.341•

Se hace público, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, se han iniciado, de oficio, expedientes de extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, de los aprovechamientos cuyas características registrales se relacionan.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida Blasco Ibáñez, 48 de Valencia, en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Anexo: Tabla con la relación de aprovechamientos objeto de publicación.

Número de expediente	Número Inscrip.	Titular Aprovechamiento	Término Municipal	Destino	Corriente	Sup. (Has.)	Caudal (l/Seg.)	Título del derecho	Observaciones
2005EC0073	21471	Adelaida Toboso Aranza, Salvador Romero Toboso.	Villalgordo del Júcar (Albacete)	Riego	Río Júcar	6	6'6553	21-02-1964: Prescripción Orden Ministerial	
2005EC0088	21366	Isabel Ochando Ochando	La Recueja (Albacete)	Riego	Río Júcar			Prescripción	
2005EC0102	21513	Alejandro Serrano Jiménez y Nicolás Serrano Jiménez	Villalgordo del Júcar (Albacete)	Riego	Río Júcar	0'4088	0'368	Prescripción por acta de notoriedad. 03-08-1964: Orden Ministerial.	Del caudal 0,386 l/seg para 0,1168 corresponden al primer titular y 0'105 l/Seg. para 0,2920 para el segundo.

Valencia, 29 de noviembre de 2005.-El Jefe del Area de G.D.P.H., Tomás Nebot Domínguez.

•26.339•

**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete****CONVENIO COLECTIVO DE "OBRADORES DE CONFITERÍA, PASTELERÍA Y MASAS FRITAS"**

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de «obradores de confitería y masas fritas», código 02-0003-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, arto 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura trágica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete, acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de «obradores de confitería y masas fritas», en el correspondiente libro-registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

**Convenio Colectivo Provincial de Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas**

Artículo 1º.- Ambito funcional.

El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo de todas las empresas y sus trabajadores dedicadas a la actividad de Obradores y Confitería, Pastelería y Masas Fritas.

Artículo 2º.- Ambito personal.

Se regirán por las disposiciones de este Convenio las empresas y trabajadores comprendidos en su ámbito funcional, con las excepciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Los componentes de la Comisión Negociadora son FEDA por los empresarios y CC.OO. y UGT por los trabajadores.

Artículo 3º.- Ambito Territorial.

Las disposiciones del vigente Convenio Regirán en Albacete y su provincia.

Artículo 4º.- Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2005, sea cual sea la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siendo su duración la de un año a partir de la fecha mencionada y quedando el mismo automáticamente denunciado el 31 de agosto de 2006, sin necesidad de que las partes lo denuncien previamente.

Artículo 5º.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio se consideran mínimas, y cualquier mejora que se establezca o establecida, ya sea por decisión voluntaria de la empresa, contrato de trabajo o disposición legal, prevalecerá sobre las aquí establecidas.

*Jornada, horario y vacaciones*

Artículo 6º.- Jornada y horario de trabajo.

La jornada de trabajo de todo el personal afectado por el presente Convenio será de cuarenta horas sema-

nales. La jornada u horario de trabajo será la que habitualmente se esté practicando en cada empresa.

Artículo 7º.- Vacaciones.

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán veintidós días laborables, retribuyéndose a razón de salario base Convenio vigente en cada momento, más antigüedad y plus de actividad.

*Condiciones económicas*

Artículo 8º.- Conceptos retributivos.

La retribución estará compuesta por el salario base Convenio y los siguientes complementos:

- Plus de antigüedad.
- Plus de actividad.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Participación de beneficios.
- Ayuda de estudios.

Artículo 9º.- Salario base.

El salario base para cada una de las categorías profesionales, en jornada normal de trabajo, aumentará en el IPC real más un 0'8 %.

A cuenta se hará una subida salarial del 2'5 %.

Artículo 10º.- Plus de actividad.

Con el fin de estimular a los trabajadores en la actividad y puntualidad en el trabajo, las empresas abonarán a sus trabajadores el complemento salarial que para cada una de las categorías se establece en la tabla salarial anexa. Dicho plus se devengará en la totalidad de los días del mes.

Artículo 11º.- Plus de antigüedad.

Los importes que por el concepto de antigüedad vinieran percibiendo los trabajadores a la firma del presente Convenio pasarán a tener la consideración de complemento personal, y como tal, sujeto únicamente al porcentaje de incremento del Convenio Colectivo, no siendo absorbible ni compensable.

Artículo 12º.- Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias de treinta días cada una de ellas, consistentes en los conceptos retributivos señalados anteriormente, más el plus de actividad.

Dichas pagas se harán efectivas en los días 30 de junio y 22 de diciembre, salvo en los supuestos de que cese en el trabajo, que se percibirán en el momento de abonar las liquidaciones correspondientes.

Artículo 13º.- Participación en beneficios.

Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a una paga de beneficios de treinta días de salario, conforme al cálculo de las gratificaciones extraordinarias. Dicha paga se hará efectiva de la siguiente forma:

- Quince días en marzo.
- Quince días en septiembre.

No obstante lo anterior, las empresas, de acuerdo con sus trabajadores podrán hacerla efectiva mensualmente.

Artículo 14º.- Ayuda de estudios.

De igual forma, los trabajadores tendrán derecho a una paga de ayuda de estudios, consistente en quince días de salario base, más antigüedad. Dicha paga se hará efectiva el día 1 de septiembre.

Artículo 15º.- Compensación y suplidos.

Con independencia del salario pactado en este Convenio, el trabajador será compensado de los gastos que hubiera de realizar como consecuencia de la actividad laboral, por los siguientes conceptos:

- Plus de transporte
- Dietas de desplazamiento

Artículo 16º.- Plus de transporte.

Para compensar los gastos de locomoción, se establece para todo el personal comprendido en este Convenio, una asignación mensual globalizada extrasalarial, que es la figurada en la tabla salarial anexa. Dicho plus no podrá ser absorbible por ningún tipo de subida.

Artículo 17º.- Dietas.

Se estará a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza laboral antes mencionada.

#### *Prestaciones complementarias a la Seguridad Social*

Artículo 18º.- Incapacidad laboral y accidentes de trabajo.

Los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo, percibirán el 100 % de su salario, siendo de cuenta de la empresa el abono de las diferencias que pudieran existir entre las prestaciones de la entidad aseguradora y dicho salario. La diferencia en cuestión será abonada por la empresa a partir del día siguiente al de la fecha del accidente.

Así mismo, se percibirá el 100% del salario real, a partir del primer día de la baja en caso de intervención quirúrgica y hospitalización.

En los casos de enfermedad, las empresas complementarán desde el cuarto al vigésimo día, hasta el 75 %, sobre los conceptos de salario base, antigüedad y plus de actividad.

#### *Disposiciones varias*

Artículo 19º.- Sanciones.

Las empresas, antes de sancionar a trabajador por cualquier motivo comunicarán tal decisión por escrito, al menos con 48 horas de antelación, al delegado de personal.

Artículo 20º.- Tabla de rendimientos.

Las empresas junto a los maestros y los delegados de personal donde existan, o en su defecto con los trabajadores mayores de 18 años, establecerán una tabla de rendimientos mínimos.

Para el caso de no llegarse a un acuerdo en el establecimiento de dicha tabla, se pondrá tal hecho en conocimiento de la Comisión Paritaria establecida en el presente Convenio, lo que previo asesoramiento de los técnicos que estime oportuno decidirá al respecto, siendo tal decisión inapelable.

Artículo 21º.- Licencias.

Se estará lo dispuesto legalmente.

Para el caso de alumbramiento de la esposa la licencia será de tres días naturales, ampliables a cinco en caso de desplazamiento.

Artículo 22º.- Comisión paritaria.

Al objeto de interpretar cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación del presente Convenio y para vigilar el cumplimiento del mismo, así como para la revisión de la tabla salarial se crea una Comisión Paritaria que estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y otros tres de la empresa, y de los que han formado parte en las negociaciones del presente Convenio. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple y la misma estará presidida por la persona que de común acuerdo se designe, la cual podrá intervenir en los debates con voz pero sin voto.

La Comisión Paritaria tendrá su domicilio en los locales de FEDA (calle Rosario, 29 de Albacete).

Artículo 23º.- Cláusula de inaplicación salarial.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo esta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuentas de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), a los diez días siguientes a la comunicación.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta así mismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en los que no exista acuerdo en el seno de la empresa la Comisión Paritaria remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Artículo 24º.- Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

Artículo 25º.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería, Repostería y Platos Cocinados publicado en el B.O.E. de 11 de marzo de 1996.

**Tablas salariales****1 de septiembre 2005 a 31 de agosto 2006***Tablas salariales provisionales 05/06 (aumento 2'50 %) 1 septiembre 2005 hasta 31 agosto 2006*

	<i>Salario base</i>	<i>Plus actividades</i>
Maestro	35,40 €	2,22 €
Oficial 1ª y Hornero	29,65 €	1,86 €
Oficial 2ª	27,63 €	1,86 €
Ayudante	24,82 €	1,86 €
Peón	24,89 €	0,67 €

*Salario base Plus actividades*

Limpiador	24,89 €	0,67 €
Aprendiz 17 años	16,59 €	0,73 €
Aprendiz 16 años	14,76 €	0,73 €

*Plus transporte*

Aprendiz	59,03 €	
Resto de categorías	89,39 €	
– Fecha efectos económicos septiembre de 2005.		
Albacete, 12 de diciembre de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.		
•26.680•		

**• ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE ALBACETE****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de diciembre de 2005, ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 30 «C/ Paraíso», promovido por la entidad ASC Obras Urbanas, S.L., y que fue sometido a información pública por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2004.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo

órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes o dos meses, respectivamente, contados ambos plazos, partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 14 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •26.917•

**ORDENANZAS FISCALES**

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que, habiéndose expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos, adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, con efectos desde 1 de enero del año 2006, no se han presentado reclamaciones en el plazo legal establecido para ello, por lo que el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

A continuación se publica el texto íntegro de las variaciones efectuadas en las distintas Ordenanzas.

**Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.****Artículo 1.**

1.– De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los siguientes términos:

1.2.– Tipo de gravamen de los bienes de naturaleza rústica: 0,692%

**Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (desde 1-1-2006).**

Artículo 1.– De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,644 para su régimen de ingreso y declaración.

Artículo 6.– Cuadro de cuotas.

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículos.

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 20,75 €

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 56,03 €

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 118,27 €

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 147,32 €

De 20 caballos fiscales en adelante: 184,13 €

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 136,95 €

De 21 a 50 plazas: 195,04 €

De más de 50 plazas: 243,81 €

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 69,51 €

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 136,95 €

De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 195,04 €

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 243,81 €

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 29,05 €

De 16 a 25 caballos fiscales: 45,65 €

De más de 25 caballos fiscales: 136,95 €

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 29,05 €

De 1.000 a 2.999 de carga útil: 45,65 €

De más de 2.999 kg. de carga útil: 136,95 €

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 7,27 €

Motocicletas hasta 125 c.c.: 7,27 €

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 12,45 €

Motocicletas de más 250 hasta 500 c.c.: 24,91 €

Motocicletas de más 500 hasta 1.000 c.c.: 49,80 €

Motocicletas de más 1.000 c.c.: 99,59 €

Las cuotas anteriores son las resultantes de aplicar el coeficiente de incremento del 1,644 al cuadro de cuotas actualmente vigente, cuya última actualización ha sido efectuada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas (desde 1-1-2006).

Artículo 1.

1. Al amparo del artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece sobre las cuotas modificadas por aplicación del coeficiente de ponderación, una escala de coeficientes que ponderen la situación física del local dentro de este término municipal, atendiendo a la categoría de la calle donde radique, de conformidad con el detalle siguiente:

<i>Categoría fiscal de las vías públicas (según callejero aparte)</i>	<i>Coficiente aplicable</i>
Primera	2,37
Segunda	1,87
Tercera	1,29
Cuarta	1,07
Quinta	0,71
Asignación de categoría a calles de nueva creación e	

inclusión en el callejero de las vías públicas de este municipio a efectos del impuesto sobre actividades económicas.

*Nombre de la calle*

*Categoría*

C/ Primera Literatura (Zona Hermanos Falcó)	3ª
C/ Primeras Matemáticas (Zona Hermanos Falcó)	3ª
C/ Flora Tristán (Zona Campus)	3ª
C/ María Zambrano (Zona Campus)	3ª
C/ Carmen de Burgos (Zona Campus)	3ª
C/ Calabazas (Zona Campus)	3ª
C/ Férez (Zona Pº de la Cuba)	3ª
Pl Puente de Madera (Salida Ctra. Ayora)	5ª
Centro Comercial Imaginalia	1ª

### Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (desde 1-1-2006).

Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

2. La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible, el tipo de gravamen, según el siguiente detalle:

A) Obras mayores:

1.- Para obras de nueva planta: 4,00%

2.- Obras realizadas en los Polígonos Industriales Campollano, Romica y Parque Tecnológico de Albacete: 1,02%

B) Obras menores:

1.- En el suelo urbano: 4,00%

2.- En pedanías: 4,00%

3.- En el resto del término, y zona industrial: 4,00%

C) Obras en el Cementerio:

1.- Construcción de panteones: El 4,00%

2.- Construcción de mausoleos: El 4,00%

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

*Disposición final.*

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El tipo impositivo aprobado para el Parque Tecnológico de Albacete, no será de aplicación hasta el día siguiente al de la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Albacete para la promoción de actividades empresariales en dicho polígono industrial, siempre y cuando ésta se produzca con posterioridad a 1 de enero de 2006.

### ANEXO

Cuadro de índices y módulos actualizados para 2006, aplicables a efectos del cálculo de la Base Imponible Provisional a efectos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (presupuesto de referencia)

- Módulo básico de ejecución material: 367,10 €/m<sup>2</sup>
- Vivienda en manzana cerrada: 366,87 €/m<sup>2</sup>
- Vivienda en bloque abierto: 385,44 €/m<sup>2</sup>
- Vivienda unifamiliar:
- En hilera o manzana cerrada: 422,16 €/m<sup>2</sup>
- Aislada o pareada: 458,87 €/m<sup>2</sup>

- Locales comerciales en bruto: 194,55 €/m<sup>2</sup>
  - Garajes en Edif. Viv. colectiva: 194,55 €/m<sup>2</sup>
  - Trastero en Edif. Viv. colectiva: 194,55 €/m<sup>2</sup>
  - Oficinas:  
Unido a viviendas: 477,22 €/m<sup>2</sup>  
Edificio exclusivo: 550,65 €/m<sup>2</sup>  
Unido a industrias: 367,10 €/m<sup>2</sup>
  - Naves industriales: 220,26 €/m<sup>2</sup>
  - Naves agrícolas: 183,55 €/m<sup>2</sup>
- Cualquier otra topología o uso no contemplada se asimilará a una de éstas y en caso de no ser posible su asimilación se calculará conforme al R.D. 1.020/93 y sus cuadro de coeficientes y el módulo de la construcción de 367,10 €/m<sup>2</sup>.

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de aguas potables a domicilio (desde 1-1-2006).**

Artículo 5.- Base de gravamen.

1.- La constituye el volumen de agua consumida y registrada por el contador más la cuota de servicio.

Las tarifas serán aprobadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u organismo a quien compete en tanto en cuanto se trate de precios controlados.

Cuando por causa imputable al usuario hayan transcurrido dos trimestres sin haberse obtenido la lectura del contador, se le requerirá por escrito para que en plazo de 10 días facilite la lectura, con advertencia de que de no hacerlo, se iniciarán las actuaciones para proceder a la suspensión del servicio, mediante el corte del suministro, y si procediese, a la aplicación de la correspondiente sanción.

Cuando no haya sido posible la lectura del contador, o este se encontrase averiado o se hubiera retirado para su reparación, se girará como consumo del trimestre el del mismo período del año anterior, y si no existiese este dato, se girará el consumo medio proporcional de los cuatro últimos períodos.

Tarifas:

1.-Cuota fija de servicio.- Por trimestre y usuario: 4,40 €

2.-Cuota variable.- por cada m<sup>3</sup>, por trimestre y usuario:

2.1.- Uso doméstico

- de 00 a 15 m<sup>3</sup>: 0,190193 €
- de 15,01 a 30 m<sup>3</sup>: 0,252690 €
- de 30,01 a 45 m<sup>3</sup>: 0,442118 €
- más de 45 m<sup>3</sup>: 0,639991 €

2.2.- Otros usos (comercial, industrial, para obras y excepcional)

- de 0 a 30 m<sup>3</sup>: 0,234937 €

- más de 30 m<sup>3</sup>: 0,410976 €

2.3.-Edificios de uso docente; asistencial; administrativo; sanitario y similares.

- de 0 a 30 m<sup>3</sup> trimestre y usuario a: 0,231714 €
- más de 30 m<sup>3</sup> trimestre y usuario: 0,330437 €

De cada m<sup>3</sup> facturado a los usuarios por las tarifas fijadas en el apartado 2, 0,046952 €/m<sup>3</sup> se destinarán a amortizar la inversión en infraestructuras, que ha sido necesaria para la Traída de Aguas del Júcar.

3.- Tarifa por abastecimiento de agua potable en alta: 0,2861 euros/m<sup>3</sup>

A estas cantidades se les aplicará el impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

La cuota fija de servicio se devengará el primer día del trimestre natural.

2.- A los efectos de la aplicación de la cuota variable de las tarifas para la tipología de usos domésticos, se tendrá en cuenta que en el caso de viviendas ocupadas por familias numerosas con contador individual, se aplicará la tarifa del primer tramo de la escala hasta un consumo de 90 m<sup>3</sup> al trimestre. Si además dichas familias estuvieran constituidas por más de cinco hijos, se aplicará esta misma tarifa al consumo que, excediendo de 90 m<sup>3</sup>, no supere los 120 m<sup>3</sup> por trimestre.

2.1. Para poder acogerse a este nuevo sistema de baremación será imprescindible presentar la solicitud en Aquagest, S.A., c/ Isabel La Católica nº 4, adjuntando la siguiente documentación:

a) Tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales de las citadas familias.

b) Fotocopia del título de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acreditativo de que el titular de la póliza tiene la condición de familia numerosa.

c) Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

d) Fotocopia del último recibo pagado.

2.2. La tarifa especial se aplicará, en caso de cumplir todos los requisitos, en la siguiente facturación realizada a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Anualmente deberá justificarse ante la empresa concesionaria de la prestación del servicio, el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a) y b) del epígrafe 2.1.

3.- El precio por alta del suministro de agua potable se establece por los siguientes conceptos, los cuales se verán incrementados por el impuesto sobre el valor añadido que corresponda en cada caso.

Diámetro	Contador	Mano obra	Precinto	Total
13 mm.	40,36 €	15,86 €	1,64 €	57,86 €
20 mm.	51,64 €	15,86 €	1,80 €	69,29 €
25 mm.	81,69 €	15,86 €	4,07 €	101,62 €
30 mm.	113,95 €	15,86 €	4,47 €	134,28 €
40 mm.	176,24 €	15,86 €	5,30 €	197,40 €
50 mm.	387,61 €	15,86 €	- €	403,47 €
65 mm.	479,23 €	15,86 €	- €	495,09 €
80 mm.	583,86 €	15,86 €	- €	599,72 €
100 mm.	725,99 €	15,86 €	- €	741,85 €
150 mm.	1.044,83 €	15,86 €	- €	1.060,68 €

El precio por baja del servicio se establece en 15,86 euros, más el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En caso de suspensión del suministro, el precio por reenganche del mismo será el del coste del material y del personal necesario para realizar esta tarea, con un mínimo de 37,93 euros por suministro reenganchado.

En caso de averías en las redes interiores, no procederá reducción alguna en la facturación por los conceptos de cuota de servicio y agua en los recibos afectados.

En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan de dicho contador general.

Cuando se produzcan derribos de edificios y se utilice agua de las bocas de riego, se cobrará una cantidad fija por este uso, equivalente al consumo de 120 m<sup>3</sup>.

Las clasificaciones de usuario de servicio así como todo lo relativo al mismo, se regirán en lo no previsto en esta Ordenanza por el Reglamento del Servicio de Aguas.

Derechos de acometida:

Por derecho de nueva acometida, tanto en viviendas como de locales comerciales, se girará liquidación a razón de 0,1347 euros por m<sup>2</sup> de superficie construida con un mínimo de 20,98 euros.

Los presentes derechos estarán sujetos a las siguientes prescripciones:

a) Se trata de derechos por el servicio de urbanización consistente en la instalación de la red de suministro de agua teniendo carácter real.

b) Estos derechos son independientes del coste material de la acometida del edificio o local, y por lo tanto compatibles con las cuotas de enganche que se perciban para compensar el coste material de la acometida.

c) La justificación de la percepción de estos derechos radica en la inversión que representa el aumento de las captaciones, depósitos y red de agua para la prestación del suministro a los nuevos usuarios en condiciones adecuadas.

d) En los casos de ampliación de la superficie construida de edificios o locales con posterioridad a la ejecución de la acometida deberán satisfacerse los derechos suplementarios a la nueva superficie.

*Batería de contadores.*

Será obligatoria su instalación conforme a lo prevenido en el Plan General de Ordenación Urbana (artículo 3.7.1. página 105 del B.O. de la Provincia número (suplemento) del 18 de diciembre de 1985).

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento (alcantarillado, desde 1-1-2006).**

Artículo 5.- Base de gravamen.

En función del consumo de agua que se considera que se vierte a la red de saneamiento.

Tarifas: euros/m<sup>3</sup> por trimestre y usuario

*Con depuradora*

*Sin depuradora*

	<i>Con depuradora</i>	<i>Sin depuradora</i>
1.- Uso doméstico		
De 0 a 15 m <sup>3</sup>	0,171460 €	0,035583 €
De 15,01 a 30 m <sup>3</sup>	0,227802 €	0,047109 €
De 30,01 a 45 m <sup>3</sup>	0,413937 €	0,084121 €
De más de 45 m <sup>3</sup>	0,589261 €	0,121347 €
2.- Uso industrial		
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,211838 €	0,043817 €
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,384800 €	0,078108 €
3.- Edificios de uso docente, asistencial, administrativo; sanitario y similares:		
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,204535 €	
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,325521 €	

A estas cantidades se les aplicará el impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan del contador general de entrada de agua potable.

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio (desde 1-1-2006).**

Artículo 4.- Bases y tarifas.

Las bases de percepción y tarifas aplicables se especifican en los siguientes grupos y epígrafes, graduados en función de la mayor utilización del servicio por determinadas actividades.

Grupo I) Basuras domiciliarias

Epígrafe 1. Por cada vivienda o despacho profesional

1. En calles de categoría Especial: 138,13 €

2. En calles de categoría Primera: 112,52 €

3. En calles de categoría Segunda: 88,13 €

4. En calles de categoría Tercera: 80,30 €

5. En calles de categoría Cuarta: 51,70 €

6. En barriadas rurales de Abuzaderas, Campillo de las Doblas, Casa de las Monjas y Cerrolobo: 48,88 €

7. Resto barrios rurales por recogerse solamente durante 3 días a la semana al 50% de la cuota 6: 24,44 euros.

Grupo II) Basuras comerciales e industriales

Epígrafe 2. Por cada comercio, industria, taller y oficinas excluidos los que figuran en los epígrafes 3, 4, 5 y 6:

1. En calles de categoría Especial: 200,46 €

2. En calles de categoría Primera: 174,08 €

3. En calles de categoría Segunda: 151,90 €

4. En calles de categoría Tercera: 124,60 €

5. En calles de categoría Cuarta: 88,13 €

6. En barriadas rurales de Abuzaderas, Campillo de

las Doblás, Casa de las Monjas y Cerrolobo: 78,97 €

7. Resto barrios rurales por recogerse solamente durante 3 días a la semana al 50% de la cuota 6: 44,06 €

Establecimientos de menos de 6 m<sup>2</sup>, situados en portales de viviendas: El 50% de la cuota.

8. Industrias en Campollano (Polígono Industrial): 497,25 €

Epígrafe 3. Por cada bar, café-bar, cafetería, pub, taberna:

1. En calles de categoría Especial: 352,26 €

2. En calles de categoría Primera: 300,85 €

3. En calles de categoría Segunda: 252,06 €

4. En calles de categoría Tercera: 200,55 €

5. En calles de categoría Cuarta: 151,90 €

Epígrafe 4. Hoteles, residencias, etc.

4.1.– Hoteles y residencias:

4.1.1.– De hasta 10 habitaciones: 376,61 €

4.1.2.– De más de 10 hasta 30 habitaciones: 501,31

euros.

4.1.3.– De más de 30 habitaciones: 653,21 €

4.2.– Hostales y pensiones:

4.2.1.– De hasta 10 habitaciones: 252,06 €

4.2.2.– De más de 10 hasta 30 habitaciones: 376,71 €

4.2.3.– De más de 30 habitaciones: 501,31 €

4.3.– Fondas:

4.3.1.– De hasta 10 habitaciones: 200,55 €

4.3.2.– De más de 10 hasta 30 habitaciones: 300,71 €

4.3.3.– De más de 30 habitaciones: 401,06 €

4.4.– Casas de huéspedes:

4.4.1.– De hasta 10 habitaciones: 164,22 €

4.4.2.– De más de 10 hasta 30 habitaciones: 212,73 €

4.4.3.– De más de 30 habitaciones: 300,71 €

Epígrafe 5. Restaurantes:

5.1.– De hasta 10 mesas: 501,31 €

5.2.– De más de 10 hasta 20 mesas: 753,37 €

5.3.– De más de 20 mesas: 1.002,72 €

Epígrafe 6. Supermercados, autoservicios, sanatorios, clínicas, colegios, comercio de ventas por secciones, oficinas bancarias y cajas de ahorros: 653,21 €

*Reglas de aplicación de las tarifas.*

Primera.– Tributarán exclusivamente por la cuota correspondiente al establecimiento comercial, industrial y oficinas, aquellos que tengan vivienda aneja al mismo, comunicada directamente con aquél.

Segunda.– Los profesionales que tengan instalado su despacho en la misma vivienda donde residan sólo devengarán una cuota.

Tercera.– La clasificación de calles para aplicación de la presente tarifa, será la que esté vigente cada momento para las exacciones que gravan la propiedad inmobiliaria. En el caso de omisión se aplicará igual categoría que corresponda a la calle más próxima, sin perjuicio de la rectificación del callejero.

Cuarta.– Las cuotas señaladas en los epígrafes 2, 3, 4, 5 y 6 se considera que cubren hasta la cantidad de 160 litros diarios, como máximo, de residuos sólidos urbanos o asimilables a los mismos.

Cuando se produzca un uso notoriamente superior al máximo fijado en el párrafo anterior, según declaraciones de los interesados o bien informes estimados por la

inspección del servicio que se establezca, el Ayuntamiento podrá incrementar las cuotas a razón de 0,18 euros anuales por cada litro de exceso o fracción, estimando los promedios de utilización y notificándolo a los interesados.

Quinta.– En los establecimientos de hospedaje, incluidos en el epígrafe 4, que cuenten con restaurante de libre acceso a personas sin alojamiento en ellos, se adicionarán las cuotas que correspondan a dicho epígrafe con las del número 5; si además existiera bar o cafetería no se computará ninguna cuota por el número 3.

Sexta.– En los restaurantes, incluidos en el epígrafe número 5, que además cuenten con bar o cafetería, se adicionarán las cuotas que correspondan a dicho epígrafe con las del número 3.

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por gestión del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos fuera del casco urbano (desde el 1/1/2006).**

Artículo 7. Cuota tributaria: Tarifas.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vivienda, establecimiento o local, que se determina en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

a) Vivienda (vivienda diseminada, asentamientos, agrupaciones o urbanizaciones):

- 105,02 € anuales por vivienda, si el servicio se presta un día a la semana durante el período del 1 de octubre al 31 de mayo y tres veces por semana desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

- 146,00 € anuales por vivienda, si el servicio se presta dos días a la semana durante el período del 1 de octubre al 31 de mayo y tres veces por semana desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

b) Actividades comerciales, industriales o de servicios.

- 756,13 € anuales por local o establecimiento, si el servicio se presta tres días a la semana durante todo el año.

- 1.512,26 € anuales por local o establecimiento, si el servicio se presta diariamente (excepto domingos), durante todo el año.

Esta cuota se considerará que cubre hasta la cantidad de 320 litros de volumen de residuos sólidos urbanos por recogida, en el supuesto de tres recogidas por semana y 160 litros en el caso de recogida diaria. Cuando se produzca una generación superior a los máximos anteriores, según declaraciones de los interesados, o bien, por informes emitidos por la inspección del servicio, el Ayuntamiento incrementará la cuota en la parte proporcional correspondiente.

c) Establecimientos especiales: En atención al número de personas que albergan o de la cantidad o volumen de residuos generados (establecimientos militares, establecimientos sociales, establecimientos sanitarios, etc.).

- 0,151289 € por kilo de residuo sólido urbano gestionado, en base a una frecuencia de recogida de 3 veces/semana.

Para el establecimiento de la cuota tributaria a liquidar en el período impositivo, se tendrá en cuenta el número de kilos declarados por el establecimiento o que resulten de los informes emitidos por la inspección del

servicio del Ayuntamiento, previa notificación al interesado. No obstante y por tratarse de una recogida especial, podrá el interesado solicitar al Ayuntamiento la autorización para gestionar por sí mismo el servicio, debiendo en todo caso, trasladar los residuos al vertedero y abonar las tasas correspondientes por utilización del mismo.

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas (desde 1-1-2006).**

Artículo 5. Cuota tributaria.

Se obtendrá por la aplicación de los siguientes conceptos:

*Grupo primero*

1.1 Alineaciones y rasantes: Por cada metro lineal de línea y rasantes señalados incluido tira de cuerdas:

1.1.1 Suelo urbano: 4,79 €

1.1.2 Pedanías: 2,41 €

1.1.3 Resto del término y zona industrial: 1,45 €

1.2 Demoliciones: Por m<sup>2</sup>. De superficie construida en cada una de las plantas:

1.2.1 Suelo urbano: 0,19 €

1.2.2 Pedanías: 0,15 €

1.2.3 Resto del término y zona industrial: 0,10 €

1.3 Primera utilización: % s/ presupuesto ejecución:

1.3.1 Suelo urbano %: 0,57 €

1.3.2 Pedanías %: 0,38 €

1.3.3 Resto término y zona industrial %: 0,30 €

1.4 Cédulas urbanísticas:

1.4.1 Suelo urbano: 43,51 €

1.4.2 Pedanías: 33,53 €

1.4.3 Resto término y zona industrial: 38,29 €

1.5 Consultas, ofertas de edificación y/o suelo y petición de valoraciones:

1.5.1 Suelo urbano: 47,74 €

1.5.2 Pedanías: 50,01 €

1.5.3 Resto término y zona industrial: 47,74 €

1.6 Certificados urbanísticos y Exptes. de ruina:

1.6.1 Suelo urbano: 47,74 €

1.6.2 Pedanías: 50,01 €

1.6.3 Resto del término y zona industrial: 47,74 €

1.7 Colocación de carteles y rótulos visibles desde la vía pública:

1.7.1 Suelo urbano: 47,74 €

1.7.2 Pedanías: 47,74 €

1.7.3 Resto del término y zona industrial: 47,74 €

*Grupo segundo*

2.1 Planes parciales o especiales y estudios de detalle de ordenación:

M<sup>2</sup> de superficie comprendido en el Plan (siguiente escala por tramos)

2.1.1 Hasta 1 Ha. Pesetas/m<sup>2</sup>: 0,048304 €

2.1.2 De más de 1 Ha. hasta 10 Has. euros/m<sup>2</sup>: 0,044468 €

2.1.3 De más de 10 Has. hasta 50 Has. euros/m<sup>2</sup>: 0,010016 €

2.1.4 De más de 50 Has. euros/m<sup>2</sup>: 0,004901 €

2.2 Parcelaciones y reparcelaciones

2.2.1 Parcelaciones urbanísticas y reparcelaciones

2.2.1.1. Tasa mínima: 43,47 €

2.2.1.2. Hasta 1 Ha. euros/m<sup>2</sup>: 0,150950 €

2.2.1.3. Más de 1 Ha. hasta 5 Has. euros/m<sup>2</sup>: 0,100657 euros.

2.2.1.4. Más de 5 Has. euros/m<sup>2</sup>: 0,049583 €

2.2.2. Parcelaciones en suelo no urbanizable

2.2.2.1 Tasa mínima: 43,47 €

Escalas por tramos que no dará lugar a una tasa superior a la siguiente: 284,14 €

2.2.2.2 Hasta 6 Has. euros/m<sup>2</sup>: 0,001563 €

2.2.2.3 Más de 6 Has. hasta 10 Has. euros/m<sup>2</sup>: 0,001350 €

2.2.2.4 Más de 10 Has. euros/m<sup>2</sup>: 0,001208 €

2.3 Legalización de urbanizaciones.

Delimitación y certificados de circunstancias urbanísticas: 7,5% S/Valor construcciones y suelo.

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de actividad (desde 1-1-2006).**

Artículo sexto. Cuota tributaria y tarifas

*Actividades inocuas*

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas devengarán la cuota única de 173,05 €.

*Actividades clasificadas*

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se determinará en función de la superficie del establecimiento -no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad- según se fija en el cuadro siguiente:

Superficie del local:

*Actividades clasificadas*

Hasta 50 m<sup>2</sup> 237,89 €

De más de 50 a 100 m<sup>2</sup> 433,82 €

De más de 100 a 500 m<sup>2</sup> 628,97 €

De más de 500 a 1.500 m<sup>2</sup> 1.347,34 €

De más de 1.500 a 5.000 m<sup>2</sup> 1.782,02 €

De más de 5.000 m<sup>2</sup> 2.651,22 €

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de Cementerio Municipal (desde 1-1-2006).**

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Concesión administrativa de nichos de turno para su utilización inmediata a la fecha de la concesión provisional.

1.1. Nichos indefinidos de adultos:

De 5ª andana y sucesivas 109,79 €

De 4ª andana 167,61 €

De 3ª andana 956,10 €

De 2ª andana 1.151,78 €

De 1ª andana 223,87 €

1.2 Nichos indefinidos de restos de párvulos: 55,01 €

1.3 Nichos indefinidos de restos cadavéricos: 37,16 €

1.4 Nichos temporales de adultos:

De 5ª andana y sucesivas 24,65 €

De 4ª andana 32,75 €

De 3ª andana 104,07 €

De 2ª andana 138,73 €

De 1ª andana 40,85 €

1.5 Nichos temporales de párvulos: 18,75 €

1.6 Nichos temporales de restos cadavéricos: 26,71 €  
Epígrafe 2.– Concesión administrativa de nichos de turno para su utilización posterior a la fecha de concesión provisional.

Nichos indefinidos de adultos

De 5ª andana y sucesivas	208,13 €
De 4ª andana	493,34 €
De 3ª andana	1.668,91 €
De 2ª andana	2.162,25 €
De 1ª andana	1.064,32 €

Epígrafe 3.– Concesión administrativa de nichos de turno, indefinidos o temporales; para traslados procedentes de otros cementerios cuando no existan nichos disponibles.

3.1 Las tasas aplicables serán las contempladas en el epígrafe 1, apartados 1 y 4 con un recargo del 50% en función de la andana solicitada.

Epígrafe 4.– Concesión administrativa de nichos disponibles, indefinidos o temporales:

4.1 Para la inhumación inmediata a la fecha de la concesión provisional. Las tasas aplicables serán las contempladas en el epígrafe 1. con una reducción de 25%.

4.2 Para traslados procedentes de nichos de éste y otros cementerios. Las tasas aplicables serán las contempladas en el epígrafe 1 con un recargo del 50% de aquéllas.

4.3 Para su utilización posterior a la fecha de la concesión provisional. Las tasas aplicables serán las contempladas en el epígrafe 1. con un recargo del 100% de aquéllas.

Epígrafe 5.– Concesión administrativa indefinida de parcelas para la construcción de panteones, mausoleos y fosas

5.1 Parcelas de la zona «A»

Para panteones	652,14 €
Para mausoleos	326,05 €
Para fosas	204,30 €

5.2. Parcelas de la zona “B”

Para panteones	814,78 €
Para mausoleos	407,00 €
Para fosas	244,36 €

Epígrafe 6.– Renovación de nichos temporales

6.1. Nichos de adultos:

De 5ª andana	9,27 €
De 4ª andana	11,58 €
De 3ª andana	19,29 €
De 2ª andana	24,65 €
De 1ª andana	13,89 €

6.2. Nichos de párvulos: 3,41 €

6.3. Nichos de restos cadavéricos: 3,30 €

Epígrafe 7.– Licencias de inhumación

Licencias de inhumación de finados, fetos, cenizas mortuorias y miembros del cuerpo humano: 18,47 €

Epígrafe 8.– Licencias de exhumación

Licencias de exhumación de finados, fetos, cenizas mortuorias y miembros del cuerpo humano con independencia de los restos existentes: 36,94 €

Epígrafe 9.– Licencias de traslados

Licencia de traslados de finados, fetos, cenizas mortuorias y miembros del cuerpo humano euros/uni-

dad, independientemente de que se trate de traslados dentro del Cementerio Municipal, de éste a otros cementerios y de otros a éste: 29,59 €

Epígrafe 10.– Cierre de sepulturas

En toda clase de nichos, fosas, mausoleos y panteones, excluida la fosa general: 4,08 €

Epígrafe 11.– Permuta de nichos disponibles

11.1.– Sin pago de tasas ni reintegro de cantidad alguna por diferencia de tasas, cuando se trate de nichos cuya valoración según la tarifa vigente en el momento de la permuta, resulte igual o inferior para el disponible.

11.2.– Abonando el interesado la diferencia entre la tasa satisfecha al obtener la titularidad del nicho que haya de entregar en la permuta y la tasa actual que corresponda al disponible cuando en la valoración resulten las tasas del nicho disponible superiores.

Epígrafe 12.– Subrogación de sepulturas y transmisiones. Por los trabajos del Expte. Admtivo. Se abonará:

	<i>Transmis.</i>	<i>Subrogac.</i>
Panteones	81,48 €	44,68 €
Mausoleos	40,85 €	22,34 €
Fosas	24,65 €	13,11 €
Nichos	20,81 €	10,76 €

Epígrafe 13.– Transformación de concesiones temporales de nichos en concesiones indefinidas

Las tasas devengadas serán las que correspondan a la tarifa vigente en el momento de la solicitud, descontando la parte proporcional a las anualidades completas que no hayan vencido por la concesión temporal. Cuando finalizado el periodo de concesión temporal, se solicite la transformación indefinida, se abonarán las renovaciones pendientes de pago según el epígrafe correspondiente.

Epígrafe 14.– Barrios rurales (Santa Ana, Argamasón y El Salobral).

14.1.– Concesión indefinida nichos de turno para su utilización inmediata a la fecha de la concesión provisional de los Cementerios de Barrios Rurales anteriormente indicados, afectados por el Reglamento del Cementerio: Sin distinción de alturas 115,65 €.

14.2.– Concesión indefinida de nichos de turno para su utilización posterior a la fecha de la concesión provisional: Sin distinción de alturas 462,48 €.

La concesión de estos nichos y los del epígrafe anterior se llevará a cabo según resolución de la Alcaldía vigente.

14.3.– Concesión administrativa indefinida de parcelas para la construcción de panteones: 43,40 €.

14.4.– Los restantes servicios que se presten se exaccionarán al 50% de las tasas que rigen para el Cementerio de Nª Sª Virgen de los Llanos.

Epígrafe 15.– Autorizaciones para la instalación de lápidas y por la retirada de éstas para su reinstalación, en cualquier clase de sepultura: 14,78 €/unidad.

**Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios (desde 1-1-2006).**

Artículo 2.– Hecho imponible.

2. No estará sujeto a esta tasa el servicio de prevención ni los servicios que presten en beneficio de la

generalidad o de una parte considerable de la población del Municipio o en caso de calamidad o catástrofe pública.

Tampoco estarán sujetas a tasa, aquellas intervenciones del Servicio contra Incendios practicadas en auxilio de personas y cuando las mismas no estén motivadas por un siniestro previo, no siendo aplicable esta excepción a las aperturas de puerta por solicitud de particulares.

3. Falsa alarma.— No constituyen un hecho imponible de la tasa, aquellos casos en los que habiéndose solicitado la prestación del servicio por los interesados o por otras personas ajenas a los bienes afectados, no se produjera intervención alguna del Servicio contra Incendios en el lugar del siniestro, bien por estar correctamente resuelto por los interesados, a juicio del Jefe de la dotación interviniente, o bien por falsa alarma de siniestro.

Constituirán hecho imponible, los desplazamientos de los bomberos al lugar donde se sitúa el siniestro, cuando la alarma haya sido motivada por las operaciones de empresas o particulares, a quienes compete avisar al S.C.I. con antelación suficiente de la realización de esas operaciones con indicación de fecha y hora, facturándose las tasas por todos los vehículos desplazados. Estas empresas habrán sido previamente advertidas por escrito de esta obligación.

Artículo 3.— Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, los usuarios de los bienes siniestrados que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos o arrendatarios de dichas fincas.

Artículo 5.— Exenciones.

Gozarán de exenciones subjetivas aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad y quienes no estén obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La exención será rogada, invocando y justificando el titular las condiciones por las que tiene derecho a la exención, mediante escrito presentado ante el Ayuntamiento.

Artículo 6.— Cuota tributaria.

Las tarifas aplicables por las distintas actuaciones del Servicio serán las siguientes:

Artículos 6.— Cuota tributaria.

Epígrafe 1. Para servicios en el término de Albacete:

Por salida de un vehículo del Parque: 40,17 €

Por cada hora o fracción, fuera del Parque y por vehículo: 80,41 €

Epígrafe 2. Para servicios fuera del término de Albacete:

Por salida de un vehículo del Parque: 120,58 €

Por cada hora o fracción, fuera del Parque y por vehículo: 241,17 €

Se liquidarán las horas o fracciones del servicio y las salidas de cada uno de los vehículos que hayan actuado directa o indirectamente, de entre todos los desplazados

al lugar del siniestro, circunstancia que será establecida, a juicio de la Jefatura del Servicio y en función de las características del servicio prestado. A estos efectos se computarán previamente los tiempos de actuación (hora/fracción) de cada uno de los vehículos y después se aplicaran las tarifas por nº de vehículos intervinientes y por el tiempo total determinado anteriormente, para obtener la tasa total.

Artículo 7.— Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del Parque la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio, terminando a efectos de la tasa en el momento de regreso del último vehículo al Parque de Bomberos o cuando iniciasen otro servicio.

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa -Sello Municipal- de administración de documentos que expida o extienda la Administración Municipal (desde 1-1-2006).**

Artículo 6.— Tarifa.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Epígrafe 1. Subasta, concurso y adjudicaciones, directas y de obras y servicios.

I.— Las proposiciones para optar a subasta, concurso y adjudicaciones directas para la contratación de obras o servicios municipales, deben reintegrarse, según los siguientes apartados:

I.— Contratas de cuantía de hasta 3.005,06 euros cualquiera que sea la forma de licitación: 0,96 €

II.— Contratas de cuantía de hasta 6.010,12 euros

a) Subasta o concurso: 1,92 €

b) Adjudicación directa: 0,96 €

III.— Contratas de cuantía superior a 6.010,12 las mismas cantidades anteriores por cada millón o fracción de millón, y como cuota tope máxima: 47,74 €

IV.— Cuando el tipo de licitación sea indeterminado, la tasa de administración será satisfecha, en el momento que se devuelva la fianza provisional a todos y cada uno de los licitadores, en función de la base liquidable que resulte de la cantidad en que hubiese sido adjudicada la obra o servicio, efectuándose el reintegro sobre el mandamiento de pago. A tal efecto, el Negociado de Contratación remitirá a Tesorería, copia de las actas de adjudicaciones de obras y servicios a las que pueda afectar esta norma, aplicándose las escalas anteriores que correspondan según el tipo de contrata.

V.— Las fianzas provisionales que se hubiesen constituido quedarán afectadas al pago de esta tasa, previo el cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 10.3 de esta Ordenanza.

Epígrafe 2. Autorización para cobros en la Depositaria Municipal y bastanteo de poderes:

2.1 Las autorizaciones presentadas ante la Administración Municipal para cobros en la Depositaria a nombre de terceras personas, la cantidad que exceda de 1,59 euros

Para un solo cobro: 0,46 €

Para cobro periódico: 4,83 €

2.2 Los bastanteos de poderes que se realicen, por el personal funcionario competente, que hubieren de ser considerados en los expedientes administrativos: 9,98 euros.

Epígrafe 3. Documentos relacionados con licencias o autorizaciones.

3.1 Solicitudes de licencias para vehículos de servicio público (autotaxis): 4,79 €

3.2 Solicitudes de licencias para sustitución de vehículos de S.P. (autotaxis): 0,99 €

3.3 Solicitudes de tarjetas de armas (carabinas) Decreto 2.122/72, de 21 de julio: 4,79 €

Epígrafe 4. Documentos de urbanismo: Gravados por la tasa de licencias urbanísticas

Epígrafe 5. Reproducción de documentos.

5.1 Por cada copia del plano de la ciudad de Albacete: 4,97 €

5.2 Por m<sup>2</sup> de copia normal: 3,91 €

5.3 Por m<sup>2</sup> reproducible: 5,68 €

5.4 Por cada folio de fotocopias: 0,11 €

5.5 Por cada folio de ordenanzas editadas en multi-copista o en fotocopia: 0,11 €

5.6 Plastificación documentos (82 x 59) milímetros: 0,46 €

5.7 Plastificación documentos (folios) 130 x 90 milímetros: 1,24 €

Epígrafe 6. Enseñanza.

Documento acreditativo de diplomas o títulos por asistencia a Centros Municipales de Enseñanza: 0,99 €

Epígrafe 7. Documentos varios.

7.1.1 Certificación de empadronamiento vigente: Gratis.

7.1.2 No estarán sujetas a tasa las certificaciones expedidas a una sola página de impresora terminal de ordenador informático.

7.2 Certificaciones a instancia de parte:

7.2.1 De otros documentos fechados en los dos últimos años anteriores a la expedición (por cada hoja a dos caras): 0,99 €

7.2.2. De documentos fechados con antigüedad entre 2 y 5 años anteriores a la expedición (por cada hoja a dos caras): 1,99 €

7.2.3 De documentos fechados con antigüedad superior a 5 años (por cada hoja a dos caras): 2,81 €

7.3 Expediente de Guardas-Jurados: 2,38 €

7.4 Informes sobre accidentes de circulación emitidos por la Policía Municipal a instancia de los interesados: 2,88 €

7.5 Liquidaciones provisionales del impuesto sobre plusvalía a instancia de parte: Cuota única: 2,88 €

7.6 Reconocimiento de firmas y compulsas de documentos: 1,95 €

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos en los almacenes municipales (desde 1-1-2006)**

Artículo 6.- Tarifas.

Las tasas exigibles se determinarán según la cuantía indicada en las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Recogida de vehículos de la vía pública (retirada por la grúa)

1. Ciclomotores	30,99 €
2. Motocicletas	56,82 €
3. Turismos	72,31 €
4. Furgón o similar hasta 3.500 kg. de tara	103,30 €

5. Vehículos de más de 3.500 kg. de tara 206,60 €  
Epígrafe 2.- Depósito de vehículos. Euros por día o fracción

2.1 Para los relacionados en el epígrafe 1.1	1,56 €
2.2 “ “	1.2 3,87 €
2.3 “ “	1.3 7,74 €
2.4 “ “	1.4 11,58 €
2.5 “ “	1.5 15,45 €

*Regla de aplicación*

Las tasas a que se refiere el epígrafe 2 serán aplicables cuando hubieran transcurrido 48 horas desde la recogida del vehículo, sin que sea retirado por su propietario.

**Ordenanza de la tasa por prestación de servicios de Laboratorio Municipal (desde 1-1-2006).**

Artículo 4.- Tarifas.

*Grupo I Análisis de aguas residuales físico-químicos*

1.1. Preparación de la muestra: 14,51 €

1.2. Sólidos en suspensión totales: 2,92 €

1.3. Sólidos en suspensión sedimentables: 2,92 €

1.4. Demanda química de oxígeno: 6,33 €

1.5. Demanda bioquímica de oxígeno: 7,75 €

1.6. Oxígeno disuelto: 2,92 €

1.7. Ph y conductividad, cada una: 1,46 €

1.8. Cationes (espectrofotometría visible), cada una: 3,34 €

1.9. Aniones (espectrometría UV), cada una: 3,34 €

1.10. Aniones (determinación volumétrica), cada una: 2,42 €

1.11. Cationes (determinación volumétrica), cada una: 2,42 €

1.12. Aniones (determinación selectivo), cada una: 3,34 €

1.13. Sustancias, activas azul metileno: 7,75 €

1.14. Sustancias solubles en éter: 7,75 €

1.15. Cenizas: 4,80 €

*Grupo II Análisis aguas de consumo, piscinas, minero medicinales y de hielo (físico-químico)*

2.1 Caracteres organolépticos, cada una: 1,92 €

2.2 Residuo seco: 1,92 €

2.3 H.P, turbidez, conductividad, cada una: 1,46 €

2.4 Osidabilidad al permanganato: 6,26 €

2.5 Oxígeno disuelto: 2,92 €

2.6 Cationes (espectrofotometría visible): 3,34 €

2.7 Aniones (espectrofotometría visible): 3,34 €

2.8 Aniones y cationes (determinación volumétrica): 2,42 €

2.9 Aniones (determinación-selectivo): 3,34 €

2.10 Sulfatos (determinación gravimétrica): 4,80 €

2.11 Cenizas: 4,80 €

2.12 Cloro residual: 4,30 €

2.13 Sustancias activas azul metileno: 7,75 €

2.14 Sustancias extraíbles por cloroformo: 7,75 €

2.15 Materias en suspensión: 2,92 €

2.16 Fenoles: 11,48 €

2.17 Urocromo: 4,80 €

*Grupo III Análisis aguas (microbiológico)*

3.1. Recuento de bacterias aerobias: 5,79 €

3.2. Coliformes totales: 11,48 €

3.3. Coliformes fecales: 3,84 €

3.4. Estreptococos fecales: 7,75 €

- 3.5. Clostridios sulfito reductores: 4,80 €  
 3.6. Mohos y levaduras: 7,75 €  
 3.7. Microorganismos patógenos, cada uno: 14,51 €  
*Grupo IV Análisis de helados y horchatas*  
 4.1. Análisis de composición pura desde el punto de vista físico-químico: 33,56 €  
 4.2. Análisis desde el punto de vista microbiológico: 33,56 €  
 4.3. Determinaciones químicas aisladas, cada una: 5,79 €  
*Grupo V Análisis de bebidas refrescantes*  
 5.1 Análisis de composición y pureza desde el punto de vista físico-químico: 33,56 €  
 5.2 Análisis microbiológico: 33,56 €  
 5.3 Determinaciones químicas aisladas cada una: 4,80 €  
*Grupo VI Análisis de leches*  
 6.1 Análisis físico-químico: 29,01 €  
 6.2 Análisis bacteriológico: 29,01 €  
 6.3 Determinaciones aisladas (grasa, densidad, PH, Acidez): 2,42 €  
 6.4 Otras determinaciones aisladas, cada una: 6,72 €  
 6.5 Investigación de conservadores: 7,75 €  
 6.6 Investigación de mezclas: 19,16 €  
 6.7 Reconocimiento del grado de calentamiento (fosfatasa): 2,42 €  
*Grupo VII Análisis de queso, requesón y productos similares*  
 7.1 Análisis físico-químico: 29,01 €  
 7.2 Análisis bacteriológico: 29,01 €  
 7.3 Determinación químicas aislada, cada una: 8,57 euros.  
*Grupo VIII Análisis de bebidas alcohólicas*  
 8.1 Análisis de composición y pureza (físico-químico): 47,89 €  
 8.2 Determinaciones aisladas, (grado alcohólico acidez): 7,75 €  
 8.3 Otras determinaciones aisladas: 11,48 €  
*Grupo IX Grasas y aceites y mantequillas*  
 9.1 Análisis de composición y pureza (físico-químico): 47,89 €  
 9.2 Identificación de una grasa o aceite: 23,57 €  
 9.3 Determinaciones aisladas, cada una: 9,60 €  
*Grupo X Análisis de miel*  
 10.1 Análisis de composición y pureza (físico-químico): 23,57 €  
 10.2 Determinaciones aisladas, cada una: 3,84 €  
 10.3 Análisis microbiológico: 29,01 €  
*Grupo XI Análisis de conservas animales y vegetales*  
 11.1 Análisis de composición y pureza (físico-químico): 23,57 €  
 11.2 Determinaciones aisladas, cada una: 3,84 €  
 11.3 Análisis microbiológico: 33,56 €  
*Grupo XII Análisis de huevos*  
 12.1 Análisis físico-químico/evaluación frescura: 14,51 €  
 12.2 Análisis microbiológico: 29,01 €  
*Grupo XIII Análisis de chocolates, turrónes y mazapanes*  
 13.1 Análisis de composición y pureza (físico-químico): 23,57 €  
 13.2 Determinaciones aisladas, cada una: 7,75 €  
 13.3 Análisis microbiológico: 29,01 €  
*Grupo XIV Análisis de bebidas estimulantes*  
 14.1 Análisis de composición y pureza (físico-químico): 19,16 €  
 14.2 Determinaciones aisladas, cada una: 4,80 €  
*Grupo XV Análisis de harina, pan y pastas*  
 15.1 Análisis de composición y pureza (físico-químico): 19,16 €  
 15.2 Determinaciones aisladas, cada una: 4,80 €  
*Grupo XVI Análisis microbiológico de:*  
 16.1 Productos de composición y pureza (físico-químico): 38,33 €  
 16.2 Platos preparados, salsas y similares: 47,89 €  
 16.3 Mermeladas y confituras: 33,56 €  
*Grupo XVII Análisis de embutidos*  
 17.1 Análisis de composición y pureza (físico-químico): 33,56 €  
 17.2 Determinaciones aisladas cada una: 7,75 €  
*Grupo XVIII Análisis de otros productos*  
 18.1 Determinaciones químicas (volumétricas): 2,92 euros.  
 18.2 Determinaciones físico-químicas (espectrofotométricas): 3,84 €  
 18.3 Determinaciones físico-químicas (potenciométricas y conductimétricas): 1,92 €  
 18.4 Determinaciones físicas (densidad, residuos, etc.): 2,92 €  
*Grupo XIX Determinaciones aisladas microbiológicas*  
 19.1 Recuentos totales de microorganismos aerobios o anaerobios: 12,94 €  
 19.2 Recuento de enerobacterias: 14,51 €  
 19.3 Recuento de mohos y levaduras: 13,44 €  
 19.4 Coliformes totales: 14,51 €  
 19.5 Coliformes fecales: 7,75 €  
 19.6 Confirmación bioquímicas coliformes: 9,60 €  
 19.7 Recuento de estafilococos: 16,32 €  
 19.8 Recuento de estreptococos o de lancefield: 14,51 €  
 19.9 Investigación patógenos, cada uno: 19,16 €  
**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la Lonja Municipal de Albacete (desde 1-1-2006).**  
 Artículo 6. Bases de gravamen y tarifa.  
 Epígrafe 1. En el ejercicio de la actividad de mayoristas de frutas, hortalizas y patatas, la cuota total se formará por la suma de los siguientes apartados:  
 A) Ocupación de locales fijos reservados: Cuota al mes:  
 1 Por cada puesto sencillo (126 m<sup>2</sup>) que se utilice: 86,13 €  
 2 Por cada puesto doble (252 m<sup>2</sup>) que se utilice: 172,40 €  
 B) Introducción de mercancías  
 1 De frutas y hortalizas por cada kg.: 0,003623 €  
 2 De patatas por cada kg.: 0,002415 €  
 Epígrafe 2. En el ejercicio de la actividad de mayoristas de pescados la cuota total se formará por la suma de los siguientes apartados:  
 A) Ocupación de locales fijos reservados

1 Por cada puesto de 70 m<sup>2</sup> al mes: 95,76 €  
 Introducción de mercancías:  
 1 De pescado por cada kg.: 0,003765 €  
 Epígrafe 3. Ocupación de puestos dedicados a la actividad mayorista de artículos polivalentes:  
 Al mes por cada puesto de 126 m<sup>2</sup>: 258,50 €  
 Epígrafe 4. Ocupación eventual de puesto por productores agropecuarios, pesqueros y otros.  
 La cuota total se formará por la suma de los apartados A y B o A y C siguientes según actividad que corresponda:  
 A) Ocupación de locales en todo caso.  
 1 Por cada metro cuadrado y día: 0,03 €  
 B) Actividad realizada por productores agropecuarios o pesqueros  
 1 Por la introducción de frutas y verduras al día: 0,003623 €  
 2 Por la introducción de patatas al día: 0,002415 €  
 3 Por la introducción de pescados al día: 0,003907 €  
 C) Actividad de venta en otros productos  
 1 En función del importe comercializado S/Valor venta 2%

Epígrafe 5. Por utilización de la báscula instalada en el recinto de la lonja, la suma de los siguientes apartados:  
 Por cada vehículo: 1,92 €  
 Epígrafe 6. Por utilización de otros locales:  
 1 Por la cantina al mes: 95,76 €  
 Por la oficina bancaria al mes: 191,48 €  
 Cuantías para subastas y cesiones.  
 Cánones mínimos:  
 A) Módulos sencillos de frutas o polivalencias: 9.057,66 €  
 B) Módulos dobles de frutas o polivalencias: 18.115,35 €  
 C) Módulos sencillos de pescados: 13.586,63 €  
 D) Oficina bancaria: 13.586,63 €  
 E) Cafetería-cantina: 13.586,63 €

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en los Mercados de Villacerrada y Carretas (desde 1-1-2006)**  
 Artículo 4.- Serán de aplicación las siguientes tarifas:  
 Cuantías para subastas y cesiones.- Cánones mínimos:  
 A) Mercado de Villacerrada:  
 El precio aplicable será de (euros/m<sup>2</sup> en todos los puestos): 694,76 €  
 B) Mercado de Carretas:  
 Los puestos de carne y pescados de planta baja y primera, por puesto: 3.690,82 €  
 Los puestos de la planta segunda de frutas y polivalencias por puesto: 2.753,79 €  
 C) Promoción o degustación de artículos.  
 1. Ocupación de cuarto doble (euros por día): 7,25 €  
 2. Ocupación por puesto sencillo (euros por día): 3,62 €  
 3. Ocupación por cada espacio señalado para la venta (euros por día): 4,30 €  
 I) Mercado de Villacerrada:  
 Epígrafe 1.- Ocupaciones (euros/m<sup>2</sup> y mes)  
 Puestos fijos:

1.1 Por utilización de puestos: 6,71 €  
 Puestos eventuales:  
 1.2 Licencia mensual (euros/mes): 7,92 €  
 1.3 Por cada puesto: 3,48 €  
 1.4 Puesto sencillo para la venta de carne de lidia (euros/trimestre): 505,45 €  
 1.5 Puesto doble para la venta de carne de lidia (euros/trimestre): 1.005,40 €  
 1.6 Por uso de cuartos y puestos vacantes: 3,45 €  
 Ocupación de espacios libres para almacén y envases u otros servicios (importe por m<sup>2</sup> y mes):  
 1.7 Por uso de cuartos y puestos vacantes: 3,62 €  
 1.8 Por uso de almacenes cerrados: 5,79 €  
 1.9 Uso de vitrinas frigoríficas:  
 - Módulo C-8 por mes: 67,48 €  
 - Módulo doble C-56, C-58 por mes: 150,84 €  
 Epígrafe 2.- Cámaras frigoríficas.  
 Por cada día o fracción:  
 2.1 Por cada canal de ganado ovino: 0,072385 €  
 2.2 Por cada canal de ganado de cerdo: 0,258356 €  
 2.3 Por cada canal de ganado vacuno: 0,461446 €  
 2.4 Por caja o pieza entera de pescado: 0,145196 €  
 2.5 Por cada caja o pieza entera de carne: 0,145196 €  
 2.6 Por cada caja de fruta: 0,145196 €  
 II) Mercado de Plaza de las Carretas  
 Epígrafe 3.- Puestos fijos  
 3.1 Por utilización de puestos (euros/m<sup>2</sup> y mes): 6,71 €  
 Puestos eventuales  
 3.2 Licencia mensual (euros/mes): 7,96 €  
 3.3 Por cada espacio señalado para la venta: 4,30 €  
 Ocupación espacios libre para almacén envases y otros servicios (importe por m<sup>2</sup> y mes)  
 3.4 Por uso de cuartos y puestos vacantes: 3,62 €  
 3.5 Por uso de almacenes cerrados: 5,79 €  
 Epígrafe 4.- Cámaras frigoríficas:  
 4.1 Por cada canal de ganado ovino: 0,072456 €  
 4.2 Por cada canal de ganado de cerdo: 0,258356 €  
 4.3 Por cada canal de ganado vacuno: 0,461446 €  
 4.4 Por cada caja o pieza entera pescado: 0,145196 €  
 4.5 Por cada caja o pieza entera de carne: 0,145196 €  
 4.6 Por cada caja de frutas: 0,145196 €

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Crematorio de Cadáveres en el Cementerio Municipal (desde 1-1-2006).**  
 Artículo tercero.- Tarifas.  
 1.- La cuantía de la tasa por cremación es de:  
 1.- Cadáver de persona residente en este municipio: 158,16 €  
 2.- Cadáver de persona no residente en este municipio: 316,29 €  
 3.- Incineración de restos: 118,24 €  
 2.- Utilización de la Sala de Velatorio:  
 La cuantía de la tasa por utilización de la sala hasta un máximo de 72 horas será de: 251,78 €  
 En las citadas cantidades estarán comprendidos los servicios prestados, a instancia de los familiares, relativos a modelo y estética de cualquier anatómica del cadáver; previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.  
 La cuantía por el depósito de finados, fetos y miem-

bros del cuerpo humano en cámaras frigoríficas por ud. Máximo 36 horas: 30,30 €

Si la utilización superase las 36 horas, por unidad: 37,68 €

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública (desde 1-1-2006).**

Artículo 3.– Tarifa.

La tarifa para la liquidación de esta tasa será la que se detalla.

No se estarán sujetos a esta tasa aquellos aprovechamientos que, por su carácter de temporales, deban ser gravados por las disposiciones de otra tasa de este Municipio.

Se tomará como base imponible la superficie en metros cuadrados del terreno de uso público ocupado por la instalación en función de la categoría de las calles que, en cada momento, figure aprobada por el Ayuntamiento, con carácter general, para la imposición de precios públicos que no tengan una clasificación específica.

La superficie computable será la correspondiente a la proyección sobre el suelo de las partes más salientes del quiosco. En todo caso, el mínimo de superficie que se considerará como base será de 3 metros cuadrados.

Las tasas liquidables por Ordenanza, son compatibles con el canon correspondiente a la concesión administrativa, en el caso de que las instalaciones fueran de propiedad del Ayuntamiento por haberlas construido el mismo o por reversión producida a su favor.

*Situación del quiosco. Cuotas por m<sup>2</sup> y año*

a) En Plaza del Altozano y Paseo de la Libertad: 82,64 €

b) En calles de categoría especial: 61,98 €

c) En calles de categoría primera: 41,32 €

d) En calles de categoría segunda: 30,99 €

e) En calles de categoría tercera: 20,66 €

f) En calles de categoría cuarta o pedanías fuera del suelo urbano: 10,33 €

Las Asociaciones de discapacitados de ámbito provincial, así como los titulares de quioscos pertenecientes a las mismas, tendrán una reducción del 30% respecto a la tarifa general, en atención a su capacidad económica.

Las cuotas resultantes, experimentarán un recargo del 100%, cuando la actividad que hubiere de ejercerse fuese la de venta de helados, bocadillos, bebidas refrescantes y churros.

**Ordenanza fiscal de la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (desde 1-1-2006).**

Artículo 3.– Cuantía.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

*Categoría de la calle. Cuota por m<sup>2</sup> o fracción y año*

Especial	46,49 €
Primera	36,16 €
Segunda	25,83 €
Tercera	15,50 €
Cuarta	10,33 €

Se podrá renunciar a toda o parte de la concesión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la

misma, siempre que no se haya ocupado la vía pública en la parte que se renuncia.

**Ordenanza de la tasa por ocupación del dominio público con puestos; barracas; casetas de venta; espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes de rodaje cinematográfico (desde 1-1-2006)**

Artículo 3.– Tarifa.

Las tarifas de esta Ordenanza, establecidas de forma paralela a la clasificación de las actividades reguladas por la “Ordenanza municipal de venta ambulante” aprobada por la Corporación el día 25 de abril de 1986, se girará conforme a los siguientes epígrafes:

Epígrafe A.– Venta ambulante (período máximo de un mes)

1. Para toda clase de artículos autorizados (por m<sup>2</sup> y día): 0,96 €

Reglas de aplicación:

Primera.– Las autorizaciones para esta clase de puesto se concederán por períodos máximos de un mes, no pudiéndose renovar dentro de los seis meses siguientes a su terminación.

Segunda.– La tarifa se refiere a instalaciones en mesas, mostradores, carritos, triciclos, etc. Si la instalación se realizase en barraca o caseta se aplicará un recargo del 100%.

Tercera.– En el pago de la tasa, que deberá realizarse al retirar la licencia municipal, estará comprendida la autorización y el aprovechamiento para la ocupación del dominio público.

Cuarta.– Las dimensiones máximas en el caso de los puestos de venta ambulante definidos en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de este tipo de venta, serán de 2 metros de frente por 1 metro de fondo, salvo los puestos de helados que tendrán una superficie máxima de 5 metros cuadrados.

Epígrafe B.– Venta ambulante (período de tiempo superior a un mes e inferior o igual al año dentro de cada año natural).

1. Licencia:

1.1. Para todos los artículos autorizados: 9,59 €

2. Ocupación: Importe por mes

2.1. Frutos secos, caramelos, chicles y patatas fritas: 2,98 €

2.2. Artículos infantiles: 4,47 €

2.3. Textiles, artesanado y ornato, todos ellos de pequeños volumen: 6,12 €

2.4. Helados: 7,29 €

2.5. Productos de temporada: 7,29 €

Reglas de aplicación.

Primera.– La licencia municipal se concederá por períodos superiores a un mes sin que excedan del año natural, no pudiéndose renovar dentro de los tres meses siguientes a su terminación.

Segunda.– La tarifa se refiere a instalaciones en mesas, mostradores, carritos, triciclos, etc., si la instalación se realizase en barraca o caseta se aplicará un recargo del 100%.

Tercera.– El devengo de la tasa u ocupación por los días de venta solicitados y autorizados y de la cuota por licencia deberá satisfacerse al retirar la licencia municipal.

Cuarta.— Cuando los artículos estuviesen comprendidos en más de uno de los número de este epígrafe se devengará por cada uno de ellos.

Quinta.— Las dimensiones máximas en el caso de los puestos de venta ambulante definidos en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de este tipo de venta, serán de 2 metros de frente por 1 metro de fondo, salvo los puestos de helados que tendrán una superficie máxima de 5 metros cuadrados.

Epígrafe C.— Venta en camiones-tienda (por vehículo y semana).

1. Venta en vehículo hasta 500 kgs. de carga: 4,79 €

2. Venta en vehículos de más de 500 kgs. hasta 1.000 kgs. de carga: 9,59 €

3. Venta en vehículos de más de 1.000 kgs. hasta 3.000 kgs. de carga: 14,49 €

4. Venta en vehículos de más de 3.000 kgs. de carga: 23,97 €

*Reglas de aplicación.*

Primera.— La licencia municipal para esta clase de ventas se concederá por períodos de una o varias semanas, según sea solicitado por los interesados, quedando prohibido el ejercicio de la actividad dentro del perímetro urbano recogido en el anexo III de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y en aquellas pedanías y barrios periféricos suficientemente equipados comercialmente.

Segunda.— Las cuotas semanales determinadas en la tarifa, serán irreducibles para dicho período de tiempo.

Tercera.— En el pago de la cuota que deberá realizarse al retirar la licencia, estará comprendida el precio por aprovechamiento del dominio público.

Epígrafe D.— Venta en mercadillos y mercados de ocasión.

1. Mercadillos:

1.1 Licencia anual para toda clase de artículos autorizados: 21,56 €

1.2 Ocupación de puestos: Por año y m. de frente: 40,47 €

2. Mercados de ocasión:

2.1 Licencia anual: 42,54 €

2.2 Ocupación de puestos: Por m<sup>2</sup> y año: 17,41 €

*Reglas de aplicación.*

Primera.— Las autorizaciones de puestos se concederán por períodos anuales, coincidiendo con el año natural. Tanto la cuota anual de licencia como de ocupación tendrán carácter irreducible, devengándose el día de la concesión de la licencia.

Segunda.— Las licencias de puestos se otorgarán con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante, relativo a la tramitación y concesión de licencias municipales y a lo dispuesto en las normas complementarias del funcionamiento del Mercadillo, aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 21 de septiembre de 1993.

Epígrafe E: Puestos e instalaciones en el Paseo de la Feria:

1.— Licencias para puestos eventuales (período de tiempo inferior a un mes): /m<sup>2</sup> y día:

1.1.— Teatros y circos: 0,10 €

1.2.— Aparatos eléctricos de atracciones: 0,07 €

1.3.— Churrerías, bares, cafeterías y análogos: 0,05 €

1.4.— Rifas, tómbolas, tiros al blanco y juegos diversos: 0,06 €

1.5.— Venta de turrón, caramelos, frutos secos y otros: 0,06 €

1.6.— Casetas para taquillas de espectáculos que se sitúen en distinto lugar de la instalación principal: 4,79 €

2.— Licencias de puestos temporales (períodos superiores a un mes).

2.1.— Licencia por temporada: 28,98 €

2.2.— Ocupación de puestos de temporada para toda clase de actividades: /m<sup>2</sup> y mes:

Hasta 20 m<sup>2</sup> 2,42 €

Por cada m<sup>2</sup> de exceso hasta 70 0,62 €

Por cada m<sup>2</sup> de exceso desde 70 0,61 €

*Reglas de aplicación:*

Primera.— Los puestos e instalaciones desmontables en terrenos del Paseo de la Feria ocuparán la superficie que pudiere utilizarse conforme a la que resulte disponible, si bien tratándose de cervecerías y bares, no podrán ocupar una superficie superior a 42 m<sup>2</sup>.

Segunda.— Podrán vender todos los días durante el período de duración de la licencia en la temporada de primavera verano, que terminará el día 20 de agosto.

Tercera.— En el pago de la cuota de licencias eventuales, que deberá efectuarse al retirar la autorización estará comprendida la tasa por aprovechamiento del dominio público.

Cuarta.— En las ocupaciones temporales las cuotas de licencia y ocupación tendrán carácter irreducible por temporada y mensual respectivamente y se devengarán en el día de concesión de la licencia municipal.

Quinta.— Las tasas satisfechas por aplicación de esta Ordenanza a los puestos e instalaciones ubicados en el Paseo de la Feria en ningún caso comprenderán las que hubieran de devengarse durante la celebración de la Feria (del mes de septiembre) que serán giradas de forma separada conforme a las tasas correspondientes.

Epígrafe F.— Vehículos destinados a la promoción o degustación de artículos:

1.— Licencia semanal: Por vehículo y semana:

1.1.— En turismos 26,28 €

1.2.— En furgonetas 38,93 €

1.3.— En autocares y caravanas 50,29 €

*Reglas de aplicación:*

Primera.— Las autorizaciones para esta clase de ocupación del dominio público se concederán por períodos de una o varias semanas, entendiéndose que las cuotas son irreducibles por semanas, y serán pagadas al retirar la licencia municipal.

Segunda.— Sólo se podrá ejercer la actividad regulada en este epígrafe en los lugares señalados en la licencia municipal correspondiente debiendo observarse en dicho ejercicio todos los requisitos exigibles según lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad en cuestión y en las condiciones que ésta disponga.

Tercera.— Se podrán autorizar todas aquellas actividades de promoción o publicidad que no suponga venta, sea inmediata o mediata a través de pedido formalizado en el lugar de ocupación.

Cuarta.— Los lugares de instalación serán los desig-

nados y autorizados por el Ayuntamiento en cada momento.

Epígrafe G.– De la venta de libros: Por metro lineal  
Licencia por el período: 9,59 €

Reglas de aplicación:

Primera.– Las autorizaciones para esta clase de ocupaciones del dominio público, se concederán por días sin exceder de un máximo de quince días, estando incluida en la tarifa la tasa por aprovechamiento y por autorización.

Segunda.– El pago de la cuota se efectuará al retirar la Licencia municipal.

**Ordenanza fiscal de la tasa por estacionamiento, reserva de espacio y otras ocupaciones, en zona de permanencia limitada y controlada (desde 1-1-2006).**

Artículo 6.– Cuota tributaria.

1.– Estacionamiento en zona azul:

Las tasas exigibles serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

1ª hora prepagada 0,50 €

2ª hora prepagada 0,75 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 5 céntimos de euro con un mínimo de 0,15 euros.

Hora postpagada: Para anulación en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento (sin fraccionamiento): 2,00 €

El tiempo máximo de permanencia en el estacionamiento será de dos horas.

2.– Estacionamiento en zona verde o aparcamiento express:

Las tasas exigibles serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

1ª hora prepagada 0,60 €

Esta tarifa podrá ser abonada por fracciones de 5 céntimos de euro con un mínimo de 0,20 euros.

Hora postpagada: Para anulación en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento (sin fraccionamiento): 2,00 €

El tiempo máximo de permanencia en el estacionamiento será de una hora.

3.– Residentes: La tasa para la obtención de tarjeta de residente se establece en tarifa única de por año natural, pudiendo solicitarse durante los meses de diciembre y enero, ascendiendo a 38,63 €

4.– Reservas de espacio y otras ocupaciones distintas del estacionamiento:

Las tarifas exigibles serán:

	Anulación	
En zona azul por día y plaza	3,00 €	6,00 €
En zona verde por día y plaza	4,00 €	8,00 €
En zona residentes por día y plaza	3,00 €	6,00 €

5.– El pago de las distintas cuotas se realizará a través de los parquímetros instalados a tal efecto, obteniendo el correspondiente ticket justificativo del ingreso o resguardo proporcionado por el controlador encargado de la regulación de los estacionamientos.

**Ordenanza fiscal de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de terrenos de dominio público y locales con motivo de la Feria y fiestas de Albacete (2006).**

Artículo 7.

Las tarifas aplicables serán las siguientes, según los grupos que se indican a continuación:

Grupo primero.– Edificio de la Feria

Epígrafe 1.1.– Pabellones centrales lado derecho e izquierdo:

a) Adjudicados para exposición, venta o promoción de cualquier clase de productos o la realización de cualquier otra actividad: 21,34 €/m<sup>2</sup>

b) Adjudicados para actividades culturales o recreativas, organizadas por Entidades cuyos fines no sean lucrativos: 12,81 €/m<sup>2</sup>

c) Adjudicados para asociaciones que realicen únicamente actividades informativas y divulgativas, así como para aquellas que hayan sido declaradas de utilidad pública municipal: La tarifa a aplicar será el 50% de la establecida en el apartado b).

Epígrafe 1.2.– Pabellones laterales:

a) Adjudicados para la venta de turrón, café, chocolate, confitería, repostería, cervezas, vinos, licores, sidras, jamón y análogos: 42,68 €/m<sup>2</sup>

b) Adjudicados para la exposición, venta y promoción de toda clase de artículos no incluidos en el apartado anterior: 32,01 €/m<sup>2</sup>

c) Adjudicados para otras actividades desarrolladas por Entidades no lucrativas, con entrada libre: 12,81 €/m<sup>2</sup>

d) Adjudicados para actividades desarrolladas por Asociaciones o Entidades sin entrada libre: 58,69 €/m<sup>2</sup>

e) Adjudicados para asociaciones que realicen únicamente actividades informativas y divulgativas, así como para aquellas que hayan sido declaradas de utilidad pública municipal: La tarifa a aplicar será el 50% de la establecida en el apartado c).

Epígrafe 1.3.– Círculo interior:

a) Adjudicados a la venta y degustación de café: 53,35 €/m<sup>2</sup>

b) Adjudicados para la exposición y degustación de productos locales, regionales o nacionales: 32,01 €/m<sup>2</sup>

c) Adjudicados para la venta de los productos enumerados en el apartado anterior: 58,69 €/m<sup>2</sup>

Los metros de fachada mínimos a adjudicar serán de 2 lineales.

Epígrafe 1.4.– Círculo exterior y parte posterior del círculo interior:

a) Adjudicados para la venta de platería bisutería, juguetes, objetos de regalo, plástico, piel, metal y útiles para el campo: 37,35 €/m<sup>2</sup>

Epígrafe 1.5.– Tercer círculo (Lonja Vieja):

a) Adjudicados para la venta de turrón, café, chocolate, confitería, repostería, cerveza, vinos, licores, mariscos, jamón, sidras, congelados y análogos: 42,68 €/m<sup>2</sup>

b) Adjudicados para exposición, venta y promoción de toda clase de artículos, no incluidos en el apartado anterior: 32,01 €/m<sup>2</sup>

c) Adjudicados para la realización de otras actividades por Asociaciones, Instituciones o Colectivos, sin entrada libre: 58,69 €/m<sup>2</sup>

d) Adjudicados para la venta de artículos de guarnicionería, talabartería y otras actividades análogas que determine la Comisión de Feria: 20,66 €/m<sup>2</sup>

Epígrafe 1.6.– Arcos Plazas Primera y Segunda de Talabarteros:

a) Adjudicados para la venta de cervezas, vinos, licores, repostería y análogos: 42,68 €/m<sup>2</sup>

b) Adjudicados para la exposición y venta de cuchillería, bisutería, artículos de regalo y similares: 37,35 €/m<sup>2</sup>

Epígrafe 1.7. – Otras autorizaciones:

a) Fotógrafos. Por cada parcela sin caseta a ubicar en el espacio descubierto que determine la Comisión de Feria: 160,06 €/parcela

b) Otras actividades. Por cada parcela sin caseta a ubicar en el espacio descubierto que determine la Comisión de Feria: 160,06 €/parcela

Reglas de aplicación:

Primera.– Las parcelas descubiertas que la Comisión de Feria autorice para ser ocupadas por los adjudicatarios de locales referidos al epígrafe 1.5.d) frente al suyo respectivo, satisfarán además el 50% del precio por cada m<sup>2</sup>. de estas parcelas descubiertas.

Segunda.– Los locales o pabellones del Edificio Ferial adjudicados mediante concesión administrativa, como bienes de servicio público, satisfarán el canon que se determine en el pliego de condiciones por el que se adjudicaron.

Grupo segundo.– Paseo de la Feria

Epígrafe 2.1.– Zona Primera. (Lado derecho, desde cruce calle Hnos. Jiménez a Joaquín Quijada:

Destinada a la instalación de pabellones, barracones de recreo, autos nacionales, carruseles, trineos, museos, voladores de cadena, trenes fantasmas, toboganes, caballitos, noria, barcas voladoras, columpios y otros recreos de análoga importancia, a juicio de la Comisión de Feria (queda expresamente prohibida la instalación de carruseles de poneys): 69,36 €/m<sup>2</sup>

Epígrafe 2.2.– Zona Segunda: (Lado derecho, desde cruce calle Joaquín Quijada hasta el principio del Paseo:

Destinada a rifas, subastas, tiro al blanco, juegos de azar, botelleros, venta de turrón, almendras, caramelos, mariscos y análogo: 122,72 €/m<sup>2</sup>

Epígrafe 2.3.– Zona Tercera: (Lado izquierdo, desde la puerta de la Caseta de los Jardinillos hasta la primera puerta de los Jardinillos:

Destinada a turroneos y aquellas instalaciones similares que la Comisión de Feria considere adecuadas, según la siguiente escala: Euros/m.l.

- Hasta el metro 10: 773,64 €
- Del metro 10'01 al 20: 746,96 €
- Del metro 20'01 al final: 720,29 €

Epígrafe 2.4.– Zona Tercera Bis: (Lado izquierdo, desde primera puerta Jardinillos hasta el final Jardinillos):

Destinada a toda clase de bares, refrescantes, churrerías y análogos: 320,13 €/m<sup>2</sup>

Epígrafe 2.5.– Zona cuarta: (Lado izquierdo desde final Jardinillos hasta el punto que se determine en el acto de celebración de la subasta.

Destinada a la instalación de aparatos infantiles, exclusivamente: 64,03 €/m<sup>2</sup>

Epígrafe 2.6.– Zona quinta: (Lado izquierdo, desde final de la zona cuarta, hasta el principio del Paseo.

Destinada a toda clase de instalaciones: (Queda expresamente prohibida la venta de productos de chacinería y jamones, en piezas o troceados): 64,03 €/m<sup>2</sup>

Nota: En esta zona, con independencia del precio de remate de la subasta, el precio mínimo será el que corresponda, según la tarifa, a la zona en que la actividad hubiera debido instalarse, según los destinos que en cada una de las zonas se detallan.

Reglas de aplicación:

Primera.– Los refrescantes, heladerías y quioscos fijos de obra instalados en el Paseo de la Feria pagarán, sin tomar parte en la subasta 26,68 €/m<sup>2</sup>. Esta cantidad se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que el Ayuntamiento acuerde aumentar las tasas de esta Ordenanza.

Segunda.– Las parcelas que se concederán en el Paseo de la Feria serán, como mínimo, de dos metros de fachada y tres de fondo, cobrándose dicho fondo o más si lo ocuparan una vez comprobada la instalación.

Tercera.– Los aparatos o instalaciones cuya forma sea circular o irregular, abonarán los metros del cuadrado o rectángulo en el que se puedan inscribir.

Cuarta.– Las parcelas que se conceden en los 100 primeros metros lineales de la Zona Primera tendrán, como mínimo, 20 metros de fondo, y en los siguientes 100 metros, 10 de fondo, cobrándose dicho metraje, aunque la instalación no las tuviere.

Quinta.– La extensión de cada Zona, señalada con carácter indicativo en la tarifa, podrá ser modificada por la Comisión de Feria en el acto de celebración de la subasta. Las instalaciones se realizarán conforme a los usos autorizados para cada Zona.

Sexta.– Si quedase vacante alguna parcela después de celebrada la subasta, la Comisión de Feria podrá adjudicarla directamente, al precio medio del remate de la parcela anterior y posterior, y en el caso de situada aquélla al principio o final de la zona, al precio medio de las dos siguientes o de las dos anteriores.

Grupo tercero.– Ejidos de la Feria.

Epígrafe 3.1.– Casetas de la Cuerda. Terrenos destinados a la instalación de Casetas para Peñas, Grupo de Amigos, Colectivos Profesionales y Asociaciones de Albacete inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, (con una dimensión de 12 x 14 metros):

a) Primera línea (fachada al Recinto Ferial): 1.600,63 €/caseta

a) Segunda línea (fachada a C/ Arq. Carrilero): 1.280,51 €/caseta

Epígrafe 3.2.– Venta ambulante.– Parte posterior del Edificio Ferial: En la acera y adosados a la pared del mismo, el número de puestos que autorice el Ayuntamiento estará en función del espacio disponible cada año, siendo las dimensiones de los puestos 3 metros de ancho por 3 metros de fondo. Los productos objeto de venta serán aquellos que igualmente autorice el Ayuntamiento en cumplimiento de la legislación vigente sobre venta ambulante y, en todo caso, no se podrán vender artículos de alimentación.

La cuota tributaria se establece en una cantidad fija por puesto de venta, que será distinta según se realice la

gestión de los puestos directamente por el Ayuntamiento o se realice mediante convenio con la Asociación o Asociaciones del sector sin ánimo de lucro, constituidas para la representación o defensa de los intereses de los profesionales dedicados al ejercicio de la venta en régimen ambulante:

- a) Gestión directa: 673,33 €/puesto de venta
- b) Gestión indirecta: 273,17 €/puesto de venta

Reglas de aplicación:

Primera.— En el pago de la tasa, que deberá realizarse de forma previa a la retirada de la licencia municipal, y por tanto, al inicio de la actividad, se encuentra comprendida la expedición de la autorización, la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad.

Segunda.— En caso de que el Ayuntamiento optare por el sistema de gestión indirecta, la Asociación o Asociaciones firmantes del convenio de colaboración recaudará de los vendedores autorizados la totalidad del precio que haya ofertado en el proyecto de organización de la actividad de venta ambulante presentado para concurrir en procedimiento de adjudicación y vendrá obligada al ingreso de la cuota total devengada (apartado b) del epígrafe 3.2.), en el lugar que determine el Ayuntamiento, en función del número de autorizaciones individuales de venta concedidas, dentro de los tres primeros días de celebración de la Feria.

Epígrafe 3.3.— Zona Especial. Ubicada en la parte derecha de los Ejidos de la Feria, entre el Colegio Público "Feria" y la Carpa Rock, destinada a la ubicación de Grandes Instalaciones: 32,01 €/m<sup>2</sup>

Epígrafe 3.4.— Zona de Tolerancia. Ubicada en la parte izquierda de los Ejidos de la Feria, desde la primera Caseta de la Cuerda correspondiente al apartado a) del Epígrafe 3.1, en línea de 25 metros aproximadamente, hasta la última parcela autorizada en el epígrafe 3.5: 213,42 €/m.l.

Epígrafe 3.5.— Otras autorizaciones. En aquellos espacios no comprendidos en los epígrafes anteriores y en aquellos otros no ocupados mediante la concesión de servicios a través de concesiones administrativas, el Ayuntamiento podrá autorizar la ubicación de instalaciones correspondientes a medios de comunicación, institucionales, promocionales o similares: 21,34 €/m<sup>2</sup>

Reglas de aplicación:

Primera.— La cuota tributaria se establecerá mediante el cobro por metro cuadrado de los espacios concedidos o bien mediante convenios de colaboración firmados entre el Ayuntamiento y las instituciones autorizadas.

Grupo cuarto.— Vehículos de distribución.

Epígrafe 4.1.— Vehículos que circulen por la Feria:

Para distribución a los pabellones e instalaciones del interior y exterior del Recinto Ferial y Paseo de la Feria y alrededores, de vino, cerveza, refrescos, licores y otros artículos, por todo el tiempo de duración de la Feria: 103,30 €.

Reglas de aplicación:

Primera.— El horario de reparto de los vehículos a que se refiere el epígrafe 4.1 será señalado por la Comisión de Feria al comienzo de ésta.

Segunda.— Las autorizaciones deberán retirarse, pre-

vio pago de la tasa correspondiente, en las Oficinas de la Comisión de Feria sitas en el Recinto Ferial en los días y horarios que se determinen. Con el justificante del pago podrá retirarse la tarjeta de identificación del vehículo que le permita el acceso a las zonas a las que se refiere el presente epígrafe, todo ello de acuerdo con las instrucciones que al respecto señale la Policía Local.

Grupo quinto.— Venta en puestos aislados:

Epígrafe 5.1.

a) Para venta de almendras y similares, dulces, caramelos, coco, tabaco, algodón, helados y análogos: 106,71 €/m<sup>2</sup>

Epígrafe 5.2.

a) Para venta de panochas, piñones y globos: 106,71 €/puesto

Reglas de aplicación:

Primera.— Los puestos a que se refieren estos epígrafes tendrán como máximo unas dimensiones de tres metros de largo por dos de fondo.

Segunda.— Los espacios a que se refiere el epígrafe 5.1 serán asignados por la Comisión de Feria, y en todo caso, los interesados habrán de recabar la conformidad del adjudicatario delante del cual se colocare.

Tercera.— Los puestos a que se refiere el epígrafe 5.2 serán autorizados por Resolución de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad, Promoción Económica y Medio Ambiente.

Cuarta.— En el pago de la tasa se encuentra comprendida la expedición de licencia municipal, la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad.

Grupo sexto.— Mesas y sillas.

Epígrafe 6.1.— Los cafés, bares, tabernas y establecimientos análogos que instalen mesas y sillas en terrenos de dominio público, en todas las Zonas a las que se refiere la presente Ordenanza, exclusivamente durante la duración del certamen, satisfarán por cada mesa con un máximo de cuatro sillas que ocupen una superficie máxima de 1,5m x 1,5m: 30,99 €.

Cuando la ocupación exceda esta superficie, abonarán 46,49 € por cada mesa.

Reglas de aplicación:

Primera.— Estarán obligados al pago de la tasa recogida en este epígrafe todos los adjudicatarios de los distintos espacios a que se refiere esta Ordenanza siempre que la ubicación de mesas y sillas se encuentre fuera del espacio adjudicado. Los titulares de concesiones administrativas en el Paseo de la Feria satisfarán dicha tasa por las mesas y sillas (a modo de veladores) que se instalen fuera del espacio autorizado para la prestación del servicio del que son titulares.

Segunda.— En todos los casos será la Comisión de Feria la que autorice el número de mesas a instalar y el espacio concreto de su ubicación.

Tercera.— Las autorizaciones de instalación de mesas y sillas por temporada en las zonas del Paseo de la Feria y Ejidos de la Feria, caducarán el día 20 de agosto de cada año.

**Ordenanza reguladora de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (desde 1-1-2006).**

Artículo 5.— Tarifas anuales.

Epígrafe 1: Vados de uso permanente:

1.1.– Garajes o cocheras particulares:

Epígrafe 1 : Garajes o cocheras particulares

<i>N. Vehículos/Categ. calle</i>	<i>Especial</i>	<i>1ª</i>	<i>2ª</i>	<i>3ª</i>	<i>4ª</i>
1	124,34 €	114,66 €	78,41 €	45,96 €	23,05 €
2	133,93 €	122,40 €	84,19 €	55,55 €	32,57 €
3	143,52 €	130,14 €	89,97 €	65,14 €	38,18 €
4	153,12 €	137,88 €	95,76 €	74,69 €	44,08 €
5	162,74 €	147,43 €	105,31 €	80,45 €	49,83 €
6	172,37 €	157,02 €	114,86 €	86,17 €	53,60 €
7	181,89 €	166,54 €	124,42 €	91,96 €	57,47 €
8	191,48 €	176,17 €	134,04 €	95,76 €	61,30 €
9	201,07 €	185,76 €	143,56 €	99,63 €	65,14 €
10	210,62 €	195,31 €	153,22 €	103,57 €	77,39 €
Por cada vehículo más se aumentará la cuota	9,59 €	7,74 €	5,79 €	3,84 €	2,88 €

Regla 1ª.– Cuando un garaje tenga más de una entrada abonará la cuota por la calle de mayor categoría; pudiendo solicitar, además, la concesión de una placa de vado complementaria lo que llevará implícito el incremento de la cuota de tarifa en las siguientes cuantías:

a) garajes de hasta 10 vehículos, recargo del 100% de la cuota.

b) garajes entre 11 y 25 vehículos, recargo del 75% de la cuota.

c) garaje de más de 25 vehículos, recargo del 50% de la cuota.

Regla 2ª.– Se entenderá incluidos en este epígrafe además de los garajes de comunidades, la planta baja de edificios que se utilicen para guardar vehículos, sea cualquiera el título del usuario.

1.2.– Garajes públicos:

<i>N. Vehículos/Categ. calle</i>	<i>Especial</i>	<i>1ª</i>	<i>2ª</i>	<i>3ª</i>	<i>4ª</i>
Por la 1ª entrada	201,07 €	162,74 €	125,91 €	67,02 €	47,84 €

Regla 1ª.– En el caso de tener más de una entrada, la cuota se aplicará por la calle de mayor categoría. Por cada una de las otras entradas existentes se devengará una cuota adicional del 100% por cada placa que solicite.

Regla 2ª.– Se considerarán entradas independientes aquellas que estén separadas por pilares, muros, tabiques, o cualquier otro elemento de construcción fijo.

Regla 3ª.– Los talleres serán considerados garajes públicos a efectos del cálculo de la cuota.

Epígrafe 2: Vados de uso temporal:

La tarifa aplicable será del 50% de la establecida para los de uso permanente.

Epígrafe 3: A los vados y pasos de vehículos en las calles peatonales y a las autorizaciones de paso a través de las aceras sin reserva de espacio en lugares donde no esté permitido el estacionamiento, les será aplicada la tarifa establecida para los vados permanentes.

Epígrafe 4: Cuando fuera necesario prohibir también el estacionamiento frente al vado, la cuota a pagar por la entrada principal sufrirá un recargo del 25% sobre la tarifa que le sea aplicable.

Epígrafe 5: Reservas de vía pública para carga o descarga:

	<i>Especial</i>	<i>1ª</i>	<i>2ª</i>	<i>3ª</i>	<i>4ª</i>
Por cada 8 metros lineales o fracción durante 4 h. día	153,12 €	128,33 €	105,31 €	84,25 €	51,71 €
8h. día	306,38 €	256,62 €	210,62 €	168,46 €	101,44 €

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores de obra, casetas de obra, andamios, vallados de obra y otras instalaciones análogas (desde 1-1-2006).**

Artículo 7º.– Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, teniendo en cuenta las tres variables definidas en el artículo 6º anterior.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Primera.– Ocupación de la vía pública con contenedores de obra:

	<i>Especial</i>	<i>Primera</i>	<i>Categoría de calles</i>		
			<i>Segunda</i>	<i>Tercera</i>	<i>Cuarta</i>
Por contenedor. Al mes o fracción	61,98 €	40,29 €	33,06 €	25,83 €	21,69 €

Segunda.– Ocupación de la vía pública con casetas de obra, andamios, vallados de obra y otras instalaciones análogas:

	<i>Especial</i>	<i>Primera</i>	<i>Categoría de calles</i>		
			<i>Segunda</i>	<i>Tercera</i>	<i>Cuarta</i>
Por m² contenedor. Al mes o fracción	10,44 €	6,82 €	5,66 €	4,41 €	3,74 €

La superficie de ocupación será el resultado de multiplicar la longitud por la anchura de la instalación.

3. Cuando la utilización o aprovechamiento especial del terreno lleve aparejada la destrucción o deterioro del mismo, el beneficiario, sin perjuicio del pago de esta tasa conforme a la tarifa especificada en el apartado 2 anterior, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

No se condonarán ni total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

4. La cantidad a ingresar por esta tasa no podrá ser en ningún caso inferior a 21,69 €.

### **Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública (desde 1-1-2006).**

Artículo 5.– Cuota tributaria.

2. La cuota a pagar será de 490,96 euros anuales.

Asignación de categoría a calles de nueva creación e inclusión en el callejero de vías públicas, aplicable a las utilidades privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

<i>Nombre de la calle</i>	<i>Categoría</i>
C/ Primera Literatura (Zona Hermanos Falcó)	3ª
C/ Primeras Matemáticas (Zona Hermanos Falcó)	3ª
C/ Flora Tristán (Zona Campus)	2ª
C/ María Zambrano (Zona Campus)	2ª
C/ Carmen de Burgos (Zona Campus)	2ª
C/ Calabazas (Zona Campus)	2ª
C/ Férez (Zona Pº de la Cuba)	3ª
Pz. Puente de Madera (Salida Ctra. Ayora)	4ª

### **Ordenación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.**

Artículo 8.

El precio hora desde el 1 de enero del año 2006 será de 10,62 euros I.V.A. incluido.

### **Ordenanza del precio público por la prestación del servicio de comedores escolares.**

Artículo 4.– Cuantía del precio público.

El precio público por el servicio de comedores escolares que gestione el Ayuntamiento será de 4,41 euros/comida al día.

### **Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Matadero Municipal y transporte de carne (desde 1-1-2006).**

Artículo 4.– La tarifa a aplicar será la siguiente:

Epígrafe 1.– Desinfección de vehículos ganaderos:

Vehículos de menos de 5 Tm	0,96 €
Vehículos entre 5 10 Tm	1,92 €
Vehículos de más de 10 Tm	2,88 €

Epígrafe 2.– Estabulación, faenado, locación y pesaje.

Comprende: La estabulación por 24 horas, identificación de reses, el degüello, escaldado o desuello, pesaje en báscula, utilización de la sala de faenado y oreo natural.

2.1.– Bovino mayor de 218 kg.: Euros/kg.: 0,121755 euros.

2.2.– Bovino menor de 218 kg: Euros/kg: 0,117422 €

2.3.– Porcino mayor de 10 kg: Euros/kg: 0,113230 €

2.4.– Porcino menor de 10 kg: Euros/kg: 0,582490 €

2.5.– Ovino y caprino con más de 18 kg: Euros/kg: 0,308294 €

2.6.– Ovino y caprino entre 10 y 18 kg: Euros/kg: 0,312414 €

2.7.– Ovino y caprino de menos de 10 kg: Euros/kg: 0,520974 €

A este epígrafe se le aplicarán bonificaciones en función del volumen de facturación semanal por cada entrada según la siguiente escala:

– Facturación semanal inferior a 182,38 € sin bonificación.

– Facturación semanal de 182,39 € a 354,93 €, 5%

– Facturación semanal de 354,94 € a 713,20 €, 10%

– Facturación semanal de 713,21 € a 1.065,64 €, 20%

– Facturación semanal de 1.065,65 € a 1.241,84 €, 25%

– Facturación semanal de 1.241,85 € en adelante, 30%

Los excesos de estabulación, cuando no obedecieren a la acumulación de trabajos de faenado.

– Por cada día y animal: 0,46 €.

Epígrafe 3.– Utilización de los servicios de tripería y mondonguería.

Vacuno: Euros/ud. 3,242767 €

Ovino y caprino mayor: Euros/ud. 0,347221 €

Ovino y caprino lechal: Euros/ud. 0,054413 €

Porcino: Euros/ud. 0,234914 €

Las cuantías anteriores no serán de aplicación en caso de concesión de estos servicios por parte del Ayuntamiento, aplicándose entonces las tarifas determinadas en el pliego de concurso para la utilización de dichos Servicios, lo que llevará consigo que queden en poder del Matadero Municipal de Albacete, las tripas, páncreas, patas, órganos viscerales, el morro y orejas del ganado vacuno y todos los residuos de los sacrificios, por lo tanto, sólo se entregarán al usuario las canales, pieles, cabezas y despojos comestibles, en concreto: Pulmones, hígado, corazones de todas las especies y entresijos de las especies ovino y caprino.

En caso de no existir régimen de concesión de los Servicios de tripería y mondonguería, los usuarios del Matadero abonarán los precios públicos referidos en este epígrafe, quedando en su propiedad los productos de tripería y mondonguería.

Epígrafe 4.– Reparto término municipal de canales.  
Por kg. de canal 0,067128 €

Epígrafe 5.– Reparto de despojos comestibles.

Término Municipal.

Despojo comestible de vacuno: Euros/ud.: 0,429125 €

Despojo comestible de porcino: Euros/ud.: 0,160682 €

Despojo comestible de ovino y caprino: Euros/ud.: 0,074729 €

En las tarifas anteriores no se incluyen los despojos comestibles de lechones, los cuales no se transportan y, en consecuencia, no devengarán precio público.

El transporte de canales y despojos comestibles desde el Matadero a los usuarios tendrá carácter obligatorio

y se ajustará a las condiciones de la prestación del servicio, que en cada momento determine el Ayuntamiento.

Epígrafe 6.– Conservación en cámara frigorífica a partir de las 24 horas de su depósito.

De cualquier especie, por kilo y día: 0,010016 €

Por cada unidad de tripa; por día: 0,010016 €

Por cada unidad de despojo; por día: 0,019180 €

Epígrafe 7.– Servicios extraordinarios.

Se entienden todos aquellos realizados fuera de los días y horario de matanza o transporte; tendrán un recargo de 100 %.

Epígrafe 8.– Estabulación, faenado, locación y pesaje de avestruces y emús: Euros/animal sacrificado: 41,20 €

### Ordenanza reguladora del precio público por la venta de plantas y semillas del Vivero Municipal (desde 1-1-2006).

Artículo 4º.– Tarifas.

*Claves del catálogo para tipo y edad/talla*

S.....semilla

B .....bolsa

M .....maceta o container.

E .....estaca

pot.....semillero paper-pt

r.d.....raíz desnuda.

1 a.....edad= 1 año

p6/8 .....perímetro tronco en centímetros

50/100 .....altura en centímetros

### TIPOS DE PLANTA O SEMILLA

<i>Especie</i>	<i>Tipo</i>	<i>Edad/Talla</i>	
Tejo ( <i>taxus baccata</i> )	bolsa	10-20 cm	2,49 €
id. id. id.	maceta	20-50 cm	5,01 €
id. id. id.	maceta	50 cm	13,43 €
Pino piñonero ( <i>pinus peña</i> )	pot.	1ª	0,39 €
id. id. id.	mac. Rejilla	2ª	4,23 €
id. id. id.	mac. Rejilla	3ª	6,29 €
id. id. id.	mac. Rejilla	4ª	12,57 €
Enebro común ( <i>juniperus communis</i> )	B/M	2ª	3,34 €
Oxicedro o Enebro de la Miera ( <i>juniperus oxicedrus</i> )	pot	1ª	1,70 €
id. id. id.	bolsa	2ª	3,34 €
Sabina negral ( <i>juniperus phoenicea</i> )	Pot.	1ª	1,70 €
id. id. id.	B/N	2ª	3,34 €
Sabina Albar ( <i>juniperus thurifera</i> )	pot.	1ª	2,27 €
id. id. id.	B/N	2ª	4,23 €
Abedul ( <i>Betula pubescens</i> )	r.d.	2ª	4,23 €
id. id. id.	r.d.	150-200	5,90 €
id. id. id.	r.d.	P10-15	8,38 €
id. id. id.	r.d.	P16-20	12,57 €
id. id. id.	r.d.	P mayor 20	16,76 €
Aliso ( <i>Alnus glutinosa</i> )	r.d.	50-100	2,49 €
id. id. id.	r.d.	100-150	8,38 €
id. id. id.	r.d.	mayor 150	12,57 €
Carpe ( <i>Carpinus betulus</i> )	r.d.	2ª	2,49 €
Encina o Carrasca ( <i>Quercus ilex</i> )	pot	1ª	0,64 €
id. id. id.	mac. Rejilla	2ª	2,49 €
id. id. id.	mac. Rejilla	4ª	8,38 €
Alcornoque ( <i>Quercus suber</i> )	mac. Rejilla	100-200	8,38 €
id. id. id.	mac. Rejilla	mayor 200	12,57 €
Quejigo ( <i>quercus faginea</i> )	mac pequeña	2ª	2,49 €
id. id. id.	mac. Rejilla	2ª	3,34 €
Olmo Pumila ( <i>Ulmus pumila</i> )	r.d.	100-200	2,49 €
id. id. id.	r.d.	mayor 200	5,01 €
Morera ( <i>morus alba</i> )	r.d.	50-100	2,49 €
id. id. id.	r.d.	mayor 100	4,23 €
Almez ( <i>Celtis australis</i> )	r.d.	2ª	2,10 €
id. id. id.	r.d.	3ª	4,23 €
Taray ( <i>Tamarix spp.</i> )	Bolsa	3ª	2,49 €
Madroño ( <i>arbustus unedo</i> )	Maceta	2ª	1,70 €
id. id. id.	mac. Rejilla	3ª	6,71 €
Mostajo ( <i>Sorbus aria</i> )	r.d.	menor 50	1,70 €
Majuelo o Espino Albar ( <i>Crataegus monogyna</i> )	s.	2ª	1,67 €
Rosal Silvestre ( <i>rosa canina</i> )	r.d.	2ª	0,39 €
Endrino o Ciruelo borde ( <i>Prunus spinosa</i> )	r.d.	menor 50	2,10 €
id. id. id.	r.d.	50-100	4,23 €

<i>Especie</i>	<i>Tipo</i>	<i>Edad/Talla</i>	
id. id. id.	r.d.	mayor 100	5,90 €
Cerezo de Santa Lucía (prunus mahaleb)	s.	1ª	0,85 €
Cornejo (Cornus sanguinea)	r.d.	2ª	2,49 €
Acebo (Ilex aquifolium)	maceta	1ª	1,70 €
id. id. id.	maceta	2ª	2,49 €
id. id. id.	contenedor	3ª	6,71 €
id. id. id.	bolsa	3ª	4,23 €
id. id. id.	mac. Rejilla	3ª	6,71 €
Boj (Buxus semperviren)	maceta	15-20	1,28 €
Aladierno (Rhammus alaternus)	mac. rejilla	menor 100	4,23 €
id. id. id.	mac. rejilla	mayor 100	6,29 €
Asar (Acer opalus granatense)	r.d.	80-90	4,23 €
id. id. id.	r.d.	mayor 100	6,29 €
Arce (Hacer monspesulanum)	maceta	2ª	2,49 €
id. id. id.	r.d.	50-100	4,23 €
Lentisco (Pistacia lentiscus)	bolsa	2ª	1,70 €
Nogal (junglans regia)	r.d.	50-100	1,70 €
id. id. id.	r.d.	mayor 100	4,23 €
id. id. id.	r.d.	P 8-10	8,38 €
Fresno (Fraxinus angustifolia)	r.d.	menor 50	0,85 €
id. id. id.	r.d.	50-100	1,70 €
Fresno (Fraxinus angustifolia)	r.d.	100-200	3,34 €
id. id. id.	r.d.	mayor 200	5,90 €
Orno o Freno de Flor (Fraxinus ornus)	r.d.	2ª	0,85 €
id. id. id.	r.d.	4ª	2,49 €
Romero (Rosmarinus officinalis)	maceta	2ª	1,70 €
id. id. id.	maceta	mayor 2ª	3,34 €
Lavándula (Lavandula latifolia)	maceta	2ª	2,49 €
Saúco (Sambucus nigra)	r.d.	50-100	1,28 €
id. id. id.	r.d.	mayor 100	2,49 €
Durillo (Viburnum tinus)	maceta	2ª	2,49 €
Rusco (ruscus aculeatus)	maceta	3ª	2,49 €
Albacete, 13 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.			•26.532•

## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

### ANUNCIO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2004, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Casas de Juan Núñez a 15 de diciembre de 2005.–  
El Alcalde, Juan Navarro Tenés.

•26.678•

## AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, de fecha 12 de diciembre de 2005, se adoptó la resolución del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la/s plaza/s siguientes:

— Grupo: C; Clasificación: Administración General; Subescala: Administrativa; Clase: Administrativo; Número de vacantes: 1; Denominación: Administrativo.

De conformidad con las bases de la convocatoria

aprobadas junto con la convocatoria por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2003 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

*Listado de admitidos*

Apellidos y nombre	D.N.I.
--------------------	--------

Pedro Alcantud Galindo	05130094J
------------------------	-----------

*Listado de excluidos*

Ninguno.

Segundo.—La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: Don Vicente Martínez Correoso.

Suplente: Don Daniel Ballesteros Madrona.

Secretario: Don Angel Huedo del Valle.

Suplente: Don Francisco Javier Núñez Rodenas.

Vocal: Don Emiliano Selva Medrano.

Suplente: Don Joaquín Ortega Navarro.

Vocal: Doña Ana María Iglesias Llopert.

Suplente: Don Emilio Martínez Martínez.

Vocal: Don Manuel López Collado.

Suplente: Doña Mercedes Mínguez Vera.

Vocal: Doña Josefa Correoso Serrano.

Suplente: Don Emilio Pastor Ruiz.

Vocal: Don Antonio Cola Palao.

Tercero.— El primer ejercicio tendrá lugar el día 11 de enero de 2005 a las 10'00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Chinchilla sito en calle Fernando Núñez Robres, número 4.

Cuarto.— Los siguientes anuncios referentes a este proceso se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Chinchilla a 13 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •26.783•

## AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

### ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber: Que por no haberse formulado reclamaciones contra la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales que se han modificado y las de nueva imposición para entrar en vigor el día 1-01-2006, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se ha declarado la aprobación definitiva de las mismas cuyo texto integro se publica a continuación.

Asimismo se hace saber que de conformidad con el artículo 19.1 de la ley 39/1988, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción:

#### A) *Modificación de las ordenanzas de tasas.*

##### **Ordenanza nº. 1.— Saca de arena y otros materiales de construcción**

Artículo 6. La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Por cada metro cúbico o fracción de arena: 0'46 €/m<sup>3</sup>.

- Por cada metro cúbico o fracción de grava, piedra, yeso, arcillas o cales: 0'46 €/m<sup>3</sup>.

##### **Ordenanza número 2.— Piscina Municipal**

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

Número 1. De personas menores de 14 años: 1,30 €.

Número 2. De personas mayores de 14 años: 2,10 €.

Epígrafe segundo. Podrán concederse abonos anuales para la utilización de las instalaciones con arreglo a las siguientes tarifas:

Número 1. Abono denominado «Familiar», que podrán comprender a esposa e hijos: 38,70 €.

Número 2. Abono denominado «Individual» para cada persona residentes o no residentes:

-Menores de 14 años de edad: 9,80 €.

-Mayores de 14 años de edad: 16,20 €.

##### **Ordenanza número 4: Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa**

#### Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Zona	Tarifa m <sup>2</sup> /año
Cl. Bolea T-1º	15,36 €
Cl. Bolea T-2º	9,00 €
Avda. España T-1º	15,36 €
Avda. España T-2º	14,74 €
Avda. España T-3º	6,12 €
Avda. Castilla-Mancha T-1	15,36 €
Avda. Mediterráneo	13,34 €
Cl. Gran Vía	15,36 €
Plaza Constitución	15,36 €
Paseo de la Libertad	14,02 €
C. Calderón de la Barca	15,36 €
Pza. Simón Bolívar	14,71 €
Cl. Mayor	13,16 €
Pza. Ramón y Cajal	13,16 €
Resto de calles	5,49 €

Al objeto de que se disponga de estacionamiento para vehículos el mayor tiempo posible, y de bonificar a los establecimientos que realizan un uso privativo de los espacios públicos destinados a estacionamiento de vehículos, a la liquidación de tasas calculadas, se le descontará la parte proporcional por cada mes natural del ejercicio en el que no se efectúe ocupación.

##### **Ordenanza nº. 5.— Ocupación de la vía pública puestos y barracas**

#### Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Zona	Tarifa m <sup>2</sup> /año
Cl. Bolea T-1	7,77 €
Cl. Bolea T-2	4,33 €
Avda. España T-1º	7,77 €
Avda. España T-2	7,08 €
Avda. España T-3	2,93 €
Avda. Castilla-Mancha T-1	7,08 €
Avda. Mediterráneo	6,40 €
Cl. Gran Vía	7,77 €

Zona	Tarifa m <sup>2</sup> /año
Plaza Constitución	7,77 €
Paseo de la Libertad	6,74 €
Cl Calderón de la Barca	7,77 €
Pza. Simón Bolívar	7,08 €
Cl. Mayor	6,32 €

Zona	Tarifa m <sup>2</sup> /año
Pza. Ramón y Cajal	6,32 €
Resto de calles	2,62 €

**Ordenanza número 6: Instalación de puestos y atracciones de Feria**  
Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe	Metros/fondo	Euros/m <sup>2</sup>	Metros/fachada máximo
1	0-3	7	8
2	3-5	6	16
3	5-9	5,50	24
4	9-15	5	32

### Ordenanza número 10.- Instalación de quiosco en la vía pública

Artículo 6.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Zona	Tarifa m <sup>2</sup> /año
Cl Bolea T-1	7,77 €
Cl Bolea T-2	4,33 €
Avda. España T-1°	7,77 €
Avda. España T-2	7,08 €
Avda. España T-3	2,93 €
Avda. Castilla-Mancha T-1	7,08 €
Avda. Mediterráneo	6,40 €
Cl Gran Vía	7,77 €
Plaza Constitución	7,77 €
Paseo de la Libertad	6,74 €
Cl Calderón de la Barca	7,77 €
Pza. Simón Bolívar	7,08 €
Cl Mayor	6,32 €
Pza. Ramón y Cajal	6,32 €
Resto de calles	2,62 €

### Ordenanza número 11.- Servicio de Cementerio

Artículo 7.

Epígrafe primero.

Inhumaciones: 62'00 €.

Epígrafe segundo.

Exhumaciones (entendiéndose como tal la apertura de sepulturas «fosa o nicho», independientemente del número de restos que contenga): 103'30 €.

Epígrafe tercero.

Adquisición de nicho Cementerio Municipal de Elche de la Sierra: 516'50 €.

Adquisición de nicho Cementerio Municipal de Peñarubia: 413'20 €.

### Ordenanza nº 13-B.-Expedición de documentos

Artículo 7.- Cuota tributaria.

Epígrafe 1: Expedientes administrativos.

Por expedientes de primera ocupación: 30'00 €.

Por expedientes de tramitación tarjetas de armas (aire comprimido): 6'00 €.

Por copias partes de accidentes: 25'00 €.

Epígrafe 2: Informes urbanísticos.

1.- De declaración de obra nueva: 18'00 €.

2.- De licencia de segregación de terrenos rústicos: 18,00 €.

3.- De licencia de segregación de terrenos urbanos: 18,00 €.

4.- De descripción e identificación de bienes inmuebles urbanos: 18,00 €.

5.- De cédulas urbanísticas: 12'00 €.

Epígrafe 3: Varios.

a) Actualización y mantenimiento del Catastro de Urbana por importe de:

- Tomas de muestras de mercado: 63 €/muestra + IVA.

- Altas de oficio por obra nueva:

Precio unitario: 60 €/finca + IVA.

Hasta 10 unidades: 30 €/unidad + IVA.

Restantes unidades en exceso: 30 €/unidad + IVA.

- Altas de suelo vacante o actualización de datos de diseminados ubicados en terrenos que han adquirido la consideración de Suelo de Naturaleza Urbana: 50 €/finca + IVA.

- Altas de oficio de alteración, agregación-agrupación o segregación-división de parcelas:

Precio unitario: 60 €/expediente + IVA.

Parcela resultante en exceso sobre fincas iniciales: 30 €/parcela + IVA.

- Altas por resolución de alteración, agregación-agrupación o segregación-división de locales:

Precio unitario: 60 €/expediente + IVA.

Parcela resultante en exceso sobre fincas iniciales: 15 €/parcela + IVA.

- Altas de oficio por obra nueva en diseminados: 70 €/expediente.

b) Otros.

-Compulsas: 0'30 €/ud.

- Fotocopias: 0'06 €/ud.

-Servicio fax: 0'60 €/página.

### Ordenanza número 14.- Retirada de vehículos

Artículo 6.

2- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Inmovilización de vehículos:

Tipo: Euros.

- Ciclomotores y motocicletas: 20'66

- Motocarros y vehículos análogos: 25'83

- Turismos, furgones, camiones hasta 3.500 kg.:

36'16

- Tractores, furgones, camiones de más 3.500 kg.: 72'31

B) Retirada de vehículos:

Tipo: Euros.

- Bicicletas: 10'33

- Ciclomotores: 25'83

- Motocicletas: 36'16

- Turismos, motocarros y vehículos análogos: 82'64

- Furgón y camiones de hasta 3500 kg. (tara): 113'63

- Tractores, camiones de más de 3.500 kg: (\*)

\* Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios propios o contratados mediante convenio para la realización del servicio, y sea necesario la contratación de grúas de dimensiones superiores, la tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa contratada para la retirada, aumentado en un 10% de su importe por gastos generales de administración.

C) Depósito de vehículos

Tipo: Euros/día.

- Bicicletas: 0'52

- Ciclomotores y motocicletas: 1'03

- Turismos: 2'07

- Furgón o similar hasta 3.500 kg. de tara: 3'10

- Vehículos de más de 3.500 kg. de tara: 4'13

Las tasa por depósito se comenzarán a abonar a partir de haber transcurrido 24 horas desde que se inició el mismo.

#### **Ordenanza número 15.- Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo**

<i>Consumo medidos en contador</i>	<i>Tarifas</i>	<i>Domicilios euros</i>	<i>Auxiliar obras, recreo, industrias, agrícolas y ganaderos. Euros</i>	<i>Polígono ganadero Euros</i>	<i>Polígono industrial Euros</i>
De 1 a 30 m <sup>3</sup>	Mínima	0,19	0,27	0,26	0,26
De 31 a 90 m <sup>3</sup>	Normal	0,24	0,32	0,26	0,26
De 91 a 120 m <sup>3</sup>	Suntuaria	0,39	0,49	0,26	0,26
De más de 120 m <sup>3</sup>	Extraordinaria	0,48	0,59	0,26	0,26

1. Cuota fija de €/semestre: 3'83 €.

2. Cuota de conservación de contador: 1'42 €.

3. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 28'22 € por cada vivienda y local comercial.

4. Las cubas de agua será a 1'29 €/m<sup>3</sup> y el horario para su carga será de 8 a 12 horas excepto los jueves, sábados, domingos y festivos y previa autorización (los ganaderos adjuntaran copia de la cartilla ganadera).

#### **Ordenanza n.º. 17.- Servicio de alcantarillado**

Artículo 7.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 27'98 €/vivienda/local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada local o vivienda: 0'25 €/m<sup>3</sup>.

Artículo 6.

Las tarifa a aplicar será de:

A.- C/ Bolea hasta C/ José Antonio Merenciano.

Avda. España hasta Avda. Luis Vives.

Avda. Castilla-La Mancha hasta C/ José Antonio Merenciano.

C/ Juan Carlos I

Plaza Ramón y Cajal

Plaza Vieja

Plaza Iglesia

Plaza Constitución

C/ José Antonio Merenciano

Gran Vía: 120'00 + 20 €/ml. suplemento.

B.- Resto de calles de la población: 80'00 + 20 €/ml suplemento.

\* Las autorizaciones que por las características de la vía donde se ubique, o las de los vehículos que hagan uso de ellas, hagan insuficientes los cuatro metros/lineales de fachada a los que ampara la autorización, podrán ser ampliados previo informe de la policía local y abonando un suplemento anual de 20'00 € a 25'00 € por metro lineal.

\* Se establece la obligación de efectuar un pago único a la recepción de la autorización de 100 euros, al objeto de cubrir los gastos del importe de la placa y de la señalización vial necesaria.

\* Se establece un suplemento en aquellos vados comunitarios (garajes) cuya ocupación sea superior a 4 plazas, por importe de 30 €.

#### **Ordenanza n.º. 16.- Suministro de agua potable**

Artículo 6.

<i>Auxiliar obras, recreo, industrias, agrícolas y ganaderos. Euros</i>	<i>Polígono ganadero Euros</i>	<i>Polígono industrial Euros</i>
0,27	0,26	0,26
0,32	0,26	0,26
0,49	0,26	0,26
0,59	0,26	0,26

3. Se aplicará una cuota de mantenimiento de 2'78 €/semestrales por cada recibo de agua.

#### **Ordenanza número 18.- Recogida domiciliaria de basuras**

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda unifamiliares: 49'92 €.

- Por cada comercio e industrias: 62'39 €.

- Por cada caja de ahorros, bares y pub: 187'21 €.

- Por cada restaurante, sala de fiestas, discotecas y supermercados: 249'60 €.

- Por cada industria de hasta 500 m<sup>2</sup>: 374'40 €.

- Por cada industria de 500 a 1.000 m<sup>2</sup>: 748'80 €.

- Por cada industria de 1.000 a 3.000 m<sup>2</sup>: 1.123'20 €.

- Por cada industria de más de 3.000 m<sup>2</sup>: 2.124'28 €.

- Por cada parcela del polígono ganadero: 62'39 €.

- En pedanías: 31'06 €.

- En aldeas: 15'58 €.

23.- Ocupación de vía pública con materiales, contenedores, maquinaria u otros elementos por actividades de construcción o industriales

## Artículo 6. Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Concepto-Tarifa	Zona A*	Zona B *
1- Ocupación en contenedor (hasta 6 m <sup>2</sup> )	3,19 euros por instalación. A partir del 10º día 0,27 euros diarios.	2,13 euros por instalación. A partir del 10º día 0,22 euros diarios.
2- Ocupación en pavimento con materiales u obras. (bloques de 6 m <sup>2</sup> o fracción)	5,32 euros por instalación. A partir del 10º día 0,42 euros diarios.	3,19 euros por instalación. A partir del 10º día 0,32 euros diarios.
3- Ocupación con hormigoneras, otra maquinaria de pequeña dimensión	10,64 euro mes o fracción	6,38 euros mes o fracción
4- Ocupación con vallas, andamios, puntales o análogos (m <sup>2</sup> )	0,05 euros/día	0,03 euros/día
5- Ocupación con grúas, hormigoneras de arrastre	53,20 euros mes o fracción	31,92 euros mes o fracción

\* La tarifa se aplicará según la catalogación de calles determinada en la Ordenanza número 15.

Las cuotas exigibles por este tributo se satisfarán en el acto de la entrega de la notificación de la concesión al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

**B) Modificación de las Ordenanzas de impuestos**  
**Ordenanza número 26.- Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**  
 Artículo 9.

1.- En las transmisiones de terreno de naturaleza urbana se considera como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2.- Revisadas los valores catastrales con arreglo a lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de Haciendas Locales, en el ejercicio 2003, se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales, la reducción del 44 %.

*Disposición final única.*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de octubre de 2005, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Elche de la Sierra 14 de diciembre de 2005.-El Secretario General, ilegible. •26.805•

## AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA

### ANUNCIO

Por don Iván Rubio González, se ha solicitado ante este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 242/2004 de 27 de julio, calificación urbanística y licencia de obras para la construcción de una nave destinada a aserradero, en las parcelas 108 y 109 del polígono 23 de este término municipal.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, para que en el plazo de 20 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas.

En Fuensanta a 21 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Damián Palencia Salto.

Por don Iván Rubio González, se ha solicitado licencia para el establecimiento de Nave Aserrado, con emplazamiento en las parcelas 108 y 109 del Polígono 23 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad referenciada puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuensanta a 21 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Damián Palencia Salto. •26.821•

## AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

### ANUNCIO

Por don Angel Jiménez Valera, en nombre y representación de Ferretería Industrial Los Villarejos, S.L. se ha solicitado licencia para establecer la industria o

actividad de ferretería y taller de afilado de cuchillos, con emplazamiento en la parcela B-5 del Polígono Industrial Los Villarejos de Madrigueras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito,

que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Madrigueras, 9 de diciembre de 2005.—El Alcalde Presidente, Juan Daniel Carretero Milla.

•26.601•

## AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

### ANUNCIOS

Anuncio del Ayuntamiento de Pozo Cañada relativo a la exposición al público de la aprobación inicial de dos ordenanzas.

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2005, acordó aprobar inicialmente y someter a un trámite de información pública durante un plazo mínimo de treinta días, las siguientes normas:

- El Proyecto de Reglamento regulador de las disposiciones Administrativas Municipales, en Pozo Cañada.

- El Proyecto de Ordenanza reguladora de la Biblioteca Pública Municipal, en Pozo Cañada.

Durante el citado plazo se encontrará el expediente en las oficinas de este Ayuntamiento, para que se puedan formular cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se procederá a la publicación en el *B.O.P.* con carácter previo a su entrada en vigor.

Pozo Cañada, a 12 de diciembre de 2005.—El Alcalde, José Núñez Calero.

•26.786•

En sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2005, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o que extiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

El anuncio de información al público se publicó en el *Boletín Oficial* de la Provincia de fecha 2 de junio, y en el tablón de anuncios.

Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional se convirtió en definitivo.

El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre RJ-PAC, con las modificaciones operadas en la Ley 4/99 de 13 de enero y artículo 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción contencioso administrativa, contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general. En este caso deberá atender a

las reglas que, sobre competencia territorial establece el artículo 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que extiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.

Artículo 6º.— La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación de las siguientes tarifas:

- Fotocopias, 0,06 euros/unidad.

- Fax enviados, 0,60 euros/unidad, excepto documentos de carácter sanitario.

- Impresión de documentos en blanco y negro en la biblioteca municipal: 0,05 euros/unidad.

- Impresión de documentos en color: 0,5 euros/unidad.

En Pozo Cañada a 13 de diciembre de 2005.—El Alcalde, José Núñez Calero.

•26.787•

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

### ANUNCIO

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de San Pedro (Albacete), aprobó de forma provisional, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de

2005, la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan para el año 2006.

– Tasa por recogida de basura.

- Tasa de alcantarillado.
- Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se exponen al público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, dentro de los

cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales.

Todo ello en cumplimiento del artículo 17.1, 2, 3 y 4 y artículo 18 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro a 15 de diciembre de 2005.-El Alcalde,  
Antonio González Cabrera. •26.820•

## AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

### ANUNCIO

En aplicación del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, al ser desconocidos, al ignorarse el lugar de las notificaciones o el medio, o bien, al ser intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, se publica el presente edicto para que sirva de citación por comparecencia a los contribuyentes que se indican a continuación:

#### Relación de notificaciones pendientes

Obligado o representante	Concepto tributario	Importe (euros)
Moreno López, Segundo N.I.F.: 74.476.519-N	Expte. 151/02. Contribuciones especiales Urbanización Avda. Albacete. Segregado	2 2.092,54
Serrano Talaya, Milagros N.I.F.: 5.117.791-S	Expte. 160/00. Contribuciones especiales. Refuerzo pavimentación calles 2000	373,75
Serrano Talaya, Milagros N.I.F.: 5.117.791-S	Tasas agua, alcantarillado y basura 2002, 2003 y 2004. C/ Dr. Marañón, número 7.	184,34
Serrano Talaya, Milagros N.I.F.: 5.117.791-S	Tasa rejas, balcones y voladizos. 2005. C/ Dr. Marañón, número 7.	22,56
Total		2.673,19

#### Organo competente de la tramitación

Las liquidaciones que anteceden dentro de los procedimientos de referencia, cuyas notificaciones se intentan practicar por medio de esta citación por comparecencia, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

#### Lugar y plazo de comparecencia

Los obligados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados de la correspondiente liquidación, en la Intervención de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Tarazona de La Mancha a 19 de diciembre de 2005.-La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha. •26.971•

## AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

### ANUNCIO

Siendo necesario renovar el cargo de Juez de Paz de esta localidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 101 La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### Resuelvo

Primero. Se convoca para el cargo de Juez de Paz, a

todos aquellos interesados que reúnan los siguientes requisitos:

5. Se requiere ser español, mayor de edad.
6. No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
7. No estar condenado por delito doloso.
8. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles, sin que se requiera la licenciatura en derecho ni el ser jubilado o mayor de 65 años, suponga impedimento alguno, salvo que concurra falta de aptitud física o psíquica.

Segundo. El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia. El lugar de la presentación de las instancias será el Ayuntamiento de Tobarra, en Secretaría.

Tercero. Dicha resolución se publicará en el *Boletín*

*Oficial* de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hellín y en el Juzgado de Paz de Tobarra.

Tobarra, diciembre de 2005.–Firma ilegible.

•26.779•

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

### ANUNCIO

Por la Sociedad Cooperativa Champinter se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a fabricación de sustrato para cultivo de champiñón, con emplazamiento en paraje «El Imperio».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Villamalea a 9 de diciembre de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•26.541•

## AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

### ANUNCIO

Se ha solicitado a esta Alcaldía, Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

– Bem Castilla-La Mancha, S.L., para la actividad de locutorio, servicios de telefonía e internet en calle Empedrada número 11, de esta localidad.

– Viñedos y Bodegas «El Castillo, S.L.», para la actividad de ampliación de bodega de elaboración de vinos, crianza y embotellado de vinos en Carretera Ossa de Montiel, km. 2, de esta localidad.

– Jesús Fernando Serrano Rus, para la actividad de fabricación de objetos de madera para uso doméstico y decorativo en polígono industrial, calle B, número 1, de esta localidad.

– Repsol Butano, S. A., para la actividad de instalación 2 depósitos de G.L.P. de 4.880 L. en azotea para 32 viviendas y red de distribución en Avd. Reyes Católicos, 11, de esta localidad.

– Personalía, para la actividad de residencia geriátrica y centro de día en calle Alfonso X El Sabio, de esta localidad.

– Satuarnino Valero Arenas, para la actividad de fábrica de ataúdes en polígono industrial, calle D, parcela 1, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 10 de noviembre de 2005.–Firma ilegible.

•26.684•

## AYUNTAMIENTO DE YESTE

### LICENCIAS DE APERTURA

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Don Delfín García Alfaro.

Domicilio: Calle Aldea de Boche s/n.

Población: Yeste.

Cod. Postal: 02480.

Datos de la actividad: Establo para mula y perros.

Denominación: Establo.

Emplazamiento: Aldea de Boche s/n, (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (R.A.M.), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/ 1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Yeste a 25 de noviembre de 2005.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•26.517•

Datos del solicitante de la licencia.  
Nombre: Don Mariano Sánchez Sánchez.  
Domicilio: Calle Arroyo En medio s/n.  
Población: Yeste.  
Cod. Postal: 02480.

Datos de la actividad: Núcleo zoológico custodia perros.

Denominación: Núcleo zoológico.  
Emplazamiento: Camino San Juan s/n, (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (R.A.M.), en relación con el artículo 86 de la Ley

30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Yeste a 25 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez. •26.518•

Datos del solicitante de la licencia.  
Nombre: José María Mañez Verdú, S.A.  
Domicilio: Calle Monte coto s/n.  
Población: Pinoso (Alicante).  
Cod. Postal: 03650.

Datos de la actividad: Cantera piedra hornamental.  
Denominación: Cantera piedra hornamental.

Emplazamiento: Paraje «El Espartalico».

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (R.A.M.), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Yeste a 25 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez. •26.519•

Datos del solicitante de la licencia.  
Nombre: Improsel, S.L.  
Domicilio: Calle Fuente Vieja, 4.  
Población: Yeste.  
Cod. Postal: 02480.

Datos de la actividad: Taberna restaurante.

Denominación: Taberna restaurante.

Emplazamiento: Fuente Vieja, 4, (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (R.A.M.), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Yeste a 25 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez. •26.520•

## CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

### ANUNCIO

*Anuncio de adjudicación de «contrato de gestión del servicio público para la recogida selectiva y gestión de pilas y acumuladores usados generados en la provincia de Albacete».*

En cumplimiento con lo dispuesto en la normativa vigente, y a efectos de publicidad de la adjudicación de este Consorcio Provincial de Medio Ambiente, se hace pública la resolución de la Vicepresidencia número 104, de fecha 15 de diciembre de 2005:

«Objeto: Expediente de adjudicación, a través de procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato

para la gestión del servicio público de recogida selectiva y gestión de pilas y acumuladores, usados generados en la provincia de Albacete.

Vistas las actuaciones del expediente, y especialmente las actas de calificación de documentos y la apertura de plicas de fecha 13 de diciembre del presente año y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, de fecha 15 de diciembre de 2005.

Considerando la existencia de crédito suficiente y adecuado para comprometer gasto durante el presente

ejercicio presupuestario, según informe de la Secretaría-Intervención de este Consorcio.

Esta Vicepresidencia dispone:

Primero.— Declarar la validez de las actuaciones licitatorias por estimar que las mismas se han ajustado al ordenamiento jurídico.

Segundo.— Adjudicar el servicio de recogida selectiva y gestión de las pilas y acumuladores usados generados en la Provincia de Albacete, en la cantidad de 81.442,46 euros (I.V.A. incluido) a la empresa Recuperación y Reciclaje R que R, S.C.L.

Tercero.— Requerir a la mencionada empresa para que, en el plazo de 15 días hábiles, constituya, en la Intervención de Fondos del Consorcio Provincial de Medio Ambiente, la fianza definitiva del contrato de suministro que se le adjudica y que asciende a 3.257,70 euros.

Cuarto.— Realizar las notificaciones y publicaciones requeridas por las disposiciones legales vigentes.»

Albacete, 16 de diciembre de 2005.—La Vicepresidenta, Estíbaliz García Nova.

•26.623•

## CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Servicios Sociales, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2005, el presupuesto general para el ejercicio de 2006, se expone al público en el edificio sede del Consorcio de Servicios Sociales (Paseo de la Cuba, 15, 2º. Albacete), durante un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a efectos de que los interesados

que se señalan en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General por los motivos que se indican en el apartado 2 del citado artículo.

Albacete, 14 de diciembre de 2005.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•26.870•

## CONSORCIO CULTURAL ALBACETE

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Cultural Albacete, en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2005, expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 1/ISC por importe de 20.304,77 €, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el edificio sede del Consorcio Cultural Albacete (Paseo de la Libertad, 5), por término

de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio en el *B.O.P.*, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones pertinentes ante la Junta General por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo 170 de la citada Ley.

De no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Albacete, 14 de diciembre de 2005.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•26.804•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

### EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 198/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de doña Teresa González Gómez contra la empresa Confecciones Corsia, S.C.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

A.— Despachar ejecución del título mencionado en

los hechos de la presente resolución por un principal de 9.455,34 euros de principal (desglosado en 7.511 euros por indemnización y otros 1.944,34 euros por salarios de tramitación) más la cantidad de 1.512 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales, todo ello referido a la ejecución 198/05.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Corsia, S.C.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 12 de diciembre de 2005.—La Secretaría Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •26.534•

Not. sentencia autos 445-05

*Fallo:* Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado Antonio Gualda Bernal para que abone al actor Segundo Jacinto Pilco Ramos la cantidad de 915,83 €.

Al notificar la presente sentencia a las partes se les

hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete, diciembre de 2005.—Firma ilegible. •26.538•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

### EDICTOS

Doña M<sup>a</sup> del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 509/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ioana Monea contra la empresa Arsenia Miranda Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Almazán.*

En Albacete a 13 de diciembre de 2005.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Arsenia Miranda Ruiz se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 11/01/06 a las 10'20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte número 3-3<sup>a</sup> planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento

de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Arsenia Miranda Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 13 de diciembre de 2005.—La Secretaría Judicial, María del Carmen García García.

•26.683•

Doña M<sup>a</sup> del Carmen García García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 206/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Damián Tebar Cuesta, contra la empresa Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., sobre d se ha dictado el siguiente auto de extinción de relación laboral, en cuya parte dispositiva textualmente dice así:

«Se declara extinguida la relación laboral que unía a

don José Damián Tebar Cuesta con la empresa Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., condenando a esta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: José Damián Tebar Cuesta.

Indemnización: 8.803,60 euros.

Salarios: 5.115,80 euros.

Total indemnización y salarios: 13.919,40 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días

hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 9 de diciembre de 2005.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•26.356•

---

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

### Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

#### ANUNCIO

*Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Albacete por el que se hace pública modificación del pliego de cláusulas administrativas que rigen para la contratación de una póliza de responsabilidad civil.*

En relación con el expediente de contratación en epígrafe referido cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el próximo 3 de enero del 2006; y advertido que tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el correspondiente anuncio de licitación determinan como plazo de ejecución de un año desde las 0 horas del día 1 de enero del 2006; y siendo imposible el cumplimiento de tal cláusula en tanto que en la fecha señalada aún no puede producirse la adjudicación de tal contrato; se hace público la modificación del cuadro

resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base para la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil de esta Excm. Diputación Provincial en el punto número 5; plazo de ejecución, quedando determinado dicho plazo en un año desde las 0 horas del 1 de febrero del 2006; modificándose el anuncio de licitación publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 148 de fecha 16 de diciembre de 2005 en tal sentido, y en consecuencia, suspendido el plazo de presentación de ofertas, computándose nuevamente el mismo a partir del siguiente día a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 23 de diciembre de 2005.–Firma ilegible.

•27.420•

#### PRECIOS

\* Suscripción anual: ..... 77,48 €  
 \* Suscripción semestral: 41,32 €  
 \* Suscripción trimestral: 25,83 €  
 \* Número del día: ..... 0,72 €  
 \* Número atrasado: ..... 0,93 €  
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €

\* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €

1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €

\* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

\* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

